

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



## **“COMPARATIVO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES COMO BASE PARA ESTABLECER EMPRESAS”**

**Trabajo de investigación Presentado Por:**

**Cerón Díaz, Ingrid Elizabeth  
Jiménez Sigüenza, Jorge Luis  
Menjivar Sánchez, Ana Maritza**

**Para Optar al Grado de**

**LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA**

**Febrero 2010**

**San Salvador, El Salvador, Centroamérica**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector	: Master Rufino Antonio Quezada
Secretario	: Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Master José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de El Seminario	: Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Director	: Licenciado José David Avelar
Jurado Examinador	: Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla : Licenciado Luis Felipe Gutiérrez López

Febrero de 2010  
San Salvador, El Salvador, Centroamérica

## **AGRADECIMIENTOS**

**Dios Todopoderoso** por darnos la fuerza y el entendimiento necesario para alcanzar nuestra meta. A la virgen María por guiarnos y llenarnos de muchas bendiciones en el logro de este triunfo.

**La Universidad de El Salvador** por contribuir y abrirnos las puertas para nuestra formación académica y profesional.

**Lic. José David Avelar** nuestro asesor, por su dedicación, comprensión y servirnos de guía en el desarrollo de nuestro trabajo.

**Docentes del Departamento de Ciencias Económicas** gracias a todos y cada uno de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas por contribuir en el desarrollo de nuestra formación académica.

**A nuestros compañeros de Promoción Amigos y Colegas** por su amistad y por el tiempo que compartimos en nuestra formación profesional y logro de nuestros objetivos.

**El Grupo**

**Mi Padre y Madre**, por haberme orientado desde los primeros pasos de mi vida, por sus sabios consejos, por su entrega y sacrificio, por apoyarme y comprenderme durante toda la carrera, a mis compañeros del Trabajo de Graduación, por su dedicación y empeño en la elaboración de éste documento, a toda mi familia, amigos, que estuvieron presentes compartiendo momentos especiales, difíciles e importantes en mi vida.

**Ingrid Elizabeth Cerón Díaz**

**Mis padres y familia**, por haberme dado la vida, sus consejos, enseñanzas, su fortaleza, dedicación y empeño para el logro de mis objetivos, teniendo en cuenta que una meta está cumplida pero aun ahí más que cumplir, a mis compañeras del trabajo de graduación, por su sacrificio, empeño y dedicación en la elaboración del trabajo de graduación, espero que sigamos adelante cada día mejores personas, a mis amigos, gracias por su grata amistad les deseo lo

mejor en su vida profesional y cotidiana sabiendo que en la vida la lucha es continua, sigan adelante nunca se rindan.

**Jorge Luíz Jiménez Sigüenza.**

**Mis Padres**, Adela Sánchez y José Carlos Menjivar por sus sacrificios, amor y por brindarme mucha confianza en el tiempo de mi formación de mi carrera les doy gracias por su comprensión y apoyo, a mis hermanos por todo su apoyo sincero y comprensión, a mis compañeros del trabajo de graduación, por su ayuda y comprensión. A mi esposo Marco Antonio Henríquez por su amor y confianza.

**Ana Maritza Menjivar Sánchez**

## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
Resumen Ejecutivo	i - ii
Introducción	iii

### CAPITULO I

#### MARCO TEORICO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN

<b>1 RESEÑA HISTORICA SOBRE LA FORMACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR.....</b>	<b>1 - 3</b>
<b>2 SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EL SALVADOR.....</b>	<b>3 - 5</b>
<b>3 ASPECTOS LEGALES.....</b>	<b>5 - 6</b>
3.1 Constitución de la Republica de El Salvador.....	6 - 7
3.2 Código Municipal.....	7 - 8
3.3 Ley General Tributaria Municipal.....	9 - 10
3.4 Definiciones de los Tributos Municipales.....	10 - 12
3.5 Disposición Legal de las Tarifas de Impuestos y Ordenanzas Aplicables en San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.....	13 - 16
<b>4 EXPECTATIVAS DEL INVERSIONISTA.....</b>	<b>16</b>

### CAPITULO II

#### APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANALISIS COMPARATIVO DE LAS TARIFAS DE ARBITRIOS Y TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO PARA LAS SOCIEDADES ESTABLECIDAS, EN LAS MUNICIPALIDADES DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN.

<b>1. REQUISITOS Y PASOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS EN LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN.....</b>	<b>17</b>
1.1 Inscripción de empresas en el municipio de San Salvador.....	17 - 18
1.2 Inscripción de empresas en el municipio de Soyapango.....	18
1.3 Inscripción de empresas en el municipio de Santa Tecla.....	19
1.4 Inscripción de empresas en el municipio de Antiguo Cuscatlán.....	19
<b>2. DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DE IMPUESTOS.....</b>	<b>20</b>
2.1 Tarifa de Impuestos de San Salvador .....	20 - 21
2.1.1 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Industrial.....	21 - 22
2.1.2 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Comercio.....	23 - 24
2.1.3 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Financiero.....	24 - 25
2.1.4 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Servicio.....	25 - 30
2.2 Tarifa de Impuestos de Soyapango.....	30
2.2.1 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Industrial.....	30 - 31
2.2.2 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Comercio.....	32
2.2.3 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Financiero.....	32
2.2.4 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Servicio.....	33 - 34
2.3 Tarifa de Impuestos de Santa Tecla.....	34 - 35
2.3.1 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Comercio y Servicio.....	35 - 38
2.3.2 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Industrial.....	39
2.3.3 Tarifa de Impuesto Aplicable al Sector Financiero.....	39 - 41
2.4 Tarifa de Impuestos de Antiguo Cuscatlán.....	41 - 42
<b>3. DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE LAS ORDENANZAS DE ALUMBRADO Y ASEO PÚBLICO.....</b>	<b>43</b>
3.1 Tasas de Servicios de Alumbrado y Aseo en el Municipio de San Salvador....	43 - 47
3.2 Tasas de Servicios de Alumbrado y Aseo en el Municipio de Soyapango.....	47 - 49

3.3	Tasas de Servicios de Alumbrado y Aseo en el Municipio de Santa Tecla.....	50 - 52
3.4	Tasas de Servicios de Alumbrado y Aseo en el Municipio de Antigua Cuscatlán.....	52 - 53
<b>4.</b>	<b>APLICACIÓN PRACTICA DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN.....</b>	<b>54 - 59</b>
4.1	Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Industrial.....	59 - 72
4.2	Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Comercio.....	73 - 86
4.3	Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Financiero.....	87 - 99
4.4	Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Servicio.....	100 - 111
<b>5.</b>	<b>APLICACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DE DECLARACIONES EXTEMPORANEAS.....</b>	<b>112</b>
5.1	Calculo de Multa por Presentación Extemporánea.....	112 - 113
5.2	Calculo de multa por pago extemporáneo.....	113
5.3	Aplicación Práctica de Multas.....	113 - 115
	<b>FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE EMPRESAS EN ALCALDIAS.....</b>	<b>116 - 123</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>124 - 149</b>
	Conclusiones.....	150
	Recomendaciones.....	151
	Declaraciones de Impuestos Municipales.....	152 - 165
	Bibliografía.....	166

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio realizado sobre el tema “Comparativo de los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas” se origina de la necesidad de los empresarios, y profesionales de conocer la forma en que operan las alcaldías para la determinación de los tributos municipales. Debido a que actualmente no existe un documento que le permita al empresario tener conocimientos más amplios, sobre impuestos y tasas municipales a los que se someterían en caso de establecer o constituir nuevas sucursales o negocios en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.

El estudio permitirá a los empresarios conocer, como se determinan los impuestos y tasas a los que se están sujetos en las alcaldías a estudiar. El realizar esta investigación plantea un elemento mas para la toma de decisiones de los empresarios y proporciona una herramienta que les permita analizar de manera más clara los efectos de los diferentes impuestos y tasas municipales, de acuerdo a las leyes de cada municipalidad, de igual manera el profesional y estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica se beneficia ya que podrá ampliar sus conocimientos en esta materia, recurriendo a este documento como apoyo en la aplicación contable, el que explica a través de casos prácticos la forma de determinar los impuestos municipales de cada una de las alcaldías.

El objetivo principal del estudio es elaborar un documento que permita una mayor orientación a los profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y a los empresarios que desean invertir en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán, mediante el análisis y aplicación practica de impuestos y tasas municipales.

La metodología utilizada para el estudio, es a través de la investigación de campo, mediante visitas a las diferentes alcaldías, y entrevistas al personal que conocen y aplican los impuestos y tasas municipales. Así también por medio de investigación bibliografica, mediante la obtención de las Leyes y Ordenanzas aplicables para la determinación de estos tributos.



Las municipalidades tienen un ordenamiento legal que deriva desde la constitución de la República, El Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, en estas leyes se describe tanto el poder de autonomía otorgado a cada municipalidad, como también las funciones que deberá realizar. Las municipalidades tienen la potestad de crear sus propias ordenanzas, las cuales se van reformando, según las necesidades y cambios en los factores económicos en el transcurso del tiempo.

Las tarifas de arbitrios en estos municipios son desproporcionales y regresivas, gravan con impuestos más altos a las pequeñas empresas, por lo que se puede decir que no se fundamentan en lo estipulado en la Ley General Tributaria Municipal, no se basan en los principios de equidad, generalidad, igualdad, equitatividad en la distribución de la carga tributaria a los que hace referencia dicha ley.

Para que los empresarios tomen una decisión sobre dónde invertir necesitan conocer previamente el entorno económico y legal en el que se desenvuelve su negocio, sobre todo lo relacionado con impuestos y obligaciones tributarias tanto fiscales como municipales.

Se recomienda a las autoridades municipales que desarrollen programas para la orientación del contribuyente, sobre las obligaciones tributarias municipales que les competen, que se revisen las leyes de arbitrios municipales y sus respectivas ordenanzas municipales por personas que conozcan sobre el tema a fin de establecer en primer lugar si están acordes a la realidad económica de los contribuyentes y en segundo lugar establecer que se hagan tarifas proporcionales o equitativas

Se recomienda al inversionista que para la toma de decisiones, se consideren otros elementos a parte de la consideración de las tarifas de arbitrios y tasas municipales, como lo son el desarrollo de la localidad, las vías de acceso, la población, la seguridad, los servicios municipales y el tiempo para cumplir con regulaciones, tasas e impuestos.

## INTRODUCCION

El propósito de la investigación es hacer un análisis sobre la aplicación y efecto de los principales tributos municipales específicamente en los sectores de Industria, Comercio, Financiero y de Servicio, este documento responde hacia la necesidad del empresario para poder tomar una mejor decisión sobre donde invertir y contribuye también a la formación de profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en materia tributaria municipal.

El objeto del estudio es elaborar un documento que permita una mayor orientación a los profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y a los empresarios que desean invertir en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, mediante el análisis y aplicación práctica de impuestos y tasas municipales.

El documento esta conformado por dos capítulos que son el Capítulo I que se refiere al marco teórico aplicable a los tributos municipales en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán y el Capítulo II que es sobre la aplicación práctica y análisis comparativo de las tarifas de arbitrios y tasas de alumbrado y aseo para las sociedades establecidas, en dichas municipalidades.

En el capítulo I, se hace una reseña histórica sobre la formación de los municipios en El Salvador, y se analizan los principales artículos de la Constitución de la República de El Salvador, la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal, que se refiere a la autonomía y funciones que desempeña cada municipalidad. Así mismo se hace referencia a las leyes y ordenanzas aplicables para la determinación de los impuestos y de las tasas por servicios. El capítulo II contiene un breve análisis de las Tarifas de Arbitrios Municipales y Ordenanzas de las tasas por servicios de alumbrado y aseo, aplicables a cada una de las municipalidades objeto de estudio. Además contiene aplicaciones prácticas, de los tributos municipales de acuerdo a los sectores económicos Comercio, Industria, Financiero y de Servicios, comparando y analizando los resultados obtenidos en cada municipio.

## **CAPITULO I**

### **MARCO TEORICO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN**

#### **1 RESEÑA HISTORICA SOBRE LA FORMACION DE LOS MUNICIPIOS EN EL SALVADOR**

En 1525 fue fundada la ciudad de San Salvador, primera Alcaldía reconocida como Alcaldía Mayor, y posteriormente durante la época colonial fue reconocida como tal la Ciudad de San Miguel. Don Diego de Holguín fue nombrado Primer Alcalde de la ciudad de San Salvador.

El municipio en la época colonial constituía la unidad política en la organización administrativa del gobierno, y posibilitó la administración fiscal, pues eran las municipalidades quienes recaudaban ciertas cantidades de dinero y bienes para ser posteriormente entregados a las autoridades coloniales (conquistadores y Corona Española).

El periodo independentista, desempeña un papel importante en la formación del Municipio, dando apoyo en la lucha por conseguir la independencia de la corona. Fue gracias a los Alcaldes de Barrios de la ciudad de San Salvador quienes por conflictos de intereses generados entre la corona y alcaldes insatisfechos con las decisiones y señalamientos a su persona; generándose así en San Salvador y sus comunidades los mayores movimientos de independencia, razón por la cual el triunfo obtenido declarado un 15 de septiembre de 1821 lo fue de carácter nacional gestado al interior de la municipalidad de la ciudad principal.

En 1824, con la declaración de la Primera Constitución de la República el 12 de Octubre, en la que se destacan aspectos importantes como lo fue el hecho de establecer los límites de los municipios y la identificación de nacionalidad.

Durante muchos años, pese a la existencia de las municipalidades y los principios constitucionales que la seguían, carecieron de la Ley secundaria que desarrollará los principios ya establecidos; fue hasta el año 1908 que se decreta la primera Ley que de manera especial regiría a las Municipalidades de la República existente, conocida como “Ley del Ramo Municipal” cuya vigencia hasta el día 28 de febrero de 1986. Cuando adquiere vigencia el Código municipal vigente.

El municipio, enfrenta un nuevo período en el año 1911 por haber llegado a la presidencia por vez primera hombres de línea militar y prolongada por 50 años, iniciando con el Gobierno de Maximiliano Hernández Martínez. Durante su período de gobierno las municipalidades fueron apartadas del derecho de autonomía concedida, y del de su elección popular; inclusive los nuevos gobiernos locales eran electos según la voluntad del mandatario.

La promulgación del Código Municipal, Organismos de apoyo a las municipalidades y la creación de leyes especiales fueron el resultado del Plan trienal impulsado por el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social durante los años 1981-1983. El Código Municipal modernizante, la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Municipal ISDEM y la Creación de la Ley de Arbitrios con la cual se les da el papel de rectores del desarrollo local a las Municipalidades apoyadas por la Institución tanto económica y técnicamente.

En 1983, se promulgó la comisión hasta el momento que vino a regular la materia municipal, siguiendo la doctrina de la descentralización territorial y funcional del Municipio, debiendo entenderse como la traslación de las potencias por parte del Gobierno Central a personas jurídicas del Derecho Público que cuenta entre sus elementos esenciales con un territorio determinado dotadas de autonomía y el recurso humano capacitado.

Se establece que para efectos de la Administración Pública, el territorio se divide en Departamentos que para efecto de gobierno local los Departamentos se dividen en Municipios.

Fue hasta el 1º de marzo de 1986 que entró en vigencia el Código Municipal Vigente, en el que se incorporan elementos importantes para el Gobierno Local, entre ellos la democracia participativa del pueblo en la construcción y dirección de la sociedad, la autonomía para darse a su propio gobierno y se establecen 28 competencias específicas a la Municipalidad.

Durante el momento de su promulgación la sociedad salvadoreña se encontraba en conflicto, una crisis económica que afectaba cada día más a los grupos familiares y al Gobierno Central que durante ese momento descuida los intereses de la sociedad en cuanto a desarrollo se refiere, debido a que la mayor parte del presupuesto de la nación era asignado para la fuerza armada y cuerpos militares de aquel momento, razón por la cual en ese preciso momento a las municipalidades se les reconoció de autonomía con el propósito de que fueran estas las que captaran ingresos propios por medio de los tributos que les favorecieron, en el desarrollo de sus habitantes, por el hecho de que en ese momento al Gobierno Central le era más beneficioso reconocer autonomía que fue casi una utopía debido a que estas no tenían la independencia económica necesaria para la subsistencia y el fiel cumplimiento de su competencia.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, se inicia un nuevo período en la sociedad y se habla de la reconstrucción nacional del país, surgiendo así la Secretaría Nacional de Reconstrucción, el Fondo de Inversión Social, entre otros; fueron organismos que dieron apoyo a las Municipalidades durante ese período que conjuntamente desarrollaron proyectos en pro mejoramiento de las comunidades afectadas por el conflicto, así mismo se dieron decretos orientados a la condonación de deudas de campesinos.

## **2 SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL DE EL SALVADOR**

El Salvador en la actualidad, es un territorio constituido por 14 departamentos que se dividen en 262 municipios, los que se encuentran regidos por un Ordenamiento Legal básico que deriva desde la Constitución de la República de 1983, el Código municipal que fue reformado por última

Vece en el 2007, y la Ley General Tributaria Municipal aprobada en 1991, dicha normativa es aplicable a todas las municipalidades del territorio nacional.

Existen también otras leyes y ordenanzas aplicables propiamente a un municipio en específico, las que han sido creadas de acuerdo con las necesidades de la región, las cuales son previamente aprobadas por las autoridades competentes.

La ley permite la imposición de distintos impuestos y tarifas en los municipios de El Salvador, sin embargo las tarifas o tablas de tarifas de que se aplican para el arbitrio de impuestos en cada municipio, varían poco, existe un alto grado de uniformidad.

Generalmente los municipios imponen tarifas medias efectivas más altas sobre las empresas más pequeñas, algunos municipios aplican una sola tarifa a todas las empresas. El sistema de tributación de El Salvador está caracterizado por la falta de equidad en el cobro de impuestos lo que genera una cantidad mínima de impuestos recaudados, afectando así el nivel de inversión pública en la localidad o municipio. La base del arbitrio normalmente es el activo o activo neto de la empresa luego de las deducciones legales establecidas en la ley.

Los impuestos representan ingresos para los municipios salvadoreños y estos son de carácter diverso, existen cinco principales sobre los sectores comercio, industria, financiero, servicios y propiedad inmobiliaria; en los últimos años el impuesto sobre el sector comercio ha sido el más importante. También existen al menos 14 tipos de ingresos no tributarios: alumbrado público, aseo público, baños y lavaderos públicos, mercados-puestos, pavimentación y rastro, entre otros. De los ingresos "no tributarios" los más importantes son alumbrado, registro civil y una diversidad de servicios administrativos.

Los ingresos llamados "ingresos tributarios" podemos considerar que los impuestos (o arbitrios) sobre comercio, industria, financiero y de servicio son nada más que un impuesto sobre el activo

o capital de las empresas. Los cuatro sectores pagan el impuesto, siendo la base imponible el activo, la misma para cada uno.

"Las tasas" se cobran sobre la extensión del predio urbano, aunque se vinculan con usos determinados: alumbrado, pavimentación y tren de aseo. Dado que la base es el predio. Consideramos todas las tasas como un solo tributo denominado, subsecuentemente, "tasas."

### **3 ASPECTOS LEGALES**

La parte normativa de las Municipalidades está contemplada en las leyes y reglamentos siguientes:

1. Constitución de la República de El Salvador.
2. Ley General Del Presupuesto
3. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
4. Código Municipal.
5. Ley de la Corte de Cuentas de la República.
6. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. (SAFI)
7. Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. (RSAFI)
8. Manual Técnico SAFI
9. Ley General Tributaria Municipal.
10. Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
11. Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios
12. Normas de Auditoria Gubernamental
13. Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.
14. Código Tributario
15. Ley de Impuesto Sobre la Renta

A continuación un análisis de las principales normativas aplicables a los tributos municipales, las que son la Constitución de la República de El Salvador, El Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

### **3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

La Constitución de la República que fue constituida en 1983, las normas constitucionales se originan indirectamente de la voluntad popular, en el Estado democrático, a través de la función legisladora que, en El Salvador, desarrolla la Asamblea Legislativa.

La Constitución es el ordenamiento jurídico que determina la organización del Estado, la forma de gobierno y el funcionamiento de sus instituciones, derechos y deberes del Estado frente a sus ciudadanos y de los ciudadanos respecto del Estado, lo que permite la instauración y mantenimiento de un orden jurídico, apto para propiciar el bienestar individual y colectivo.

La base legal de acuerdo a la Constitución para las municipalidades se encuentra establecida en los artículos siguientes:

Art. 133.- numeral 4, Se menciona que el Consejo Municipal tiene exclusivamente iniciativa de ley en relación a los impuestos municipales.

Art. 203.-Se otorga autonomía en lo económico, técnico y en lo administrativo a las municipalidades y se regirá por un Código Municipal.

Art. 204.- La autonomía del Municipio Comprende, autonomía para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca; Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.

Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.



Art. 205.- Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.

### **3.2 CODIGO MUNICIPAL**

El Código Municipal fue constituido en 1986, es el que regula el funcionamiento de los 262 municipios locales que existen en El Salvador, otorga a las municipalidades una serie de competencias para hacer cumplir los mandatos del Estado a nivel local.

Según el Art. 20.- Para la creación de un municipio deben concurrir:

- a) Una población no menor de cincuenta mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, constituidos en comunidades inadecuadamente asistidas por los órganos de gobierno del municipio a que pertenezcan;
- b) Un territorio determinado;
- c) Un centro de población no menor de veinte mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, que sirva de asiento a sus autoridades;
- d) Posibilidad de recursos suficientes para atender los gastos de gobierno, administración y prestación de los servicios públicos esenciales;
- e) Conformidad con los planes de desarrollo nacional.

El municipio creado con estos requisitos tendrá el título de pueblo.

Art. 21.- La creación, fusión o incorporación de Municipios entrarán en vigencia a partir del año fiscal siguiente. Creado el municipio, el Ministerio de Gobernación nombrará una Junta de Vecinos que se encargará de administrar el municipio desde la fecha de su creación hasta la fecha en que tome posesión el Concejo Municipal debidamente electo.

Art. 22.- En los casos de creación de un municipio por separación de una parte de otro existente, o de extinción de un municipio por incorporación a otro u otros, la Asamblea Legislativa determinará todo lo referente a los bienes, derechos y obligaciones de los municipios afectados.

Art. 23.- Se reconoce como límites de los municipios los actualmente establecidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.

El Código Municipal contiene una sección sobre transparencia, en la misma se reconoce el derecho de la población a acceder a la información de la administración municipal. A demás establece la obligación de las autoridades locales de presentar informes sobre su gestión. El Código manda a los gobiernos locales a desarrollar los procedimientos de transparencia y participación ciudadana a través de ordenanzas.

De acuerdo al Código Municipal Art. 125-D.- La información de acceso público, será la contenida en los documentos siguientes:

- a) Ordenanzas municipales y sus proyectos;
- b) Reglamentos;
- c) Presupuesto Municipal
- d) Planes municipales;
- e) Valúo de bienes a adquirir o vender
- f) Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos
- g) Actas del Concejo Municipal
- h) Informes finales de auditoria

### **3.3 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL**

La Ley General Tributaria Municipal fue publicada en 1991, establece los principios básicos y el marco normativo que tienen los municipios para desarrollar su potestad tributaria, de acuerdo a criterios idóneos para la tributación municipal.

De acuerdo con el Art. 7.- de esta ley, El Consejo Municipal propone a La Asamblea Legislativa, crear, modificar y derogar leyes de impuestos municipales, para ser aprobadas por decreto legislativo.

Compete a los Concejos aprobar, modificar y derogar tasas por servicios, mediante la emisión de una ordenanza.

Según el Art. 129.- Los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.

De acuerdo al Art. 151.- de esta ley, El Consejo Municipal propone a La Asamblea Legislativa, modificar sus sistemas tributarios para aumentar la generación de ingresos, para simplificar, modernizar y hacer eficientes los sistemas.

El Art. 152.- dice: "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad social-económica imperante en el país".

Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria.

Los tributos municipales de acuerdo a esta ley se dividen en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Las tarifas municipales pueden establecerse en alícuotas dadas en porcentajes o cantidades fijas aplicables a una base imponible las que pueden ser:

- a) Las alícuotas son proporcionales cuando se expresan en un porcentaje constante, independiente del monto de la base imponible; es decir, del valor o dimensión del hecho sobre el cual se cobran impuestos o tasas.
- b) Las alícuotas son progresivas si se expresan en porcentajes que se incrementan en relación con los aumentos que tenga la base imponible.

La estructura de las tasas puede ser proporcional o progresiva. La aplicación de una tasa proporcional ofrece la ventaja de simplicidad, así minimizando las posibilidades de “regateo” entre el contribuyente y la administración tributaria.

Podría argumentarse que, por razones de equidad, la estructura tarifaría debería de ser progresiva puesto que, en general, la posesión de una propiedad de más alto valor refleja la capacidad de pagar más en impuestos.

### **3.4 DEFINICIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

#### **IMPUESTOS MUNICIPALES (ART. 4 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL)**

Impuestos Municipales: son los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

### **TASAS MUNICIPALES (ART. 5 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL)**

Tasas Municipales: son Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

### **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MUNICIPAL (ART. 6 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL)**

Contribución Especial Municipal: es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios.

### **TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Por Tasa de Alumbrado Público se entenderá el servicio prestado por la Municipalidad en calles y avenidas públicas, pasajes y otros similares por medio de luminarias ubicadas en postes cerca de inmuebles nacionales o privados, siempre y cuando alguno de los linderos de éstos, estuviere dentro del radio de cincuenta metros cuadrados de donde se encontrare ubicado el poste de iluminación.

### **TASA DE ASEO**

Se entiende por tasa de aseo el servicio prestado. Siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura;
- b) Barrido de calles, colindantes.
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesen o colinden con él.
- d) Disposición final de la basura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada a los desechos sólidos, según su naturaleza.

## **RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS (RECOLECCION DE BASURA)**

Acción de recoger y trasladar los desechos generados, al vehículo destinado para transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reciclaje a los sitios de disposición final.

### **CADA MUNICIPALIDAD TIENE UN MECANISMO DIFERENTE PARA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE ASEO:**

En el Municipio de San Salvador, el cobro de los servicios que prestan lo hacen detalladamente cobrando una tasa por el servicio de aseo, recolección de basura y disposición final, este municipio aplica una tasa diferente por cada servicio prestado, según Decreto Municipal N° 66 del 18 de diciembre de 2007, reformada por Decreto Municipal N° 10 del 3 de marzo de 2009.

En el Municipio de Soyapango se cobra la tasa de aseo que incluye la disposición final cobrando una sola tasa por estos servicios prestados, detallando la tasa de recolección de basura que la nombra como tasa de desechos sólidos y aplicando una tasa diferente, según Decreto Municipal N° 1 del 26 de noviembre de 1992, reformada por Decreto Municipal N° 3 del 24 de marzo de 2004.

La Municipalidad de Santa Tecla también cobra una sola tasa de aseo incluyendo la recolección de basura, detallando la tasa de disposición final cobrando una tasa diferente a la tasa de aseo y recolección de basura, según Decreto Municipal N° 2 del 26 de junio de 2001.

En el Municipio de Antigua Cuscatlán se aplica una sola tasa donde se incluyen todas las tasas mencionadas anteriormente aquí no se hace un detalle sino que aplican una sola tasa agrupándolas todas, el hecho que no se detallan como en los demás Municipios no quiere decir que en este municipio no se prestan estos servicios, según Decreto Municipal N° 2 del 15 de octubre de 2003, reformada por Decreto Municipal N° 2 el 15 de mayo de 2008.

### **3.5 DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS TARIFAS DE IMPUESTOS Y ORDENANZAS APLICABLES EN SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN.**

El Impuesto a las entidades económicas es de competencia municipal, por las disposiciones tributarias establecidas en las leyes, este impuesto grava las actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios que habitualmente lleva a cabo el contribuyente en un determinado municipio; aplicado al valor de los activos. La carga tributaria dependerá del tipo de actividad que realiza el contribuyente y según el tipo impositivo consagrado en la ley o decreto municipal respectivo.

La determinación del impuesto varía de acuerdo a la ley o decreto municipal vigente en cada una de las jurisdicciones desde donde se realiza la actividad económica, ya que cada municipio tiene sus propias tarifas de arbitrios y alícuotas establecidas en base a la clasificación económica.

Para la aplicación de este impuesto se hará considerando el territorio, localidad o municipio en el que establezca la entidad permanente, el que constituye un límite espacial, al que estarían sujetos a la normativa de cada municipalidad tomando en cuenta que son gravables únicamente aquellas actividades ocurridas directamente en el territorio coincidente con la jurisdicción del Municipio que pretende cobrar el ingreso tributario.

Para lo que en el estudio se tomará en cuenta las leyes, decretos y ordenanzas municipales aplicables a cada uno de los municipios de San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Antiguo Cuscatlán.

### **TARIFA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR**

Fue aprobado bajo Decreto Legislativo N° 436 aprobada el 22 de Octubre de 1980, publicación en diario oficial N° 220, Tomo N° 269 del 21 de Noviembre de 1980, reformada por última vez el 16 de Abril de 1993 por Decreto Legislativo N° 505, Diario Oficial N° 80, Tomo N° 319.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Aprobada en Decreto Municipal N° 66 del 18 de Diciembre del 2007, Diario Oficial N° 12, Tomo N° 378 publicado el 18 de Enero del 2008, ultima reforma el 3 de Marzo del 2009 en Decreto Municipal N° 10, Publicado en el Diario Oficial N° 69, Tomo N° 383 publicado el 17 de Abril del 2009.

### **ORDENANZA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE ORNATO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS, ZONAS VERDES, ARRIATES CENTRALES DE LA VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTROS ANÁLOGOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Decreto Municipal N° 16 aprobada el 23 de Mayo del 2005, Diario Oficial N° 93, Tomo N° 367 Publicada el 10 de Mayo del 2005.

### **TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Decreto Legislativo N° 277 del 24 de Mayo de 1977, Diario Oficial N° 109, Tomo N° 255 del 10 de Junio de 1977.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO**

Decreto Municipal N° 1 del 26 de Noviembre de 1992, Diario Oficial N° 236-Bis, Tomo N° 317 del 22 de Diciembre de 1992, Reformada por el Decreto Municipal N° 3 del 24 de Marzo del 2004, Diario Oficial N° 62 Tomo N° 362 del 30 de Marzo del 2004.



## **LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Fue aprobado según Decreto Legislativo N° 350 con fecha de 30 de Octubre de 1992, publicada en el Diario Oficial N° 236, Tomo N° 317 publicado el 22 de Diciembre de 1992, reformado por última vez el 3 de Noviembre de 1995 en Decreto Legislativo N° 492 Diario Oficial N° 234 Tomo N° 329.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Fue aprobada según Decreto Municipal N° 2 de fecha 26 de Junio del 2001, publicación en Diario Oficial N° 129 Tomo N° 352 publicada el 10 de Julio del 2001(aplicable para tarifa de aseo) Para tasas por servicio de alumbrado Decreto Municipal N° 11, del 14 de Septiembre de 2004 publicado en el D.O. N° 178, Tomo N° 364, del 27 de Septiembre de 2004.

## **ORDENANZA DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FESTEJOS Y PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Decreto Municipal N° 6 aprobado el 10 de Septiembre de 2007 Diario Oficial N° 171 Tomo N° 376, publicación del 17 de Septiembre de 2007, reformado según Decreto Municipal N° 4 del 27 de Abril de 2009 Publicado en el D.O. N° 91, Tomo N° 383, del 20 de Mayo del 2009.

## **TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ANTIGUO CUSCATLÁN**

Aprobada bajo Decreto Legislativo N° 299 de fecha 29 de Marzo de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 72, Tomo N° 239 de Fecha 12 de Abril de 1973 Reformada por última vez según Diario Oficial y Tomo N° 301, Decreto Legislativo N° 130 del 25 de Noviembre de 1988.

## **TARIFA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Aprobada según Decreto Municipal N° 2 el 15 de Octubre del 2003 en Diario Oficial N° 232 Tomo N° 361 Publicación del 11 de Diciembre del 2003, reformado por última vez según Decreto Municipal N° 2 el 15 de Mayo del 2008 en Diario Oficial N° 113 Tomo N° 379.

### **5 EXPECTATIVAS DEL INVERSIONISTA**

El inversionista para poder tomar decisiones sobre donde invertir necesita conocer varios aspectos uno de los principales es conocer cómo está organizado el sistema impositivo municipal y la carga fiscal a la que se somete al invertir en una determinada localidad.

También pretende que los servicios que presta una municipalidad no se hagan de una forma compleja o engorrosa, reduciendo los tiempos de espera y los costos asociados con los trámites a realizar. Se esperaría que se incentive de alguna forma la inversión y que se tenga un sistema tributario flexible, para responder fácilmente a los cambios en las circunstancias económicas, políticas y sociales.

Por otra parte los impuestos reducen el nivel de ingresos en las empresas y aumentan los precios de los bienes y servicios que se prestan, por lo que se pretende que la tarifa aplicable de impuesto se ha de forma tal, que no castigue las utilidades y que se ha una tarifa progresiva que cobre equitativamente los impuestos para no perjudicar empresas pequeñas, que grave los impuestos de forma proporcional, es decir de acuerdo a la capacidad económica de la empresa. Es necesario también implementar un sistema de fácil pago y de recordatorio a los contribuyentes para cancelar sus tasas e impuestos, a demás que se brinden servicios e información de atención a través del Internet para agilizar trámites.

## **CAPITULO II**

### **APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANALISIS COMPARATIVO DE LAS TARIFAS DE ARBITRIOS Y TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO PARA LAS SOCIEDADES ESTABLECIDAS, EN LAS MUNICIPALIDADES DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN**

#### **1 REQUISITOS Y PASOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS EN LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN.**

##### **1.1 INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Para la inscripción de una nueva empresa en la alcaldía de San Salvador, se deberá complementar el formulario único para trámites empresariales, y pagar el derecho de inscripción de la escritura de constitución por un valor de \$ 0.11 por cada \$ 114.29 de capital social declarado en la escritura de constitución.

El plazo para la inscripción de la escritura de la sociedad es de 30 días después de haberse inscrito al Registro de Comercio de acuerdo el Art. 90 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal, también en la Tarifa de Arbitrios de San Salvador se establece un plazo de 90 días de acuerdo al Art. 9, pero la alcaldía aplicará sanciones de acuerdo al plazo establecido en la Ley General. Además deberá anexarse al formulario la siguiente documentación:

##### **SI ES EMPRESA NACIONAL**

- a) Copia DUI y NIT del Representante Legal
- b) Copia de NIT de la Sociedad

- c) Copia de escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio o el acuerdo de constitución inscrito en el Ministerio de Gobernación
- d) Balance Inicial (Original) a la fecha de constitución a excepción de los negocios, de bebidas alcohólicas, imprentas, discotecas y Sinfonolas, que deberán presentar: permiso o Matricula

### **SI ES EMPRESA EXTRANJERA**

- a) Copia de NIT de la Sucursal en El Salvador
- b) Copia de DUI y NIT del Representante Legal
- c) Balance Inicial (Original) a la fecha de la inversión del capital extranjero
- d) Copia de escritura de constitución de la sucursal en El Salvador, inscrita en el Registro de Comercio certificada por notario y traducida al idioma español

## **1.2 INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO**

Para la inscripción de empresas en la alcaldía de Soyapango se deberá completar el Formulario Único de Trámites Empresariales, y cancelar el derecho de inscripción de la sociedad por un valor de \$1.20. El plazo para la inscripción de la escritura de la sociedad es de 30 días después de haberse inscrito al Registro de Comercio de acuerdo el Art. 90 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal. Además presentar los requisitos siguientes:

- a) Copia de escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio o el acuerdo de constitución inscrito en el Ministerio de Gobernación
- b) Balance inicial de operaciones
- c) Copia de DUI y NIT del Representante Legal
- d) Copia de NIT de la Sociedad

### **1.3 INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA**

Para poder inscribir una nueva sociedad deberá complementar el Formulario F-1 Declaración de Tramites Empresariales y cancelar el derecho de inscripción de la escritura, por un valor de \$ 8.50. El plazo para la inscripción de la escritura de la sociedad es de 30 días después de haberse inscrito al Registro de Comercio de acuerdo el Art. 90 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal. También deberá anexar los siguientes requisitos establecidos:

- a) Balance Inicial
- b) Original de Escritura de Constitución Certificada
- c) Fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal
- d) Fotocopia de NIT de la Sociedad

### **1.4 INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN.**

Para la inscripción de empresas en la alcaldía de Antigua Cuscatlán se deberá completar el Formulario Único de Tramites Empresariales, y presentarse los siguientes requisitos:

- a) Presentar formulario F-1 (Formulario Único Para Tramites Empresariales).
- b) Balance Inicial
- c) Fotocopias de DUI del Representante Legal
- d) Fotocopia de NIT de la empresa
- e) Contrato de de arrendamiento
- f) Escritura de constitución de la Sociedad
- g) NIT del Representante Legal

## **2 DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DE IMPUESTOS**

### **2.1 TARIFA DE IMPUESTOS DE SAN SALVADOR**

La Tarifa de Arbitrios del municipio de San Salvador, fue aprobada en 1980 y reformada por ultima vez en 1993, dicha tarifa aun se encuentra en Colones Salvadoreños, esta compuesta por tres tablas o tarifas principales que son aplicables a entidades de acuerdo al giro o actividad que ejecutan las que son Comercio, Industria, y Financiero, las cuales están compuestas por rangos según el valor de los activos de la empresa, en ella se establecen diferentes escalas impositivas para la determinación del impuesto. Además incluye una tabla de tarifas de impuesto fijo aplicables al sector Servicio.

Los impuestos se aplican sobre el activo imponible de la empresa, el cual es la diferencia entre el activo total y las deducciones permitidas por la ley, en cada caso.

Según el Art. 4 de la Tarifa de Arbitrios, para la determinación de los impuestos municipales se tendrá derecho a deducir de su activo lo siguiente:

#### **A-PARA EL SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL**

- a) Los activos invertidos en sucursales o agencias que operen en otra jurisdicción
- b) La reserva legal para depreciación de activo fijo
- c) La reserva laboral aceptada por las leyes
- d) La reserva legal a sociedad y compañías
- e) Las inversiones en otras sociedades, que operen en otra jurisdicción y que estén gravadas en las tarifas de los municipios correspondientes
- f) Los títulos o valores garantizados por el Estado que están exentos de impuestos; y
- g) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la ley
- h) El déficit y las pérdidas de operación

## B- BANCOS Y OTRAS EMPRESAS FINANCIERAS

Los activos correspondientes a sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones;

- a) La reserva para depreciación de activo fijo sin exceder de la cuantía que se determina en las leyes
- b) La reserva laboral aceptada por las leyes
- c) La reserva legal a sociedad y compañías
- d) La reserva para cuentas incobrables aceptada por la Ley
- e) Títulos valores garantizados por el Estado que estén exentos de impuestos
- f) Las inversiones en otras sociedades que operen en otra jurisdicción y que estén gravadas en las tarifas de los municipios correspondientes
- g) El encaje legal
- h) Bienes en fideicomisos
- i) El déficit y las pérdidas de operación

## C-FOMENTO DE NUEVAS EMPRESAS

Con el objeto de fomentar la creación de nuevas empresas. A toda empresa organizada o que se organice a la vigencia de la tarifa, de la alcaldía municipal se gravará con la incidencia del impuesto, los inmuebles propiedad de ellas, que se utilicen para el desarrollo de su actividad, descontando anualmente el saldo anterior contractual hipotecario por la deuda originada para la adquisición de Inmuebles, situados dentro del radio urbano.

### 2.1.1 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR INDUSTRIAL

Las empresas industriales pagarán conforme la siguiente tabla:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
Si el activo es hasta ¢ 10,000	¢ 4.50
De 10,001 – 25,000	4.50 más 1.00 por millar o fracción sobre el excedente 10,000
De 25,001 – 50,000	¢19.50 más 0.90 por millar o fracción sobre el excedente 25,000

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
De 50,001 – 200,000	¢42 más 0.80 por millar o fracción sobre el excedente 50,000
De 200,001 – 500,000	¢162 más 0.70 por millar o fracción sobre el excedente 200,000
De 500,001 – 800,000	¢372 más 0.60 por millar o fracción sobre el excedente 500,000
De 800,001 – 1,200,000	¢552 más 0.50 por millar o fracción sobre el excedente 800,000
De 1,200,001 – 1,600,000	¢752 más 0.40 por millar o fracción sobre el excedente 1,200,000
De 1,600,001 – 2,000,000	¢912 más 0.30 por millar o fracción sobre el excedente 1,600,000
De 2,000,001 – 3,000,000	¢1,032 más 0.20 por millar o fracción sobre el excedente 2,000,000
De 3,000,001 – 5,000,000	¢1,232 más 0.15 por millar o fracción sobre el excedente 3,000,000
De 5,000,001 – 7,500,000	¢1,532 más 0.10 por millar o fracción sobre el excedente 5,000,000
De 7,500,001 – 10,000,000	¢1,782 más 0.05 por millar o fracción sobre el excedente 7,500,000
De 10,000,001 – 15,000,000	¢1,907 más 0.03 por millar o fracción sobre el excedente 10,000,000
15,000,001 en adelante	¢2,057 más 0.02 por millar o fracción sobre el excedente 15,000,000

La tarifa de impuestos para empresas del sector industrial esta dividida en quince tramos de acuerdo al valor de los activos de la empresa, a simple vista parece que el impuesto en cada tramo tiende a incrementar.

Sin embargo al analizar la proporción de impuesto por millar se puede observa que el efecto del impuesto es regresivo ya que las tarifas que pagan las empresas por millar de activo imponible decrecen a medida que se incrementa el activo imponible, es decir que las empresas con menos activo pagan más que aquellas que poseen mayores activos. De forma que para el primer tramo de la tabla las empresas pagan ¢ 4.5 por cada millar de activo imponible, mientras que para el último tramo se estaría pagando un impuesto de ¢ 0.13 por millar de activo imponible, lo cual muestra que las empresas mas pequeñas pagan 3.5 veces mas por millar que las empresas grandes.

Este impuesto favorece más a las empresas grandes y resulta antieconómico para la micro y mediana empresa ya que exige que el pequeño y económicamente menos capaz paguen más que los grandes



## 2.1.2 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR COMERCIAL

Las empresas Comerciales pagarán conforme la siguiente tabla:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
Si el activo es hasta ¢10,000	¢ 5.00
De 10,001 – 25,000	5.00 más 1.00 por millar o fracción sobre el excedente 10,000
De 25,001 – 50,000	20.00 más 0.90 por millar o fracción sobre el excedente 25,000
De 50,001 – 200,000	42.50 más 0.80 por millar o fracción sobre el excedente 50,000
De 200,001 – 500,000	162.50 más 0.70 por millar o fracción sobre el excedente 200,000
De 500,001 – 800,000	372.50 más 0.60 por millar o fracción sobre el excedente 500,000
De 800,001 – 1,200,000	552.50 más 0.50 por millar o fracción sobre el excedente 800,000
De 1,200,001 – 1,600,000	752.50 más 0.40 por millar o fracción sobre el excedente 1,200,000
De 1,600,001 – 2,000,000	912.50 más 0.30 por millar o fracción sobre el excedente 1,600,000
De 2,000,001 – 3,000,000	1,032.50 más 0.20 por millar o fracción sobre el excedente 2,000,000
De 3,000,001 – 5,000,000	1,232.50 más 0.15 por millar o fracción sobre el excedente 3,000,000
De 5,000,001 – 7,500,000	1,532.50 más 0.10 por millar o fracción sobre el excedente 5,000,000
De 7,500,001 – 10,000,000	1,782.50 más 0.05 por millar o fracción sobre el excedente 7,500,000
De 10,000,001–15,000,000	1,907.50 más 0.03 por millar o fracción sobre el excedente 10,000,000
15,000,001 en adelante	2,057.50 más 0.02 por millar o fracción sobre el excedente 15,000,000

La tarifa de impuestos del sector comercio es muy similar a la de industria y se encuentra dividida en quince tramos de acuerdo al valor de los activos de la empresa, a simple vista parece que el impuesto en cada tramo tiende a incrementar.

Analizando la proporción de impuesto por millar se puede observar que el efecto del impuesto es regresivo ya que las empresas con menos activo pagan más que aquellas que poseen mayores activos. De forma que para el primer tramo de la tabla las empresas pagan ¢ 0.5 por cada millar de activo imponible, mientras que para el último tramo se estaría pagando un impuesto de ¢ 0.14

por millar de activo imponible, lo cual muestra que las empresas mas pequeñas pagan 3.6 veces mas por millar que las empresas grandes.

Esto es desmotivante para la, micro y pequeña empresa del sector comercio, ya que el impuesto a pagar es in proporcional y regresivo desfavoreciendo en gran medida la economía y crecimiento de estas empresas, quedando demostrado la falta de equidad en el cobro de dichos impuestos.

### 2.1.3 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO

Las empresas Financieras pagarán conforme la siguiente tabla:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
Si el activo es hasta ¢50,000	¢ 30
De 50,001 – 100,000	30 más 12.00 por millar o fracción sobre el excedente 50,000
De 100,001 – 250,000	80 más 10.80 por millar o fracción sobre el excedente 100,000
De 250,001 – 500,000	215 más 9.60 por millar o fracción sobre el excedente 250,000
De 500,001 – 1,000,000	415 más 8.40 por millar o fracción sobre el excedente 500,000
De 1,000,001 – 2,500,000	765 más 7.20 por millar o fracción sobre el excedente 1,000,000
De 2,500,001 – 5,000,000	1,665 más 6.00 por millar o fracción sobre el excedente 2,500,000
De 5,000,001 – 7,500,000	2,915 más 4.80 por millar o fracción sobre el excedente 5,000,000
De 7,500,001 – 10,000,000	3,915 más 3.60 por millar o fracción sobre el excedente 7,500,000
De 10,000,001 – 15,000,000	4,665 más 2.40 por millar o fracción sobre el excedente 10,000,000
De 15,000,001 – 20,000,000	5,665 más 1.80 por millar o fracción sobre el excedente 15,000,000
De 20,000,001 – 30,000,000	6,415 más 1.20 por millar o fracción sobre el excedente 20,000,000
De 30,000,001 – 50,000,000	7,415 más 0.60 por millar o fracción sobre el excedente 30,000,000
De 50,000,001 – 70,000,000	8,415 más 0.36 por millar o fracción sobre el excedente 50,000,000
70,000,001 – 100,000,000	9,015 más 0.24 por millar o fracción sobre el excedente 70,000,000
100,000,000.01 en adelante	9,615 más 0.12 por millar o fracción sobre el excedente 100,000,000

La tarifa de impuestos del sector financiero se compone de dieciséis tramos dividida según el valor de los activos de la empresa es una tarifa en escala regresiva.

Como ejemplo las empresas financieras con activos de hasta ¢ 50,000 en el primer tramo deberán pagar un impuesto mensual de ¢ 0.60 por cada millar de activo, mientras que aquellas empresas que tienen activos mayores a ¢ 100,000,000 su obligación tributaria sería de ¢ 0.09 por cada millar, como se observa las empresas del primer tramo deberán pagar 0.51 veces más que las empresas del último tramo. Como se muestra la tarifa financiera es regresiva e in equitativa, las empresas financieras con mayores activos a pesar de tener mayor solvencia económica, tienen el impuesto municipal más bajo.

#### 2.1.4 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR SERVICIO

Las empresas que prestan Servicios pagarán conforme la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<b>CONSTRUCCION</b>	
EMPRESAS CONSTRUCTORAS	
Empresas dedicadas a la planificación o supervisión de obras de construcción nacionales	¢ 200.00
Empresas dedicadas a la planificación o supervisión de obras de construcción extranjeras	¢ 400.00
<b>TRANSPORTE</b>	
<b>TRANSPORTE MARÍTIMO</b>	
Empresas, agencias, sucursales u oficinas de empresas, dedicadas al transporte aéreo de carga o de pasajeros .....	¢ 250.00
<b>TRANSPORTE AÉREO</b>	
Agencias, sucursales u oficinas de empresas, dedicadas al transporte aéreo de carga o de Pasajeros.....	¢ 400.00
Representantes de empresas dedicadas al transporte marítimo o aéreo de carga de pasajeros.....	¢ 150.00

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<b>SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE</b>	
Empresas nacionales dedicadas a la colocación o ventas de pasajes de transporte aéreo o marítimo.....	¢ 50.00
Empresas extranjeras, agencias o sucursales de empresas extranjeras dedicadas a la colocación o ventas de pasajes de transporte aéreo o marítimo.....	¢ 1,000.00
Empresas nacionales o extranjeras, agencias o sucursales, de ésta que se dediquen a la explotación del turismo.....	¢ 50.00
<b>SERVICIOS</b>	
<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>	
Empresas Cinematográficas	
Presentación de obras teatrales o similares, de carácter cultural, en teatros o en cualquiera otro local .....	Exento
<b>CIRCOS</b>	
Circos	
nacionales.....	Exento
<b>DIVERSIONES VARIAS</b>	
Canchas de gallos .....	¢ 5,000.00
Canchas de gallos, base mínima para remate .....	¢ 5,000.00
Toreo base mínima para remate .....	¢ 5,000.00
Loterías de cartón, números o figuras .....	¢ 15,000.00
<b>MÚSICA Y AUDIOVISIÓN</b>	
Orquesta y similares.....	¢ 15.00
Marimbas.....	Exenta
Sinfonolas en refresquerías, restaurantes, tiendas, pupuserías y otros negocios similares.....	¢ 75.00
Sinfonolas en salones de baile, discotecas, clubes nocturnos, cervecerías y otros Negocios similares.....	¢ 50.00

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<b>SALAS DE BAILE Y OTROS</b>	
Discotecas.....	¢ 150.00
Salas de baile diurno y nocturno con fines lucrativos .....	¢ 200.00
<b>SERVICIOS VARIOS</b>	
<b>Molinos</b>	
Molinos para maíz, arroz, café o similares con activos asta de ¢ 10,000.00.....	¢ 7.00
<b>ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS</b>	
Con activo hasta de ¢ 5,000.00 .....	¢ 10.00
Con activo mayor de ¢ 5,000.00 hasta ¢ 20,000.00 .....	¢ 25.00
Con activo mayor de ¢ 20,000.00 .....	¢ 50.00
<b>BARES Y OTROS SIMILARES</b>	
Bares y ventas de licores al por menor.....	¢ 200.00
Expendios de agua ardiente envasado .....	¢ 150.00
Salones para expendio de cerveza, considerándose como tales, los establecimientos que se dediquen en forma predominante a la venta de cerveza envasada o por vasos	
Cafeterías y refresquerías, considerándose como tales los establecimientos que se dediquen a la venta de comidas ligeras, bebidas calientes o frías, inclusive bebidas gaseosas.....	¢ 150.00
Cafeterías y refresquerías, considerándose como tales los establecimientos que se dediquen a la venta de comidas ligeras, bebidas calientes o frías, inclusive bebidas gaseosas.....	¢ 10.00
<b>MOTELES, PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES</b>	
Moteles con activo hasta ¢ 50,000.00 .....	¢ 400.00
Moteles con activo mayor de ¢ 50,000.00 .....	¢ 600.00
Casas de huéspedes o pensiones.....	¢ 100.00
<b>SERVICIOS MEDICO – HOSPITALARIOS</b>	
Laboratorio para análisis clínicos .....	¢ 25.00

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
<b>ERVICIOS PROFESIONALES</b>	
Servicios profesionales, técnicos o especializados, proporcionados por personas naturales, con oficinas establecidas.....	¢ 10.00
Servicios técnicos o profesionales prestados por personas jurídicas nacionales.....	¢ 50.00
Servicios técnicos o profesionales prestados por personas jurídicas extranjeras.....	¢ 300.00
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA</b>	
Academias y escuelas para enseñanza técnica y para la enseñanza de manejo de vehículos.....	¢ 25.00
Gimnasios privados y otros establecimientos para proporcionar masajes, baños saunas y similares.....	¢ 25.00
<b>Colegios y escuelas particulares</b>	
De 1ª categoría.....	¢ 400.00
De 2ª categoría.....	¢ 300.00
De 3ª categoría.....	¢ 200.00
De 4ª categoría.....	¢ 100.00
Para efectos de este rubro, se entenderán las categorías de la siguiente manera:	
De ¢ 1.00 hasta ¢ 120,000.00 de ingresos anuales 4ª categoría	
De ¢ 120,001.00 hasta ¢ 180,000.00 de ingresos anuales 3ª categoría	
De ¢ 180,001.00 hasta ¢ 240,000.00 de ingresos anuales 2ª categoría	
De ¢ 240,001.00 en adelante de ingresos anuales 1 categoría	
Sociedad o persona jurídica dedicada exclusivamente a actividades relacionadas con las universidades privadas.....	¢ 500.00
Si estas sociedades o personas se dedicaran además a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera o de servicio, pagará adicionalmente conforme a las respectivas tablas o rubros específicos comprendidos en esta tarifa	
<b>ALQUILERES VARIOS</b>	
Casas dedicadas al arrendamiento de muebles, utensilios y enseres en general	¢ 100.00

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
<b>OTROS SERVICIOS</b>	
Representantes de casas extranjeras .....	¢ 100.00
Distribuidores de películas cinematográficas.....	¢ 100.00
Salones de belleza.....	¢ 15.00
Peluquerías.....	¢ 10.00
Mercados particulares con autorización municipal .....	¢ 500.00
Empresas que obtengan sus ingresos a base de comisión .....	¢ 100.00
Terminales particulares, para autobuses de pasajeros y vehículos automotores de carga ...	¢ 1,000.00
Empresas que realizan operaciones comerciales, industriales de servicios o financieras, en otros municipios de la república y tengan dentro de este municipio únicamente sus oficinas.....	¢ 200.00
Empresas o agencias de fábrica de gasolina, aceite o derivados.....	¢ 1,000.00
<b>OTROS CEMENTERIOS</b>	
Cementerios particulares, excepto criptas religiosas. ....	¢ 15,000.00

La tarifa de arbitrios por servicio posee un impuesto fijo para cada tipo de servicio esta dividida en servicios de construcción, servicios de transporte, servicios de entretenimiento y otros, centros de enseñanza, otros servicios, alquileres varios y cementerios, dentro de estas clasificaciones se agrupan las actividades de acuerdo a actividades mas específicas, se observa que en algunos casos se toman en cuenta los activos e ingresos pero en su mayoría solamente estipula un impuesto general.

Esta tarifa de impuesto no hace distinción alguna entre las empresas grandes o pequeñas a excepción del caso de Servicios Varios, Estudios fotográficos, Moteles, Pensiones y Casas de huéspedes donde establece ciertos valores de activos y Colegios y escuelas particulares, que se encuentran segregados de acuerdo al nivel de ingresos anuales.

Sin embargo en la mayoría de los casos impone la obligación de una forma general, por lo que las empresas que prestan estos servicios se les atribuyen directamente el impuesto, lo que desfavorece a sectores pequeños, donde probablemente el impuesto impacta fuertemente en su economía.

## 2.2 TARIFA DE IMPUESTOS DE SOYAPANGO

La Tarifa de Impuestos Municipales de Soyapango fue aprobada en 1977 bajo el decreto N.277, Esta tarifa comprende varios giros o actividades comerciales pero, para este estudio analizamos lo que corresponde al sector Comercio, Industria, Financiera y de Servicio

### 2.2.1 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR INDUSTRIAL

Según la tarifa de impuestos municipales de Soyapango, se estipula que el impuesto se cobrara en base al capital, sin embargo en la alcaldía se tasan los impuestos en base al activo, ya que argumentan error en la redacción del decreto el cual no ha sido reformado desde su probación en 1977.

De acuerdo al Numeral 21 del Art.3 se tiene que para el Sector Industrial es aplicable el siguiente impuesto:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
a) cada una, al mes: Con capital hasta de ¢ 5.000.00	¢ 3.00
b) Con capital hasta de ¢ 25.000.00.	¢ 3.00 mas ¢ 0.30 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 5.000.00
c) Con capital hasta de ¢ 5.000.00	¢ 7.50 mas ¢ 0.29 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 25.000.00



ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
ch) Con capital hasta de ¢ 100.000.00	¢ 14.75 más ¢ 0.27 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 50.000.00
d) Con capital hasta de ¢ 250.000.00.	¢ 29.25 más ¢ 0.24 por millar o fracción sobre el excedente de ¢100.000.00
e) Con capital hasta de ¢ 500.000.00.	¢ 64.25 más ¢ 0.21 por millar o fracción sobre el excedente de ¢250.000.00
f) Con capital hasta de ¢ 1.000.000.00	¢ 116.75 más ¢ 0.19 por millar o fracción sobre el excedente de ¢500.000.00
g) Con capital hasta de ¢ 2.000.000.00.	¢ 211.75 más ¢ 0.15 por cada millar o fracción sobre el excedente de 1.000.000.00
h) Con capital hasta de ¢ 4.000.000.00	¢ 361.75 más ¢ 0.18 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 2.000.000.00
l) Con capital hasta de ¢ 8.000.000.00.	¢ 521.75 más ¢ 0.11 por millar o fracción sobre el excedente de ¢4.000.000.00
j) Con capital hasta de ¢ 15.000.000.00.	¢ 1,061.75 más ¢ 0.11 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 8.000.000.00
k) Con capital hasta de ¢ 20.000.000.00	¢ 1,621.75 más ¢ 0.07 por millar o fracción sobre el excedente de ¢15.000.000.00

La tarifa de impuestos del sector industrial está compuesta por doce tramos divididos de acuerdo con el activo invertido. Esta escala de impuesto es regresiva ya que, al analizar el impuesto por millar pagado por las empresas del primer tramo, las que poseen un activo de hasta ¢ 5,000.00 resulta un impuesto mensual de ¢ 0.60 por millar, lo cual contrasta grandemente con las empresas incluidas en el último tramo de la tabla en la que las empresas con un activo de ¢ 20,000,000.00 pagarían un impuesto de ¢ 0.08 por millar. Con esto se observa que esta tabla no es equitativa en el cobro de los impuestos ya que las empresas con un activo menor, estarían pagando hasta 0.52 veces más que las empresas grandes.

## 2.2.2 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR COMERCIO

De acuerdo al Numeral 18 del Art.3 se tiene que para el Sector Comercio es aplicable el siguiente impuesto:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
a) Hasta ¢ 10.000.00	¢ 10.00
b) De más de ¢ 10.000.00	¢ 10.00 Mas un colón por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 10.000.00

La tarifa de impuestos del Sector Comercial utiliza como base imponible el activo invertido esta tarifa aplica un impuesto de un colon mensual por millar a empresas que sobrepasan el monto del activo invertido de ¢ 10,000.00, se observa con esto que el impuesto para el sector comercial es mucho más alto que para la industria.

## 2.2.3 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO

De acuerdo al Numeral uno literal j) del Art.3 se tiene que para el Sector Financiero es aplicable el siguiente impuesto:

Oficinas Sucursales de recaudaciones de capitalización de ahorros, seguros, construcciones y similares, cada una al mes ¢ 50.00

La tarifa aplicable al sector financiero es una tarifa fija mensual, y esta no tiene relación con su capital o activo, lo cual favorece al sector financiero ya que independientemente del monto de activos o capital invertido el impuesto a pagar siempre será de ¢ 50.00 una tarifa baja para un sector económicamente fuerte y solvente.

## 2.2.4 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR SERVICIO

En la tarifa de impuestos de Soyapango, a las empresas que se dedican a la prestación de servicio se les aplica un impuesto fijo mensual el cual se detalla en la siguiente tabla.

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<p>ARRENDAMIENTOS:</p> <p>a) De predios municipales ubicados en el radio urbano, cada metro cuadrado, al mes.....</p> <p>b) De predios municipales ubicados en la zona rural, cada metro cuadrado al mes.....</p> <p>Se prohíbe que los arrendatarios subarrienden los predios o parte de ellos.</p>	<p>¢ 0.10</p> <p>¢ 0.05</p>
<p>EMPRESAS DE TRANSPORTE:</p> <p>I- INTER-URBANO-INICIO DE RUTA:</p> <p>a) Con asiento en la localidad o en la jurisdicción:</p> <p>1. Vehículos con cupo hasta de 18 pasajeros, cada uno, al mes.....</p> <p>2. Vehículos con cupo mayor de 18 pasajeros, cada uno al mes.....</p> <p>3. Camiones comerciales de cualquier potencia, cada uno, al mes.....</p> <p>II- URBANO- FIN DE RUTA:</p> <p>b) Por el estacionamiento de camionetas en la zona urbana, que no tengan asiento en la jurisdicción, cada una.....</p>	<p>¢ 3.00</p> <p>¢ 6.00</p> <p>¢ 3.00</p> <p>¢ 0.25</p>
<p>ESPECTACULOS PUBLICOS:</p> <p>a) Cines y Teatros, cada uno, al mes.....</p> <p>b) De compañías extranjeras, por cada función diurna o nocturna.....</p> <p>c) De compañías nacionales, por función diurna o nocturna.....</p> <p>Ch) Espectáculos no denominados, salvo excepciones legales, cada uno, al día o fracción.....</p> <p>d) Por alquiler de locales municipales para cualquier espectáculo.....</p> <p>Se exceptúan de este pago las funciones de carácter cultural patrocinadas por entidades de beneficencia o particulares con Personería jurídica.</p>	<p>¢ 60.00</p> <p>¢ 10.00</p> <p>¢ 5.00</p> <p>¢ 4.00</p> <p>¢ 5.00</p>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
ESTACIONAMIENTO en sitios públicos, calles y avenidas, con fines comerciales:	
a) Camiones y Pick-Up, por cada hora o fracción.....	¢ 0.15
b) Vehículos livianos, por cada hora o fracción.....	¢ 0.10
c) Carretas al día o fracción.....	¢ 0.25
FOTOGRAFIAS:	
a) Permanentes, cada una, al mes.....	¢ 10.00
b) Ambulantes, cada una, al día.....	¢ 1.00
HOTELES, cada uno, al mes:	
a) De primera categoría.....	¢ 125.00
b) De segunda categoría.....	¢ 75.00
c) De tercera categoría.....	¢ 50.00
OFICINAS profesionales de cualquier naturaleza, incluyendo Bufetes, consultorios médicos y dentales, cada uno, al mes.....	¢ 25.00

Esta tarifa favorece al sector servicio, pues independientemente de los activos o capital que posea la empresa, se pagara un impuesto fijo mensual relativamente bajo, el cual de acuerdo a la actividad que ejecute la empresa puede ser de ¢ 0.5 hasta ¢ 125.00 de impuesto mensual

### **2.3 TARIFA DE IMPUESTOS DE SANTA TECLA**

La Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, fue aprobada mediante decreto 350 del 30 de Octubre de 1992 en el marco de la Ley General Tributaria Municipal y se reformo por decreto 492 del 3 de Noviembre de 1995.

Los impuestos para este municipio se caracterizan por su regresividad en cuanto a que los contribuyentes, que tienen menos activos imponibles pagan una proporción de impuesto mayor en relación a los que tienen más activos imponibles.

Los impuestos que recauda la alcaldía de Santa Tecla son en base al activo menos todas las deducciones correspondientes al mismo, según el art. 28 de la Ley de Impuestos de Nueva San Salvador, para la determinación del impuesto municipal, será deducible de éste, los bienes de su propiedad que están ubicados o radicados en otra jurisdicción, inclusive el de las salas de venta, agencias, sub-agencias, sucursales o cualquier otra empresa o actividad, les serán deducibles además las partidas siguientes:

- a) Depreciación de activo fijo o excepción de los inmuebles.
- b) Reservas de Cuentas Incobrables.
- c) Títulos Valores garantizados por el Estado.
- d) Las inversiones que operen en otras sociedades y que estén grabadas en las tarifas de los municipios correspondientes.
- e) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la ley.
- f) El encaje legal (exclusivamente para Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo).
- g) Los bienes en fideicomisos (Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo).
- h) El déficit o pérdidas de operación acumulada.

### **2.3.1 TARIFA DE IMPUESTOS APLICABLE AL SECTOR COMERCIO Y SERVICIO**

Las Empresas Comerciales y de Servicios pagarán conforme la siguiente tabla según Art 6.01 de La Ley de impuestos municipales de Nueva San Salvador

<b>ESCALA</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
Si el activo es hasta ¢10,000.00	¢ 8.00
De ¢ 10,000.01 - ¢ 25,000.00	¢ 20.00 más ¢ 0.80 por millar o fracción sobre el excedente de ¢10,000.00
De ¢ 25,000.01 - ¢ 50,000.00	¢ 40.00 más ¢ 0.80 por millar o fracción sobre el excedente de ¢25,000.00

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
De ¢ 50,000.01 - ¢100,000.00	¢ 80.00 más ¢ 0.80 por millar o fracción sobre el excedente de ¢50,000.00
De ¢ 100,000.01 - ¢ 500,000.00	¢ 0.50 por millar o fracción
De ¢ 500,000.01 - ¢ 2,500.000.00	¢ 0.40 por millar o fracción
De ¢ 2,500.000.01 - ¢5,000.000.00	¢ 0.30 por millar o fracción
De ¢ 5,000.000.01 en adelante	¢ 0.20 por millar o fracción

Las empresas comerciales y de servicios se les aplican una escala impositiva de ocho tramos que se utiliza como base de imposición el activo menos todas las deducciones que la ley establece. Las empresas comerciales y de servicios ubicadas en los primeros 4 tramos pagan una tarifa de ¢ 0.80 por millar mensualmente mientras que en el ultimo tramo pagan ¢ 0.20 por cada mil, lo cual representa la característica regresiva que poseen los impuestos municipales en su aplicación desigual.

Además se tiene un impuesto fijo para algunos servicios en específicos según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
CONSTRUCCION EMPRESAS CONSTRUCTORAS a) Empresas dedicadas a la planificación o supervisión de obras de construcción. 1- Nacionales 2- Extranjeras	¢ 200.00 ¢ 400.00
ENERGIA POR MEDIO DE ELECTRICIDAD, GAS U OTROS COMBUSTIBLES. a) ELECTRICIDAD, GAS U OTROS. 1- Empresas dedicadas a la distribución de energía eléctrica, gas y otros.	Tabla Del art. 6.01

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<b>ACADEMIAS DE ENSEÑANZA</b>	
De primera categoría.....	¢ 30.00
De segunda categoría.....	¢ 25.00
De tercera categoría.....	¢ 20.00
<b>AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS</b>	
De Oficinas de Tramitación de Licencias de Manejo de Vehículos Automotores.....	¢ 50.00
De Distribuidores de Gas Propano y similares:	
De primera categoría.....	¢ 50.00
De segunda categoría.....	¢ 25.00
De tercera categoría.....	¢ 20.00
De Empresas de Transporte al Exterior:	
Aéreas.....	¢ 100.00
Terrestres.....	¢ 50.00
Marítimas.....	¢ 25.00
De Viajes al Exterior:	
Por Vía Aérea, Terrestre y Marítima a la vez.....	¢ 75.0
Por Vía Aérea.....	¢ 50.00
Por Vía Terrestre.....	¢ 25.00
Por Vía Marítima.....	¢ 20.00
De Empresas de Transporte Aéreo Interno.....	¢ 200.00
De Exportación e Importación de Oficinas Intermediarias de Compañías de Seguros.....	¢ 100.00
<b>COLEGIOS Y ESCUELAS PRIVADAS O PARTICULARES Y UNIVERSIDADES</b>	
De primera categoría (con ingreso de ¢ 240,000.00 en adelante).....	¢ 400.00
De segunda categoría (con ingreso de ¢ 180,000.00 en adelante).....	¢ 300.00
De tercera categoría (con ingreso de ¢ 120,000.00 hasta ¢ 180,000.00).....	¢ 200.00
De cuarta categoría (hasta con ingreso de ¢ 120,000.00).....	¢ 100.00
Sociedades dedicadas exclusivamente a Universidades Privadas.....	¢ 500.00

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
<p>EMPRESAS DE TRANSPORTE: En cuanto a los comerciantes sociales o industriales dedicados y autorizados para la explotación del transporte de pasajeros, será aplicable el Decreto N° 945, del 15 de enero de 1982 publicado en el D.O. N° 10, Tomo N° 274, de la misma fecha, reformado por Decreto Legislativo N° 22, de fecha 13 de enero de 1984, publicado en el Diario Oficial N° 22, Tomo 282, del 31 de mismo mes y año.</p> <p>Autobuses para el servicio internacional cualquiera que sea el número de asientos.....</p> <p>Taxis o Carros de alquiler autorizados para trabajar en el municipio, cada vehículo.....</p> <p>Vehículos Comerciales para el transporte de carga:</p> <p>De una Tonelada, por vehículo.....</p> <p>De más de una tonelada hasta tres toneladas.....</p> <p>De más de tres hasta ocho toneladas.....</p> <p>De más de ocho toneladas.....</p> <p>Por tránsito y uso de calles urbanas, carreteras y caminos vecinales y municipales, cada autobús, por viaje:</p> <p>Hasta de 40 asientos.....</p> <p>Mayor de 40 asientos.....</p>	<p>¢ 8.00</p> <p>¢ 10.00</p> <p>¢ 10.00</p> <p>¢ 20.00</p> <p>¢ 25.00</p> <p>¢ 50.00</p> <p>¢ 0.20</p> <p>¢ 0.25</p>
<p>ESTACIONES DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES</p> <p>Bombas dobles Gasolina y Diesel.....</p> <p>Bombas sencillas de Gasolina.....</p> <p>Bombas sencillas de Diesel.....</p>	<p>¢ 30.00</p> <p>¢ 20.00</p> <p>¢ 15.00</p>
<p>HOSPITALES, CENTROS MEDICOS, CLINICAS Y OTROSESTABLECIMIENTOS SIMILARES PARTICULA.....</p>	<p>Tabla Del Art.6.01</p>
<p>HOTELES.....</p>	<p>Art.6.01</p>
<p>OFICINAS PROFESIONALES</p> <p>Bufetes, Consultorios, Despachos.....</p> <p>Servicios Técnicos y Profesionales.....</p> <p>Personas Jurídicas:</p> <p>Nacionales.....</p> <p>Extranjeras.....</p>	<p>¢ 50.00</p> <p>¢ 50.00</p> <p>¢ 50.00</p> <p>¢300.00</p>



### 2.3.2 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR INDUSTRIAL

Según el Art. 8 de la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador las fabricas industriales como tiza o yeso, de aceite, de abonos, de botones de cualquier clase, de camisas u otras prendas de vestir, de café molido, de capas de hule o de cualquier clase de artículos del mismo material, de calzado con maquinaria, de dulces, de escobas con maquinaria, de forrajes, de galletas, de hielo, de helados y sorbetes, de hilados y tejidos, que usan maquinaria eléctrica, de jabón para lavar y de tocador, de ladrillos, tejas y otros artículos de cemento, de block de cemento, de productos lácteos con maquinaria, de peines y peinetas, de pastas alimenticias, de clavos, de velas, pagarán mensual, conforme la tabla siguiente:

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
De ¢ 100,001 - ¢ 500,000.00	¢ 0.40 por millar o fracción
De ¢ 500,000.01 - ¢ 2,500.000.00	¢ 0.30 por millar o fracción
De ¢ 2,500.000.01 - ¢5,000.000.00	¢ 0.20 por millar o fracción
De ¢5,000.000.01 en adelante	¢ 0.10 por millar o fracción

Las empresas industriales son afectadas con una escala impositiva de cuatro tramos, en la que prevalece la característica básica de regresividad, se observa claramente que en el primer tramo se grava con un impuesto de ¢ 0.40 por millar, que contrasta con el último tramo que paga únicamente ¢ 0.10 por millar

### 2.3.3 TARIFA DE IMPUESTO APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO

De acuerdo al Art. 9. De la Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador, se consideran empresas financieras, las instituciones de crédito, los bancos privados, sucursales de bancos extranjeros, asociaciones de ahorro y préstamos, empresas que se dediquen a la compra y venta de valores, empresas de seguros y cualquier otra, que se dedique a operaciones de crédito,

bolsa, financiamiento, afianzadoras, montepíos o casas de empeño y otras similares. Pagarán conforme la tabla siguiente:

<b>ESCALA</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
Si el Activo es hasta de ¢50,000.00	¢ 30.00
De ¢ 50,000.01 - ¢100,000.00	¢ 30.00 más ¢ 1.00 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 50,000.00
De ¢ 100,000.01 - ¢ 250,000.00	¢ 80.00 más ¢ 0.90 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 100,000.00
De ¢ 250,000.01 - ¢ 500,000.00	¢ 215.00 más ¢ 0.80 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 250,000.00
De ¢ 500,000.01 - ¢ 1,000,000.00	¢ 415.00 más ¢ 0.70 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 500,000.00
De ¢ 1,000,000.01 - ¢ 2,500,000.00	¢ 765.00 más ¢ 0.60 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 1,000,000.00
De ¢ 2,500,000.01 - ¢ 5,000,000.00	¢ 1,665.00 más ¢ 0.50 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 2,500,000.00
De ¢ 5,000,000.01 - ¢ 7,500,000.00	¢ 2,915.00 más ¢ 0.40 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 5,000,000.00
De ¢ 7,500,000.01 - ¢ 10,000,000.00	¢ 3,915.00 más ¢ 0.30 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 7,500,000.00
De ¢10,000,000.01 - ¢ 15,000,000.00	¢ 4,665.00 más ¢ 0.20 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 10,000,000.00
De ¢15,000,000.01 - ¢ 20,000,000.00	¢ 5,665.00 más ¢ 0.15 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 15,000,000.00
De ¢20,000,000.01 - ¢ 30,000,000.00	¢ 6,415.00 más ¢ 0.10 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 20,000,000.00
De ¢30,000,000.01 - ¢ 50,000,000.00	¢ 7,415.00 más ¢ 0.05 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 30,000,000.00
De ¢50,000,000.01 - ¢ 70,000,000.00	¢ 8,415.00 más ¢ 0.03 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 50,000,000.00

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
De ¢ 70,000,000.01 - ¢ 100,000,000.00	¢ 9,015.00 más ¢ 0.02 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 70,000,000.00
De ¢ 100,000,000.01 en adelante	¢ 9,615.00 más ¢ 0.01 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 100,000,000.00

Las empresas financieras establecidas en el municipio son gravadas de impuesto, por una escala de dieciséis tramos, la base para el cálculo del impuesto son los activos de la empresa menos todas las deducciones respecto a la ley. El sector financiero no es la excepción y posee la misma característica de regresión en la aplicación de los impuestos.

Por ejemplo para el primer tramo las empresas estarían pagando un impuesto de ¢ 0.60 por millar, que es mucho mayor a los ¢ 0.09 que pagan las empresas en el último tramo.

## 2.4 TARIFA DE IMPUESTOS DE ANTIGUO CUSCATLÁN

La tarifa general de Arbitrios Municipales de Antigua Cuscatlán fue aprobada el 29 de Marzo de 1973, la cual establece una sola tarifa aplicable a cualquier industria o sector económico

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
Con activo hasta de ¢ 5,000.00	¢ 3.00
De ¢ 5,000.00 hasta ¢ 25,000.00	¢ 3.00 más ¢ 0.30 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 5,000.00
De ¢ 25,000.00 hasta ¢ 50,000.00	7.50 más ¢ 0.29 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 25,000.00
De ¢ 50,000.00 hasta ¢ 100,000.00	14.75 más ¢ 0.27 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 50,000.00
De ¢ 100,000.00 hasta ¢ 250,000.00	29.25 más ¢ 0.24 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 100,000.00

ESCALA	IMPUESTO MENSUAL
De ¢ 250,000.00 hasta ¢ 500,000.00	64.25 más ¢ 0.21 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 250,000.00
De ¢ 500,000.00 hasta ¢ 1,000,000.00	116.75 más ¢ 0.19 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 500,000.00
De ¢ 1,000,000.00 hasta ¢ 2,000,000.00	211.75 más ¢ 0.15 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 1,000,000.00
De ¢ 2,000,000.00 hasta ¢ 4,000,000.00	361.75 más ¢ 0.13 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 2,000,000.00
De ¢ 4,000,000.00 hasta ¢ 8,000,000.00	521.75 más ¢ 0.11 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 4,000,000.00
De ¢ 8,000,000.00 hasta ¢ 15,000,000.00	1,061.75 más ¢ 0.08 por milla o fracción sobre el excedente de ¢ 8,000,000.00
De ¢ 15,000,000.00 hasta ¢ 20,000,000.00	1,621.75 más ¢ 0.07 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 15,000,000.00
De ¢ 20,000,000.00	2,321.75 más ¢ 0.06 por millar o fracción sobre el excedente de ¢ 20,000,000.00

Esta ley de impuestos establece una escala de trece tramos de diferentes montos de activo, la cual en cada tramo parecería que el impuesto va en aumento, sin embargo al analizar el impuesto por millar de la tabla se tiene lo siguiente:

Para el primer tramo de la tabla el impuesto anual a pagar es ¢ 0.60, mientras que para el último tramo de la tabla se tiene que las empresas con un activo hasta ¢ 20,000,000.00 estarían pagando ¢ 0.11 centavos por millar lo que muestra una tarifa de impuestos regresiva ya que las empresas con menor activo pagan un impuesto más alto.

### **3 DESCRIPCION Y ANÁLISIS DE LAS ORDENANZAS DE ALUMBRADO Y ASEO**

Las Municipalidades son las responsables de prestar el servicio de alumbrado eléctrico de las calles aceras, pasajes y avenidas de la zona urbana, estos gastos de energía eléctrica y otros gastos que se realizan para prestar este servicio, son recuperados a través del cobro de una tasa, otra Obligación al que se someten las empresas, es el pago de tasas por servicios de Aseo Publico, que incluye también el servicio recolección de basura, y desechos sólidos. Cada Municipalidad establece sus propias tasas de alumbrado y aseo por medio de una ordenanza, la cual deberá ser decretada por el Consejo Municipal.

#### **3.1 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Las tasas por servicios que cobra la municipalidad de San Salvador se Dividen son:

- a) Alumbrado Publico
- b) Servicio De Aseo, Recolección de basura y el Relleno Sanitario

Además se cobra una contribución especial para el ornato, construcción, reconstrucción, remodelación, mejora y mantenimiento de parques, plazas, zonas verdes, arriates centrales de las vías públicas, espacios públicos y otros.

##### **a) Servicio de Alumbrado Publico en San Salvador.**

Según el Art. 20 de la Tarifa de Arbitrios de San Salvador los tipos de alumbrado eléctrico a que se refiere esta tarifa son los siguientes:

TIPO "A" Por medio de lámparas de vapor de mercurio, sodio y otros. de 400 watts o su equivalente en lúmenes, colocados en postes a ambos lados o al centro de la vía.

TIPO "B" Por medio de lámparas de 400 watts, de vapor de mercurio, sodio y otros o su equivalente en lúmenes, colocadas a un lado de la vía.

TIPO "C" Por medio de lámparas de 250 watts, de vapor de mercurio, sodio u otros o su equivalente en lúmenes, colocadas en postes a ambos lados o al centro de la vía.

TIPO "D" Por medio de lámparas de 250 watts, de vapor de mercurio, sodio u otras o su equivalente en lúmenes, colocados a un lado de la vía.

TIPO "E" Por medio las lámparas de vapor de mercurio, sodio u otros, de 175 watts o su equivalente en lúmenes colocadas a un lado de la vía.

Se entenderá que un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

A continuación se detalla la tabla de tasas por servicio de alumbrado donde se establece el cobro por metros lineales de frente de calle que posea el inmueble:

<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>		
4.1	PARA LOTES CUYA SUPERFICIE SEA IGUAL O MAYOR DE 1,000.00 METROS CUADRADOS	
4.1.1.	Tipo "A", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 1.1501
4.1.2.	Tipo "B", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.7186
4.1.3.	Tipo "C", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.36
4.1.4.	Tipo "D" y "E", por metro lineal del frente del inmueble, al mes (1)	\$ 0.2514
4.2.	PARA LOTES CUYA SUPERFICIE ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE 500.00 METROS CUADRADOS A MENOS 1,000.00 METROS CUADRADOS	
4.2.1.	Tipo "A", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.7186
4.2.2.	Tipo "B", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.4743
4.2.3.	Tipo "C", por metro lineal del frente del inmueble, al mes (1)	\$ 0.2586
4.2.4.	Tipo "D" y "E", por metro lineal del frente del inmueble, al mes (1)	\$ 0.1971

<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>		
4.3.	PARA LOTES CUYA SUPERFICIE ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE 200 METROS CUADRADOS A MENOS 500.00 METROS CUADRADOS	
4.3.1.	Tipo "A", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.5015
4.3.2.	Tipo "B", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.3514
4.3.3.	Tipo "C", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.2086
4.3.4.	Tipo "D" y "E", por metro lineal del frente del inmueble, al mes (1)	\$ 0.1701
4.4.	PARA LOTES CUYA SUPERFICIE SEA MENOR DE 200.00 METROS CUADRADOS	
4.4.1.	Tipo "A", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.2857
4.4.2.	Tipo "B", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.2286
4.4.3.	Tipo "C", por metro lineal del frente del inmueble, al mes	\$ 0.1571
4.4.4.	Tipo "D" y "E", por metro lineal del frente del inmueble, al mes (1)	\$ 0.1429

#### **b) Servicio de Aseo en San Salvador**

Esta tasa en San Salvador se cobra en base a los Metros cuadrados del área del terreno del inmueble, tomando en cuenta también las plantas altas y subterráneas que tenga la construcción del inmueble. El servicio de de aseo se tasara des acuerdo con la siguiente tabla:

5.	<b>SERVICIO DE ASEO, DISPOSICION FINAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>	
5.2.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, BARRIDO DE CALLES COLINDANTES Y SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN INMUEBLES CON CONSTRUCCIÓN, INDIVIDUALES O BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIOS DESTINADOS PARA COMERCIO, INDUSTRIA, INSTITUCIÓN, SERVICIOS PRIVADOS O PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, UBICADOS EN ÁREAS URBANIZADAS	
5.2.1.	Inmuebles con áreas iguales o mayores a 1,000 metros cuadrados , por cada metro cuadrado al mes	\$ 0.0638
5.2.2.	Inmuebles con áreas menores a 1,000 metros cuadrados , por cada metro cuadrado al mes	\$ 0.0611

El servicio de aseo incluye también un cobro por la recolección de basura en el que a todas las empresas se les grava con una tasa de \$ 0.0635 por metro cuadrado.

5.11	Servicio de recolección de basura, barrido de calles colindantes y servicio de saneamiento ambiental territorial en áreas comunes correspondientes a condominio destinado para comercio, industria, institución, servicio privado y público o cualquier otra actividad, ubicados en áreas urbanizadas, por cada metro cuadrado al mes	\$ 0.0635
------	---	-----------

La tasa de Relleno de Sanitario y Disposición Final se calcula en base a los metros cuadrados del terreno y los niveles y subniveles de la construcción de acuerdo a la siguiente tabla:

6	<b>RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL</b>	
6.2	INMUEBLES CON USO DIFERENTE AL HABITACIONAL/ USOS VARIOS	
6.2.1.	En los inmuebles destinados para Comercio, Industria y/o Servicios, por cada metro cuadrado al mes	\$ 0.02000
6.2.2.	En los inmuebles destinados para industria que produzca materiales plásticos, por cada metro cuadrado al mes	\$ 0.03000

### **Contribución Especial En San Salvador para Parques y Zonas Verdes**

La contribución especial que se esta obligado a pagar en el municipio de San Salvador para el ornato, construcción, reconstrucción, remodelación, mejora y mantenimiento de parques, plazas, zonas verdes, arriates centrales de las vías públicas, espacios públicos y otros se calcula en base a los metros cuadrados que tenga el terreno, mas los que se posean en los niveles y subniveles de la construcción.

De acuerdo con la ordenanza N.16 del 23 de Diciembre del 2005 las empresas se tasaran en base a la siguiente tabla:



<b>RANGOS</b>	<b>FACTOR DE COBRO</b>
Desde 0 hasta 200 mts <sup>2</sup>	\$ 0,01000 Por mts <sup>2</sup>
Mayores de 200 hasta 500 mts <sup>2</sup>	\$ 0,01083 Por mts <sup>2</sup>
Mayores de 500 hasta 1.000 mts <sup>2</sup>	\$ 0.01167 Por mts <sup>2</sup>
Mayores de 1.000 hasta 10.000 mts <sup>2</sup>	\$ 0,01250 Por mts <sup>2</sup>
Mayores de 10.000 mts <sup>2</sup>	\$ 200,00 Al mes

### **3.2 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO**

Las tasas por servicios en la municipalidad de Soyapango se Dividen son:

- a) Alumbrado Publico
- b) Servicio De Aseo, y Desechos sólidos

Además se cobra una contribución especial para las actividades de festejo en las fiestas patronales del municipio.

#### **a) Servicio de Alumbrado Publico en Soyapango**

Según el Art 12 de la tarifa de arbitrios de Soyapango un inmueble recibe servicio de Alumbrado Público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación, cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado

El servicio de alumbrado la Municipalidad de Soyapango se cobrara en base a los metros lineales de frente al inmueble de acuerdo al tipo de watts consumidos por lámpara

TIPO DE LAMPARAS	IMPUESTO POR METRO LINEAL AL MES
400 watts a ambos lados	¢ 10.59
400 watts a un lado	¢ 10.03
250 watts a ambos lados	¢ 8.00
250 watts a un lado.	¢ 6.07
175 watts a ambos lados	¢ 4.68
175 watts a un lado.	¢ 4.23

#### b) Servicio de Aseo en Soyapango

El Servicio de Aseo en el Municipio de Soyapango comprende las tasas por aseo y por desechos sólidos. La Tasa por servicio de aseo se aplicará al área del inmueble y a las áreas de las plantas subterráneas y altas

La Tasa por servicio de aseo se aplicará al área del inmueble de la forma siguiente:

ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO	IMPUESTO MENSUAL
Inmuebles destinados al comercio, la industria, la prestación de servicios y/o cualquier otra actividad lucrativa, así como también, aquellos inmuebles destinados o utilizados por el sector público o estatales y las entidades autónomas y semi autónomas, religiosas y otras no especificadas, por cada metro cuadrado al mes)	¢ 0.24

El servicio de tasa por desechos sólidos se cobra de acuerdo al consumo de energía eléctrica que tenga el inmueble, medidos en Kw/hora de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla

<b>SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL E INSTITUCIONAL</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
de 0 a 199 Kw/hora	¢ 30.00
de 200 a 399 Kw/hora	¢ 50.00
de 400 a 599 Kw/hora	¢ 70.00
de 600 a 799 Kw/hora	¢ 100.00
de 800 a 999 Kw/hora	¢ 150.00
de 1,000.00 Kw/hora en adelante	¢ 300.00

A las grandes empresas se les cobrara la tasa de desechos sólidos en base al peso de los desechos puestos en el relleno sanitario

<b>SECTOR DE LA GRAN EMPRESA</b>
Se cobrará por medio de recibos emitidos por la Municipalidad de Soyapango, el costo se determinará en base al peso de los desechos puesto en el relleno sanitario, ya sean recolectados por la Municipalidad o no, a razón de ¢ 225.00 por cada tonelada larga (2,200.00 libras), o fracción de ésta.

### **Gravamen Para Fiestas Patronales**

La contribución especial se cobrara en base al total pagado por tasas e impuestos y contribuciones de la siguiente forma

5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, provenientes de tasas o derechos por servicios de oficina, impuestos y demás contribuciones municipales, a que se refiere esta tarifa y sus reformas que pagará el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas patronales cívicas o nacionales.
---

### 3.3 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA

Las tasas por servicios que cobra la municipalidad de Santa Tecla se dividen en:

- c) Alumbrado Publico
- d) Servicio De Aseo, que incluye la tasa de Disposición Final y Saneamiento Ambiental y tasa de Desechos Sólidos

Además se cobra una contribución especial para la ejecución de las funciones del comité de festejos y para la ejecución de las actividades de las fiestas en el municipio.

#### a) Servicio de Alumbrado Público en Nueva San Salvador

Por Servicio de Alumbrado Público se entenderá el servicio prestado por la Municipalidad en calles y avenidas públicas, pasajes y otros similares por medio de luminarias ubicadas en postes cerca de inmuebles nacionales o privados, siempre y cuando alguno de los linderos de éstos, estuviere dentro del radio de cincuenta metros de donde se encontrare ubicado el poste de iluminación.

Se determinará el valor de la tasa por aplicar en lo que se refiere a alumbrado público en base a los parámetros siguientes:

RANGO	TARIFA POR M. LINEAL DE FRENTE DE LOTE O DIMENSION EXPUESTA. ( Impuesto Mensual)
HASTA A 100 M2	¢ 0.96
De más de 100 a 200 M2	¢ 1.14
De más de 200 a 300 M2	¢ 1.23
De más de 300 a 500 M2	¢ 1.40
De más de 500 M2	¢ 1.40

## b) Servicio de Aseo en Nueva San Salvador

El servicio de aseo en el municipio de Santa tecla se cobra en base al área en metros cuadrados del terreno y la construcción

Para los efectos impositivos se determinará el valor de la tasa mensual por servicio de aseo a en base a lo siguiente:

	<b>Recolección Y Transportación</b>	<b>Disposición Final</b>
De 0 a 100 M2	¢ 15.00	¢ 10.00
> 100 a 200 M2	¢ 25.00	¢ 15.00
> 200 a 300 M2	¢ 40.00	¢ 60.00
> 300 a 500 M2	¢ 70.00	¢ 125.00
> 500 a 700 M2	¢ 0.25 x M2	¢ 125.00
> 700 a 1000 M2	¢ 0.30 x M2	¢ 125.00
> 1000 M2	¢ 0.35 x M2	¢ 125.00
Comunidades, Chalet, Puestos de los Mercados y Análogos	¢ 6.00	¢ 6.00

Para las personas que produzcan más de nueve toneladas de basura al mes se cobrará trescientos cincuenta y ocho colones con treinta y tres centavos o veintinueve punto cincuenta y dos centavos de dólar por la recolección y transportación y a razón de doscientos veinticinco colones o veinticinco punto setenta y uno de dólar, por tonelada larga.

Se cobrará a la mediana y gran empresa por cada tonelada de basura que se produzca mensualmente, la cantidad de \$ 40.95 por tonelada larga, en concepto de recolección y transportación; y a razón de \$ 25.71 por tonelada larga, en concepto de disposición final de la basura.

El costo total se determinará en base al peso de los desechos puestos en el relleno sanitario, sean o no recolectados por la Municipalidad. En ambos casos se extenderán los correspondientes recibos emitidos por la alcaldía.

### **Contribución para Festejos en Santa Tecla**

Se pagara una contribución especial para financiar las actividades que se realizan en el marco de las fiestas patronales de acuerdo con la siguiente tabla.

<b>ACTIVO</b>	<b>IMPUESTO MENSUAL</b>
Con activos hasta diez mil dólares	\$ 5.00
Con activos de más de diez mil hasta veinte mil dólares	\$ 10.00
Con activos mayores de veinte mil dólares	\$ 25.00

### **3.4 TASAS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**

Las tasas por servicios que cobra la municipalidad de Antigua Cuscatlán son:

- a) Alumbrado Publico
- b) Servicio de Aseo

Además se cobra una contribución especial para el funcionamiento del comité de festejos y para la ejecución de las actividades de las fiestas en el municipio.

#### **a) Servicio de Alumbrado Publico en Antigua Cuscatlan**

Un inmueble recibe servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros

El servicio de alumbrado se cobra de acuerdo a los metros lineales de frente de calle pagando un valor de \$ 0.26 por metro lineal.

**b) Aseo Publico en Antiquo Cuscatlán**

La tasa por servicio de aseo, se aplicará en las plantas subterráneas y altas adicionales, y se cobrará por cada una de acuerdo al área construida.

<p align="center"><b>ASEO PUBLICO, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN DEL ÁREA SUPERFICIAL DEL INMUEBLE</b></p>	<p align="center"><b>IMPUESTO MENSUAL</b></p>
<p>a) En fábricas industriales, o transformadoras de materia prima y supermercados</p>	<p align="center">\$ 0.12</p>
<p>b) En zonas comerciales y de servicios</p>	<p align="center">\$ 0.10</p>
<p>c) En Centros Educativos y de enseñanza superior, zonas de parqueo o bodegas y casas habitacionales</p>	<p align="center">\$ 0.03</p>
<p>d) Barrio vial, vehicular o peatonal, por metro cuadrado de área barrida</p>	<p align="center">\$ 0.03</p>

**Gravamen de impuestos para Festejos en Antiquo Cuscatlán**

Según la Ordenanza de las Tasas por servicios de Antiquo Cuscatlán en el Art. 7 se deberá aplica un gravamen adicional del 5% para la celebración de las ferias o fiestas patronales, cívicas y Nacionales el cual es aplicado al impuesto calculado de acuerdo a la tarifa de arbitrios para las empresas establecidas en el municipio el que se gravara según el impuesto mensual.

## 4 APLICACIÓN PRACTICA DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN SAN SALVADOR, SOYAPANGO, SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN

### GUIA DE ORIENTACION PARA EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA

#### 4.1 Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Industrial

##### a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador
2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango
3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla
4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antigua Cuscatlán

##### b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO

1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa por recolección de basura
  - iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final
  - v. Determinación de la contribución especial para zona verde
2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos
  - iv. Determinación de la contribución especial
3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)
  - iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final



- iv. Determinación de la Contribución Especial
- 4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antigua Cuscatlán
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación Gravamen por festejos

c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

d) ANALISIS MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS TRIBUTOS CALCULADOS

**4.2 Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Comercial.**

a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

- 1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador
- 2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango
- 3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla
- 4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antigua Cuscatlán

b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO

- 1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa por recolección de basura
  - iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final
  - v. Determinación de la contribución especial para zona verde
- 2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos

- iv. Determinación de la contribución especial
- 3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)
  - iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final
  - iv. Determinación de la Contribución Especial
- 4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antigua Cuscatlán
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación Gravamen por festejos

c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

d) ANALISIS MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS TRIBUTOS CALCULADOS

**4.3 Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Financiero**

a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

- 1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador
- 2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango
- 3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla
- 4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antigua Cuscatlán

b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO

- 1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa por recolección de basura
  - iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final
  - v. Determinación de la contribución especial para zona verde

2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos
  - iv. Determinación de la contribución especial
3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)
  - iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final
  - iv. Determinación de la Contribución Especial
4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiguo Cuscatlán
  - i. Determinación de la tasa de alumbrado
  - ii. Determinación de la tasa de aseo
  - iii. Determinación Gravamen por festejos

c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

d) ANALISIS MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS TRIBUTOS CALCULADOS

#### **4.4 Aplicación Práctica de Impuestos Municipales Para Empresas del Sector Servicio**

a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador
2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango
3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla
4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antiguo Cuscatlán

b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO

1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador

- i. Determinación de la tasa de alumbrado
- ii. Determinación de la tasa de aseo
- iii. Determinación de la tasa por recolección de basura
- iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final
- v. Determinación de la contribución especial para zona verde

2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango

- i. Determinación de la tasa de alumbrado
- ii. Determinación de la tasa de aseo
- iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos
- iv. Determinación de la contribución especial

3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla

- i. Determinación de la tasa de alumbrado
- ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)
- iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final
- iv. Determinación de la Contribución Especial

4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiguo Cuscatlán

- i. Determinación de la tasa de alumbrado
- ii. Determinación de la tasa de aseo
- iii. Determinación Gravamen por festejos

c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

d) ANALISIS MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LOS TRIBUTOS CALCULADOS

## **5 APLICACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DE DECLARACIONES EXTEMPORANEAS**

- 5.1 Calculo de Multa por Presentación Extemporánea
- 5.2 Calculo de multa por pago extemporáneo
- 5.3 Aplicación Práctica de Multas

### **4.1 APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL**

La empresa TEXTFIL, S.A. de C.V. se dedica a la elaboración e impresión de viñetas y etiquetas, se plantea un proyecto el cual consiste en la apertura de una nueva planta de producción, con lo cual se estaría cubriendo la demanda de la población. Para ello se realiza un estudio sobre las tarifas de impuestos en las alcaldías de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, aplicando dichos impuestos a los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008.

La empresa esta instalada en un inmueble que tiene un área de terreno de 800 Metros cuadrados con una ampliación de segundo nivel de 80 metros cuadrados, los metros lineales de frente de calle son de 60 metros, frente a calle tipo A.

El consumo de energía eléctrica es de 400 Kwt/hora recibe servicio de alumbrado publico, por medio de lámparas de iluminación a dos lados de tipo 400 Watts.

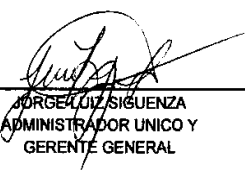

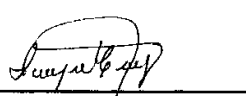
Se estima de producción de basura de 2 toneladas mensuales

Desarrollar:

- a) Cálculos del impuesto municipal correspondiente en cada uno de los municipios
- b) Cálculos de las tasas por servicio y contribuciones aplicables en cada municipio

- c) Comparativo de los resultados de los cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones en cada una de las alcaldías.
- d) Analices mediante la comparación de los impuestos calculados, la opción de menor costo, de los impuestos municipales a pagar por el empresario y proponer que sea la mejor opción para invertir.

A continuación se presentan los estados financieros de la sociedad

<b>TEXFIL, S.A. DE C.V.</b>			
<b>BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008</b>			
<b>(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b><u>CORRIENTE</u></b>		<b><u>CORRIENTE</u></b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 82,165.99	PRESTAMOS Y SOBREGIROS BANCARIOS	\$ 667,116.44
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	\$ 595,471.77	CUENTAS POR PAGAR	\$ 195,666.56
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES	\$ 361,594.12	PROVISIONES Y RETENCIONES	\$ 368,896.69
INVENTARIOS	\$ 281,306.37	BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	\$ 11,410.98
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 11,697.45	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	\$ 53,717.58
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1332,235.70</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1296,808.25</b>
<b><u>NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>NO CORRIENTE</u></b>	
ACTIVO FIJO Y DEPRECIACION	\$ 3326,407.00	PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO	\$ 2047,426.69
IMPUESTO S/RENTA DIFERIDO - ACTIVO	\$ 46,783.29	BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	\$ 225.83
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 2,816.25	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 2047,652.52</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 3375,806.54</b>		
		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 1094,057.83
		UTILIDADES RESTRINGIDAS	\$ 132,844.83
		UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	\$ 17,458.38
		UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	\$ 12,279.53
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 106,940.90
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1363,581.47</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 4708,042.24</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4708,042.24</b>
 JORGE LUIS SIGUENZA ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL		 ANA MARITZA MENJIVA CONTADOR GENERAL REGISTRO 0113-13884-02-2001	
		 INGRID ELIZABETH CERON AUDITOR EXTERNO REGISTRO 3160	

**TEXFIL,S.A. DE C.V.**  
**ANEXO ALBALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Concepto	Saldo Ant.	Cargos	Abonos	Nuevo Saldo
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	\$ 83,993.10	\$ 525,253.85	\$ 499,867.49	\$ 109,379.46
Caja General	\$ 82,273.17	\$ 42,690.97	\$ 14,345.88	\$ 90,618.26
Caja Chica	\$ 376.67	\$ -	\$ -	\$ 376.67
Efectivo en Bancos	\$ 21,343.26	\$ 482,562.88	\$ 485,521.61	\$ 18,384.53
<b>Cuentas por Cobrar</b>	\$ 822,780.61	\$ 421,274.58	\$ 507,804.60	\$ 736,450.59
Cuentas por Cobrar comerciales	\$ 644,178.85	\$ 314,510.03	\$ 373,533.44	\$ 585,155.44
Anticipos a Proveedores	\$ 157,485.43	\$ 58,278.75	\$ 88,972.03	\$ 126,792.15
Préstamos al Personal	\$ 18,057.53	\$ 9,997.52	\$ 10,254.21	\$ 17,800.84
Préstamos a Accionistas	\$ -	\$ 10,274.08	\$ 10,274.08	\$ -
IVA Crédito Fiscal por compras	\$ 2,695.15	\$ 26,927.06	\$ 22,922.85	\$ 6,899.36
Otras cuentas por cobrar	\$ 363.85	\$ 1,287.14	\$ 1,847.99	\$ 2.80
<b>Inventarios</b>	\$ 416,105.58	\$ 453,111.97	\$ 584,266.06	\$ 304,982.49
Inventario en Bodega	\$ 311,282.95	\$ 423,827.02	\$ 447,614.46	\$ 287,495.51
Pedidos en Tránsito-Inventario	\$ 104,822.63	\$ 29,284.95	\$ 116,650.60	\$ 17,456.98
<b>Gastos Anticipados</b>	\$ 22,787.62	\$ 8,951.60	\$ 10,721.28	\$ 21,017.94
Seguros en Vigor	\$ 11,969.62	\$ 8,951.60	\$ 997.47	\$ 19,923.75
Otros Gtos. Pagados por Antic.	\$ 10,818.00	\$ -	\$ 9,723.81	\$ 1,094.19
<b>Activo Fijo y Depreciación</b>	\$ 3,431,876.69	\$ 31,059.62	\$ 37,393.86	\$ 3,425,544.45
Activo F. al Costo ó Valuación	\$ 6,472,858.66	\$ 23,414.98	\$ 35.93	\$ 6,496,237.71
Depreciación Acumulada	\$ (3,042,089.97)	\$ 7,422.07	\$ 36,045.36	\$ (3,070,693.26)
Pedidos en Tránsito-Activo F.	\$ 1,090.00	\$ 222.57	\$ 1,312.57	\$ -
<b>Imp. S/Renta Diferido-Activo</b>	\$ 40,853.42	\$ 3,671.00	\$ 433.59	\$ 43,890.83
Pago Anticipado ISR	\$ 40,650.71	\$ 3,668.47	\$ 433.59	\$ 43,885.59
Retención Impuesto S/Intereses	\$ 2.71	\$ 2.53	\$ -	\$ 5.24
<b>Activos Intangibles</b>	\$ 2,616.25	\$ -	\$ -	\$ 2,616.25
Licencias y Concesiones	\$ 2,616.25	\$ -	\$ -	\$ 2,616.25
<b>Ptmos. y Sobregiros Bancarios</b>	\$ 536,993.54	\$ 316,022.56	\$ 134,594.64	\$ 355,565.62
Ptmos. Bancarios Corto Plazo	\$ 400,637.32	\$ 171,964.73	\$ 239.33	\$ 228,911.92
Sobregiros Bancarios	\$ 115,474.71	\$ 100,474.71	\$ 81,166.44	\$ 96,166.44
Porción Circulante ptmos. L.P.	\$ 20,881.51	\$ 43,583.12	\$ 22,701.61	\$ -
Cuentas por Pagar (Factoraje)	\$ -	\$ -	\$ 30,487.28	\$ 30,487.26
<b>Cuentas por Pagar</b>	\$ 401,287.54	\$ 73,856.41	\$ 38,127.98	\$ 365,559.11
Proveedores	\$ 373,507.94	\$ 71,764.41	\$ 37,853.48	\$ 339,597.01
Documentos por Pagar	\$ 27,779.60	\$ 2,092.00	\$ 274.50	\$ 25,962.10
<b>Provisiones y Retenciones</b>	\$ 249,013.58	\$ 201,683.03	\$ 190,199.21	\$ 237,529.76
Provisiones	\$ 163,773.49	\$ 174,669.65	\$ 151,678.08	\$ 140,781.92
Retenciones	\$ 85,240.09	\$ 27,013.38	\$ 38,521.13	\$ 96,747.84
<b>Beneficios a Empleados p/Pagar</b>	\$ 14,427.35	\$ 8,053.76	\$ 6,630.51	\$ 13,004.10
Benef. a Corto Plazo p/Pagar	\$ 14,427.35	\$ 8,053.76	\$ 6,630.51	\$ 13,004.10
<b>IVA Debitos Fiscales</b>	\$ -	\$ 15,332.58	\$ 15,332.58	\$ -
Dirección Gral. de Imp. Int.	\$ -	\$ 15,332.58	\$ 15,332.58	\$ -
<b>Imp. sobre la Renta por Pagar</b>	\$ 2,428.70	\$ -	\$ -	\$ 2,428.70
ISR por Pagar Corriente	\$ 2,428.70	\$ -	\$ -	\$ 2,428.70
<b>Prestamos Bancarios L.Plazo</b>	\$ 1,819,314.70	\$ 18,072.10	\$ 176,027.04	\$ 1,977,269.64
Prestamos Hipotecarios	\$ 1,819,314.70	\$ 18,072.10	\$ 176,027.04	\$ 1,977,269.64

**TEXFIL, S.A. DE C.V.**  
**ANEXO ALBALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Concepto	Saldo Ant.	Cargos	Abonos	Nuevo Saldo
Antic. y Garantías de Clientes	\$ 122.18	\$ 122.18	\$ -	\$ -
Anticipos de Clientes	\$ 122.18	\$ 122.18	\$ -	\$ -
Beneficios a Empl. por Pagar	\$ 225.83	\$ -	\$ -	\$ 225.83
Benef. P/Term. de Empleo p/Pgar	\$ 225.83	\$ -	\$ -	\$ 225.83
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ 118,134.76	\$ 11,696.58	\$ 896.81	\$ 107,334.99
Proveedores Locales	\$ 118,134.76	\$ 11,696.58	\$ 896.81	\$ 107,334.99
Capital Social	\$ 1,094,057.83	\$ -	\$ -	\$ 1,094,057.83
Capital Social Suscrito	\$ 1,094,057.83	\$ -	\$ -	\$ 1,094,057.83
Utilidades Restringidas	\$ 132,844.83	\$ -	\$ 15,494.70	\$ 148,339.53
Reserva Legal	\$ 132,844.83	\$ -	\$ 15,494.70	\$ 148,339.53
Utilidades no Distribuidas	\$ 136,678.81	\$ -	\$ -	\$ 136,678.81
Utilidades de Ejerc. Anteriores	\$ 136,678.81	\$ -	\$ -	\$ 136,678.81
Utilidades de Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ventas de Servicios	\$ 2,716,508.17	\$ 8,727.22	\$ 252,140.55	\$ 2,959,921.50
Ventas de Servicios externos	\$ 980,533.33	\$ 8,727.22	\$ 89,292.94	\$ 1,061,099.05
Ventas de Servicios Internos	\$ 1,735,974.84	\$ -	\$ 162,847.61	\$ 1,898,822.45
Intereses Ganados	\$ 27.05	\$ -	\$ 29.45	\$ 56.50
Intereses Bancarios	\$ 27.05	\$ -	\$ 29.45	\$ 56.50
Otros Ingresos	\$ 18.32	\$ -	\$ -	\$ 18.32
Otros	\$ 4.52	\$ -	\$ -	\$ 4.52
Ingresos Varios	\$ 13.80	\$ -	\$ -	\$ 13.80
Costo de lo Vendido de servicios	\$ 1,464,031.39	\$ 211,296.96	\$ 11,962.38	\$ 1,663,375.97
Costo de Vtas. de Serv. externo	\$ 561,421.96	\$ 75,200.30	\$ 4,607.96	\$ 632,014.30
Costo de Vtas. de Serv. Interno	\$ 902,609.43	\$ 136,096.66	\$ 7,344.42	\$ 1,031,361.67
Gastos de Administración	\$ 438,694.25	\$ 74,147.25	\$ 8,608.61	\$ 504,232.89
Sueldos de Ejecutivos	\$ 59,387.05	\$ 4,019.47	\$ -	\$ 63,406.52
Sueldos de Empleados	\$ 143,981.09	\$ 15,811.28	\$ -	\$ 159,792.37
Honorarios	\$ 38,582.84	\$ 7,790.31	\$ -	\$ 46,373.15
Prestaciones Laborales	\$ 30,533.58	\$ 13,366.81	\$ -	\$ 43,900.39
I.S.S.S Salud	\$ 9,272.02	\$ 1,044.71	\$ -	\$ 10,316.73
I.S.S.S Pensiones	\$ 734.11	\$ 74.87	\$ -	\$ 808.98
AFP	\$ 7,066.03	\$ 767.76	\$ 46.04	\$ 7,787.75
Viáticos	\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ 200.00
Agua	\$ 1,920.89	\$ 358.95	\$ -	\$ 2,279.84
Energía Eléctrica	\$ 15,257.40	\$ 1,240.65	\$ 4,858.12	\$ 11,639.93
Teléfono	\$ 24,956.46	\$ 2,323.24	\$ 1,037.26	\$ 26,242.44
Papelería y Útiles	\$ 9,321.11	\$ 250.62	\$ -	\$ 9,571.73
Impuestos	\$ 0.50	\$ -	\$ -	\$ 0.50
Depreciaciones	\$ 6,087.56	\$ 9,272.95	\$ -	\$ 15,360.51
Combustibles y Lubricantes	\$ 2,316.41	\$ 23.61	\$ -	\$ 2,340.02
Mantenimiento de Edificios	\$ 30,806.31	\$ -	\$ -	\$ 30,806.31
Mantenimiento de Vehículos	\$ 5,708.87	\$ 975.14	\$ -	\$ 6,684.01
Mantenimiento de Mob. y Equipo	\$ 2,404.53	\$ 249.13	\$ 67.27	\$ 2,588.39
Aquileres	\$ 769.43	\$ -	\$ -	\$ 769.43
Artículos de Aseo y Limpieza	\$ 1,638.76	\$ 72.62	\$ -	\$ 1,711.38
Atenciones al Personal	\$ 6,060.99	\$ 1,842.17	\$ 16.95	\$ 7,888.21
No Deducibles	\$ 1,637.07	\$ 2,594.40	\$ 102.72	\$ 4,028.75
Anuncios en Prensa	\$ 1,225.04	\$ 108.08	\$ 482.47	\$ 850.65

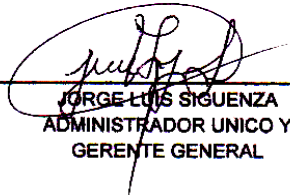



**TEXFIL, S.A. DE C.V.**  
**ANEXO AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

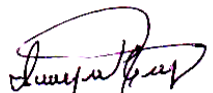
Concepto	Saldo Ant.	Cargos	Abonos	Nuevo Saldo
<b>Efectivo y Equivalentes</b>	\$ 83,993.10	\$ 525,253.85	\$ 499,867.49	\$ 109,379.46
Caja General	\$ 62,273.17	\$ 42,890.97	\$ 14,345.88	\$ 90,618.26
Caja Chica	\$ 376.67	\$ -	\$ -	\$ 376.67
Efectivo en Bancos	\$ 21,343.26	\$ 482,562.88	\$ 485,521.61	\$ 18,384.53
<b>Cuentas por Cobrar</b>	\$ 822,780.61	\$ 421,274.58	\$ 507,604.60	\$ 736,450.59
Cuentas por Cobrar comerciales	\$ 644,178.85	\$ 314,610.03	\$ 373,533.44	\$ 585,155.44
Anticipos a Proveedores	\$ 157,485.43	\$ 58,278.75	\$ 88,972.03	\$ 126,792.15
Préstamos al Personal	\$ 18,057.53	\$ 9,997.52	\$ 10,254.21	\$ 17,800.84
Préstamos a Accionistas	\$ -	\$ 10,274.08	\$ 10,274.08	\$ -
IVA Credito Fiscal por compras	\$ 2,695.15	\$ 28,927.06	\$ 22,922.85	\$ 6,699.36
Otras cuentas por cobrar	\$ 363.65	\$ 1,287.14	\$ 1,647.99	\$ 2.80
<b>Inventarios</b>	\$ 416,105.58	\$ 453,111.97	\$ 564,265.06	\$ 304,952.49
Inventario en Bodega	\$ 311,282.95	\$ 423,827.02	\$ 447,614.46	\$ 287,495.51
Pedidos en Transito-Inventario	\$ 104,822.63	\$ 29,284.95	\$ 116,650.60	\$ 17,456.98
<b>Gastos Anticipados</b>	\$ 22,787.62	\$ 8,951.60	\$ 10,721.28	\$ 21,017.94
Seguros en Vigor	\$ 11,969.62	\$ 8,951.60	\$ 997.47	\$ 19,923.75
Otros Gtos. Pagados por Antic.	\$ 10,818.00	\$ -	\$ 9,723.81	\$ 1,094.19
<b>Activo Fijo y Depreciación</b>	\$ 3,431,878.69	\$ 31,059.62	\$ 37,393.86	\$ 3,425,544.45
Activo F. al Costo ó Valuación	\$ 6,472,858.66	\$ 23,414.98	\$ 35.93	\$ 6,496,237.71
Depreciación Acumulada	\$ (3,042,089.97)	\$ 7,422.07	\$ 36,045.36	\$ (3,070,693.26)
Pedidos en Transito-Activo F.	\$ 1,090.00	\$ 222.57	\$ 1,312.57	\$ -
<b>Imp. S/Renta Diferido-Activo</b>	\$ 40,853.42	\$ 3,671.00	\$ 433.59	\$ 43,890.83
Pago Anticipado ISR	\$ 40,650.71	\$ 3,668.47	\$ 433.59	\$ 43,885.59
Retención Impuesto S/Intereses	\$ 2.71	\$ 2.53	\$ -	\$ 5.24
<b>Activos Intangibles</b>	\$ 2,616.25	\$ -	\$ -	\$ 2,616.25
Licencias y Concesiones	\$ 2,616.25	\$ -	\$ -	\$ 2,616.25
<b>Ptmos. y Sobregiros Bancarios</b>	\$ 536,993.54	\$ 316,022.56	\$ 134,594.64	\$ 355,565.62
Ptmos. Bancarios Corto Plazo	\$ 400,637.32	\$ 171,964.73	\$ 239.33	\$ 228,911.92
Sobregiros Bancarios	\$ 115,474.71	\$ 100,474.71	\$ 81,166.44	\$ 96,166.44
Porción Circulante ptmos. L.P.	\$ 20,881.51	\$ 43,583.12	\$ 22,701.61	\$ -
Cuentas por Pagar (Factoraje)	\$ -	\$ -	\$ 30,487.26	\$ 30,487.26
<b>Cuentas por Pagar</b>	\$ 401,297.54	\$ 73,856.41	\$ 38,127.98	\$ 365,559.11
Proveedores	\$ 373,507.94	\$ 71,764.41	\$ 37,853.48	\$ 339,597.01
Documentos por Pagar	\$ 27,779.60	\$ 2,092.00	\$ 274.50	\$ 25,962.10
<b>Provisiones y Retenciones</b>	\$ 249,013.58	\$ 201,683.03	\$ 190,199.21	\$ 237,529.76
Provisiones	\$ 163,773.49	\$ 174,669.65	\$ 151,678.08	\$ 140,781.92
Retenciones	\$ 85,240.09	\$ 27,013.38	\$ 38,521.13	\$ 96,747.84
<b>Beneficios a Empleados p/Pagar</b>	\$ 14,427.35	\$ 8,053.76	\$ 6,630.51	\$ 13,004.10
Benef. a Corto Plazo p/Pagar	\$ 14,427.35	\$ 8,053.76	\$ 6,630.51	\$ 13,004.10
<b>IVA Débitos Fiscales</b>	\$ -	\$ 15,332.58	\$ 15,332.58	\$ -
Dirección Grat. de Imp. Int.	\$ -	\$ 15,332.58	\$ 15,332.58	\$ -
<b>Imp. sobre la Renta por Pagar</b>	\$ 2,428.70	\$ -	\$ -	\$ 2,428.70
ISR por Pagar Corriente	\$ 2,428.70	\$ -	\$ -	\$ 2,428.70
<b>Prestamos Bancarios L.Plazo</b>	\$ 1,819,314.70	\$ 18,072.10	\$ 176,027.04	\$ 1,977,269.64
Prestamos Hipotecarios	\$ 1,819,314.70	\$ 18,072.10	\$ 176,027.04	\$ 1,977,269.64

**TEXFIL, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b><u>VENTAS DE SERVICIOS</u></b>		<b>\$ 3175,267.82</b>
VENTAS DE SERVICIOS EXTERNOS	\$ 1049,595.36	
VENTAS DE SERVICIOS INTERNOS	<u>\$ 2125,672.46</u>	
MENOS:		
<b><u>REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/VENTAS</u></b>		<b>\$ 56,871.03</b>
VENTAS NETAS		<u>\$ 3118,396.79</u>
MENOS:		
<b><u>COSTO DE LO VENDIDO DE SERVICIOS</u></b>		<b>\$ 1991,895.55</b>
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS EXTERNOS	\$ 704,090.03	
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS INTERNOS	<u>\$ 1287,805.52</u>	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>\$ 1126,501.24</b>
MENOS:		
<b><u>GASTOS DE OPERACIÓN</u></b>		<b>\$ 787,222.97</b>
GASTOS DE VENTAS	\$ 269,842.31	
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>\$ 517,380.66</u>	
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>		<b>\$ 339,278.27</b>
MENOS:		
<b><u>GASTOS DE NO OPERACIÓN</u></b>		<b>\$ 166,636.60</b>
GASTOS FINANCIEROS	<u>\$ 166,636.60</u>	
MAS:		
OTROS INGRESOS		<u>\$ 101.12</u>
<b>UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTO S/RENTA</b>		<b>\$ 172,742.79</b>
MENOS: RESERVA LEGAL		\$ 12,092.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 53,709.89
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>		<b><u>\$ 106,940.90</u></b>

  
 JORGE LUIS SIGUENZA  
 ADMINISTRADOR UNICO Y  
 GERENTE GENERAL

  
 ANA MARITZA MENJIVAR  
 CONTADOR GENERAL  
 REGISTRO 0113-13884-02-2001

  
 INGRID ELIZABETH CERON  
 AUDITOR EXTERNO  
 REGISTRO 3180

## a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

### 1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 4 de la Tarifa de Arbitrios de San Salvador.

Activo según Balance General	\$ 4,643,852.01
(-) Activos en otra jurisdicción;	\$ 2,292,122.60
(-) Reserva Legal Sociedades y Compañías	<u>\$ 148,339.53</u>
Activo Imponible	\$ 2,203,389.88

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 15 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 1,714,285.83 en adelante se pagara un impuesto fijo de \$ 235.09 más 0.002285 por cada 114.29 o fracción sobre el excedente de \$ 1,714,285.71

Activo Imponible:	\$ 2,203,389.88
(-) Según Rango:	<u>\$ 1,714, 285.71</u>
Total	\$ 489,104.17 / 114.29 = 4,279.51 Aproximado = 4,280.00
Luego se multiplica por el factor según el rango	= 4,280.00 X 0.002285 = 9.78
Impuesto Anual	9.78 + 235.09= 244.87 X 12 = <b>\$ 2,938.44</b>

### 2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar los activos invertidos en otras jurisdicciones.

Activo según Balance General	\$ 4,643,852.01
(-) Activos en otra jurisdicción	<u>\$ 2,292,122.60</u>
Activo Imponible	\$ 2,351,729.41

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 13 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 2,285,714.29 se pagara un impuesto fijo de \$ 185.34 más 0.008 por cada 114.29 o fracción sobre el excedente de \$1,714,285.71

Activo Imponible: \$ 2,351,729.41

(-) Según Rango: \$ 1,714,285.71

Total \$ 637,443.70 / 114.29 = 5,577.42 Aproximado = 5,578.00

Luego se multiplica por el factor según el rango = 5,578.00X 0.008 = 44.62

Impuesto Anual 44.62 + 185.34= 229.96 X 12 = **\$ 2,759.57**

### **3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla**

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 28 de la Tarifa de Arbitrios de Santa Tecla. Para el caso se deberá restar la depreciación de los activos fijos, sin embargo en el total del activo según balance ya se presentan valores netos de depreciación, por lo que ya están deducidos implícitamente.

Activo según Balance General	\$ 4,643,852.01
(-) Activos en otra jurisdicción	<u>\$ 2,292,122.60</u>
Activo Imponible	\$ 2,351,729.41

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 4 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 571,428.57 se pagara un impuesto fijo de \$ 0.011428571 por cada 114.29 o fracción.

Activo Imponible \$ 2,351,729.41 / 114.29 = 20,576.86 Aproximado = 20,577.00  
 Luego se multiplica por el factor según el rango = 20,577.00 X 0.011428571 = 235.16  
 Impuesto Anual 235.16 x 12 = **\$ 2,821.92**

#### **4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antiquo Cuscatlán**

##### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar los activos en otras jurisdicciones

Activo según Balance General	\$ 4,643,852.01
(-) Activos en otra jurisdicción	<u>\$ 2,292,122.60</u>
Activo Imponible	\$ 2,351,729.41

##### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 13 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 2,285,714.29 en adelante pagara un impuesto fijo de \$ 265.34 más 0.0068571 por cada 114.29 o fracción.

Activo Imponible: \$ 2,351,729.41  
 (-) Según Rango: \$ 2,285,714.29  
 Total \$ 66,015.12 / 114.29 = 577.61 Aproximado = 578.00  
 Luego se multiplica por el factor según el rango = 578.00 X 0.0068571 = 3.96  
 Impuesto Anual: 3.96 + 265.34 = 269.30 x 12 = **\$ 3,231.60**

#### **b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO**

##### **DATOS:**

1. Terreno con un área de 800 metros cuadrados
2. Ampliación de 80 metros cuadrados
3. Metros lineales 60 tipo de calle A

4. El consumo de energía eléctrica es de 400 KW/hora
5. Recibe servicio de alumbrado con lámparas de iluminación a dos lados de tipo 400 Watts.

**1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador**

**i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se aplica la escala para lotes entre los 500 y 1000 metros cuadrados.

Metros lineales 60 X \$ 0.7186 = \$ 43.12 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 43.12 X 12 = **\$ 517.44**

**ii. Determinación de la tasa de aseo**

Se aplica la escala para inmuebles con aéreas menores o iguales a los 1000 metros. Para la determinación del impuesto se sumaran los metros cuadrados del terreno y la ampliación de primer nivel

Metros cuadrados totales 880 X 0.0611 = 53.77 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 53.77 X 12 = **\$ 645.24**

**iii. Determinación de la tasa por recolección de basura**

Metros cuadrados totales 880 X 0.0635 = 55.88 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 55.88 X 12 = **\$ 670.56**

**iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final**

Metros cuadrados totales 880 X 0.02000 = 17.60 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 17.60 X 12 = **\$ 211.20**

**v. Determinación de la contribución especial para zona verde**

Se aplica en el 3er tramo de la tabla con impuesto de 0.01167.

Metros cuadrados totales 880 X 0.01167 = 10.27 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 10.27 X 12 = **\$ 123.24**

## **2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Metros lineales de frente de calle 60 Metros lineales de acuerdo a la tabla por ser alumbrado con tipo lámpara a 2 latos de 400 Watts se pagara una cuota mensual de \$ 1.21

Metros lineales  $60 \times \$ 1.21 = 72.6$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 72.60 \times 12 = \$ 871.20$

### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Metros Cuadrados  $880 \times \$ 0.027428.571 = 24.14$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 24.14 \times 12 = \$ 289.68$

### **iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos**

Por estar clasificada como gran empresa se tomara en cuenta la producción de basura en toneladas, la cual es 2 toneladas

Toneladas  $2 \times 25.71 = \$ 51.42$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $= \$ 51.42 \times 12 = \$ 617.04$

### **iv. Determinación de la contribución especial**

Se determina a base al impuesto mensual

El impuesto:  $44.62 + 185.34 = 229.96$

Contribución festejo Mensual:  $229.96 \times 5\% = 11.50$

Contribución Anual:  $11.50 \times 12 = \$ 138.00$

## **3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se consideran los metros lineales de 60 y metros cuadrados de 880 por lo que según la tabla se pagara un impuesto mensual de \$ 0.16 por metro lineal

Metros lineales  $60 \times \$ 0.16 = \$ 9.60$  Tasa Mensual  
Tasa Anua  $\$ 9.6 \times 12 = \$ 115.20$

**ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)**

Por estar clasificada como gran empresa se tomara en cuenta la producción de basura en toneladas, la cual es 2 toneladas

Toneladas  $2 \times 40.95 = \$ 81.90$

**iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final**

Por estar clasificada como gran empresa se tomara en cuenta la producción de basura en toneladas, la cual es 2 toneladas

Toneladas  $2 \times 25.71 = \$ 51.42$  Tasa Mensual

Tasa Anual =  $\$ 51.42 \times 12 = \$ 617.04$

**iv. Determinación de la Contribución Especial**

De acuerdo a la ordenanza \$ 4,643,852.01 se pagara una contribución de festejo en base al activo, que según Balance General es de por lo tanto se aplica la tercera escala de la tabla con impuesto fijo mensual de \$ 25.00

Contribución Anual =  $25 \times 12 = \$ 300.00$

**4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiquo Cuscatlán**

**i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.26 por metro lineal

Metros lineales  $60 \times \$ 0.26 = \$ 15.60$  Tasa Mensual

Tasa Anua  $\$ 15.60 \times 12 = \$ 187.20$

**ii. Determinación de la tasa de aseo**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.12 por metro metros cuadrados



Metros Cuadrados 880 X 0.12 = 105.60 Tasa Mensual

Tasa Anual 105.60 X 12 = \$ 1,267.20

### iii. Determinación Gravamen por festejos

Según la Ordenanza en el Art. 7 se aplica un gravamen adicional del 5% para fiestas del municipio que es aplicado al impuesto según el impuesto mensual.

Impuesto calculado a pagar mensual 269.3 X 0.05 = 13.47

Gravamen Festejos Mensual \$ 13.47

Gravamen Festejos Anual \$ 13.47 X 12 = \$ 161.64

### c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

<b>COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SECTOR INDUSTRIA</b>				
<b>TRIBUTOS</b>	<b>SAN SALVADOR</b>	<b>SOYAPANGO</b>	<b>SANTA TECLA</b>	<b>ANTIGUO CUSCATLÁN</b>
<b>IMPUESTO</b>	\$ 2,938.44	\$ 2,759.57	\$ 2,821.92	\$ 3,231.60
<b>TASAS</b>				
Tasa de Alumbrado	517.44	871.20	115.20	187.20
Tasa de Aseo	645.24	289.68	81.90	1,267.20
Tasa por Recolección de Basura	670.56	0.00	0.00	0.00
Tasa de desechos sólidos		617.04		0.00
Tasa de a Disposición Final	211.20	0.00	617.04	0.00
<b>CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución Especial Parques y Zona Verde	123.24	0.00	0.00	0.00
<b>OTRO GRAVAMEN</b>				
Gravamen por festejos	0.00	138.00	300.00	161.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,106.12</b>	<b>\$ 4,675.49</b>	<b>\$ 3,936.06</b>	<b>\$ 4,847.64</b>

#### **d) ANALISIS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

En el cuadro comparativo de los tributos municipales del Sector Industria se determino que en el Municipio de Soyapango se paga el impuesto más bajo con un valor de \$ 2,759.57, y el impuesto mas alto es el que se determino en Antiguo Cuscatlán con una diferencia del 17% aproximadamente, En Cambio San Salvador y Santa Tecla se encuentran en los nivele medios, respecto al monto del impuesto a cobrar para el sector industrial, debido a que cobran una tarifa de impuestos en proporciones similares.

Con lo que respecta a las tasas por servicio, en Soyapango se cobran tasas más altas para el servicio de alumbrado público por un valor de \$ 871.20, y en San Salvador se cobran tasas más altas para el servicio de aseo y sus derivados (recolección de basura, desechos sólidos y disposición final) haciendo un total de \$ 1,527.00 . Las tasas más bajas para ambos servicios son las que se cobran en Santa Tecla.

El municipio de San Salvador cobra una contribución especial para el mantenimiento de parques y zonas verdes, es una contribución cobra únicamente por este municipio. Sin embargo en los municipios de Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán se cobra un graven por servicios de festejos lo cual en Soyapango y Antiguo Cuscatlán es el 5% del valor del Impuesto determinado en la declaración de impuesto anual, a diferencia de Santa Tecla que tiene una tabla en base a los activos, lo cual genera valores más altos para este impuesto.

En su orden los municipios que más favorecen a los inversionistas o a los propietarios de negocios o empresas del sector Industria son Santa Tecla, Soyapango, Antiguo Cuscatlán. Al contrario el municipio donde menos se recomienda invertir o establecer un negocio del sector Industrial es San Salvador debido a que cobra tributos más altos.

Por lo que se propone como mejor propuesta para inversión establecer el negocio del sector Industrial en el municipio de Santa Tecla.

## **4.2 APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO**

La empresa INVERCON, S.A. de C.V. se dedica al comercio de ropa al por mayor, se plantea un proyecto el cual consiste en la apertura de una nueva sucursal, con lo cual se estaría cubriendo la demanda de la población. Para ello se realiza un estudio sobre las tarifas de impuestos en las alcaldías de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán, aplicando dichos impuestos a los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008.

La empresa tiene un inmueble con un área de terreno de 200 Metros cuadrados con una ampliación de 2do Nivel de 200 metros cuadrados, los metros lineales de frente de calle son de 45 metros, frente a calle tipo B.

El consumo de energía eléctrica es de 160 Kwt/hora recibe servicio de alumbrado publico, ya que cuenta con lámparas de iluminación a un lado de tipo 400 Watts.

Desarrollar:

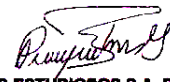
- a) Cálculos del impuesto municipal correspondiente en cada uno de los municipios
- b) Cálculos de las tasas por servicio y contribuciones aplicables en cada municipio
- c) Comparativo de los resultados de los cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones en cada una de las alcaldías.
- d) Analices mediante la comparación de los impuestos calculados, la opción de menor costo, de los impuestos municipales a pagar por el empresario y proponer que sea la mejor opción para invertir.

Los estados Financieros de la sociedad INVERCON, S.A. de C.V. son los siguientes:

**INVERCON S.A. DE C.V**  
**BALANCE DE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(EXPRESADOS EN DOLARES US\$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 11,161.83	CUENTAS POR PAGAR	\$ 39,869.22
CUENTAS POR COBRAR	\$ 20,310.07	PROVISIONES Y RETENCIONES	\$ 4,764.54
INVENTARIO	\$ 12,207.93	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 12,647.77
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 10,471.78	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 57,281.53</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 54,151.61</b>		
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
BIENES INMUEBLES	\$ 100,228.50	CAPITAL SOCIAL	\$ 57,142.86
BIENES MUEBLES	\$ 10,320.77	RESERVA LEGAL	\$ 11,428.57
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 110,549.27</b>	UTILIDADES ACUMULADAS	\$ 10,984.11
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 27,863.81
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 107,419.35</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b><u>\$ 164,700.88</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$ 164,700.88</u></b>

  
**LIC. JUAN LOPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LOS ESTUDIOSOS S.A, DE C.V.**  
**AUDITORES EXTERNOS**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 354**  
**LIC. PEDRO GONZALEZ**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 15**

  
**LIC ANA MARIA MARTINEZ**  
**CONTADOR**

**INVERCON, S.A. DE C.V.**  
**ANEXOS AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>			\$ 11,161.83
<b>BANCOS</b>		<u>\$ 11,161.83</u>	
BANCO CUSCATLAN	\$ 10,994.95		
BANCO AGRICOLA,S.A.	<u>\$ 166.88</u>		
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			\$ 20,310.07
<b>COMERCIALES</b>		\$ 20,310.07	
DEIC S.A. DE C.V	\$ 17,142.07		
SIMAN, S.A. DE C.V.	<u>\$ 3,168.00</u>		
<b>INVENTARIO</b>		\$ 12,207.93	\$ 12,207.93
INVENTARIO DE MERCADERIA	<u>\$ 12,207.93</u>		
<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>			\$ 10,471.78
<b>OTROS</b>		<u>\$ 10,471.78</u>	
PAGO A CUENTA 2008	\$ 9,949.28		
REMANENTE IVA CREDITO FISCAL	<u>\$ 522.50</u>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			\$ 100,228.50
<b>BIENES INMUEBLES</b>		<u>\$ 100,228.50</u>	
INSTALACIONES COMERCIALES	\$ 63,520.00		
TERRENO	\$ 11,458.00		
CASA SONSONATE( BODEGA)	<u>\$ 25,250.50</u>		
<b>BIENES MUEBLES</b>			\$ 10,320.77
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 3,800.22	
PLANTA TELEFONICA	\$ 4,798.43		
TELEFONOS DIGITALES MOD 4020 P	\$ 1,260.00		
TELEFONOS DIGITALES MOD 4010 E	\$ 3,441.57		
DEPREC. MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	<u>\$ (5,699.78)</u>		
<b>VEHICULOS</b>		<u>\$ 6,520.55</u>	
VEHICULOS	\$ 17,935.27		
DEPREC. ACUMULADA VEHICULOS	<u>\$ (11,414.72)</u>		
MEJORAS VEHICULOS			
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>			<u><u>\$ 164,700.88</u></u>

**INVERCON, S.A. DE C.V.**  
**ANEXOS AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**PASIVO Y PATRIMONIO**


<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>\$ 57,281.53</b>
<b>COMERCIALES</b>		<b>\$ 39,869.22</b>	
TEMIS S.A. DE C.V.	\$ 30,278.12		
MODAS, S.A. DE C.V.	\$ 9,591.10		
<b>RETENCIONES</b>		<b>\$ 4,764.54</b>	
I.S.S.S.	\$ 1,131.66		
INSAFORP	\$ 98.17		
A.F.P. CONFIA, S.A.	\$ 792.60		
A.F.P. CRECER, S.A.	\$ 636.56		
IPSFA	\$ 348.48		
RETENCION AL PERSONAL	\$ 1,416.02		
RETENCION A SERVICIOS INDEPEND	\$ 308.19		
BANCO SALVADOREÑO	<u>\$ 32.86</u>		
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		<b>\$ 12,647.77</b>	
IVA Y PAGO A CUENTA	\$ 1,510.34		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>\$ 11,137.43</u>		
<b>PATRIMONIO</b>			<b>\$ 107,419.35</b>
CAPITAL SOCIAL		\$ 57,142.86	
RESERVA LEGAL		\$ 11,428.57	
UTILIDADES ACUMULADAS		\$ 10,984.11	
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO		<u>\$ 27,863.81</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<b><u>\$ 164,700.88</u></b>

**INVERCON, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(EXPRESADOS EN DOLARES US\$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b><u>INGRESOS</u></b>	\$ 665,908.63
Menos:	
<b><u>COSTOS DE VENTA</u></b>	\$ 313,176.27
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 352,732.36</b>
Menos:	
<b><u>GASTOS DE OPERACIÓN</u></b>	<b>\$ 313,731.12</b>
Gastos de Venta	299,470.28
Gastos de Administración	\$ 13,170.18
Gastos Financieros	<u>\$ 1,090.66</u>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 39,001.24</b>
<b>UTILIDAD ANTES DE ISR</b>	<b><u>\$ 39,001.24</u></b>
Impuesto Sobre la Renta	11,137.43
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b><u>\$ 27,863.81</u></b>

  
**LIC. JUAN LOPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LIC. ANA MARIA MARTINEZ**  
**CONTADOR**

  
**LOS ESTUDIOSOS S.A. DE C.V.**  
**AUDITORES EXTERNOS**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 354**  
**LIC. PEDRO GONZALEZ**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 15**

## a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

### 1. Aplicación Del Impuesto Tarifa de San Salvador

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 4 de la Tarifa de Arbitrios de San Salvador

Activo según Balance General	\$ 164,700.88
(-) Activos en otra Jurisdicción	\$ 25,250.50
(-) Reserva legal a Sociedades y Compañías	<u>\$ 11,428.57</u>
Activo Imponible	\$ 128,021.81

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 7 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 91,428.57 hasta \$ 137,142.86 se pagara un impuesto fijo de \$ 63.14 más 0.057 por cada \$114.29 o fracción sobre el excedente de \$ 91,428.57

Activo Imponible:	\$ 128,021.81
(-) Según Rango:	<u>\$ 91,428.57</u>
Total	\$ 36,593.24 / 114.29 = 320.18 Aproximado = 321

Luego se multiplica por el factor según el rango = 321 X 0.057 = 18.29

Impuesto Anual: 18.29 + 63.14 = 81.43 X 12 = **\$ 977.16**



## **2. Aplicación Del Impuesto Tarifa de Soyapango**

### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar los activos invertidos en otras jurisdicciones

Activo según Balance General	\$ 164,700.88
(-) Activos en otras Jurisdicciones	<u>\$ 25,250.50</u>
Activo Imponible	\$ 139,450.38

### DETERMINACION DEL IMPUESTO

De acuerdo a la tarifa de arbitrios se pagara por activos que exceda los \$ 1,142.86 un impuesto fijo de \$ 1.14 mensuales más 0.1142857 por cada \$ 114.29 o fracción sobre el e excedente de \$ 1,142.86.

Activo Imponible	\$ 139,450.38
(-) Según Rango	<u>\$ 1,142.86</u>
Total	\$ 138,307.52 / 114.29 = 1,210.14 Aproximado = 1,211

Luego se multiplica por el factor según el rango = 1,211 X 0.1142857 = 138.40

Impuesto Anual: 138.40 + 1.14 = 139.54 X 12 = **\$ 1,674.48**

## **3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla**

### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 28 de la Tarifa de Arbitrios de Santa Tecla Para el caso se deberá restar la depreciación de los activos fijos, sin embargo en el total del activo según balance ya se presentan valores netos de depreciación, por lo que ya están deducidos implícitamente.

Activo según Balance General	\$ 164,700.88
(-) Activos en otras Jurisdicciones	<u>\$ 25,250.50</u>
Activo Imponible	\$ 139,450.38

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se encuentra en la escala 6 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 57,142.86 hasta \$ 285,714.28 se pagara un impuesto de \$ 0.0457142 por cada \$114.29 o fracción.

Activo Imponible: \$ 139,450.38 / 114.29 = 1,220.15 Aproximado = 1,221.00

Luego se multiplica por el factor según el rango = 1,221. X 0.0457142 = 55.78

Impuesto Anual: \$ 55.78 X 12 = **\$ 669.36**

#### **4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antiquo Cuscatlán**

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar los activos en otras jurisdicciones

Activo según Balance General	\$ 164,700.88
(-) Activos en otras Jurisdicciones	<u>\$ 25,250.50</u>
Activo Imponible	\$ 139,450.38

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se encuentra en la escala 8 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 114,285.71 hasta \$ 228,571.43 se pagara un impuesto fijo de \$ 24.20 más 0.0171428 por cada \$ 114.29 o fracción sobre el excedente de \$ 114,285.71

Activo Imponible        \$ 139,450.38  
 (-) Según Rango        \$ 114,285.71  
 Total                        \$ 25,164.67 / 114.29 = 220.18 Aproximado = 221  
 Luego se multiplica por el factor según el rango = 221 X 0.0171428 = 3.78  
 Impuesto Anual    24.20 + 3.78 = \$ 27.98 X 12 = **\$ 335.76**

## **b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO**

### **DATOS:**

1. Terreno con un área de 200 metros cuadrados
2. Ampliación de 200 metros cuadrados
3. Metros lineales 45 tipo de calle B
4. El consumo de energía eléctrica es de 160 KW/hora
5. Recibe servicio de alumbrado con lámparas de iluminación a un lado de tipo 400 Watts.

### 1. **Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador**

#### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se aplica la escala para lotes cuya superficie comprendida entre 200 y 500 metros cuadrados

Metros lineales 45 X \$ 0.3514 = \$ 15.81 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 15.81 X 12 = **\$ 189.72**

#### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Para la determinación del impuesto se sumaran los metros cuadrados del terreno y la ampliación de primer nivel. Aplica la escala de inmuebles con aéreas menores a 1,000.00 metros cuadrados.

Metros cuadrados totales 400 X 0.0611 = 24.44 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 24.44 X 12 = **\$ 293.28**

**iii. Determinación de la tasa por recolección de basura**

Según tabla de aseo y disposición final y saneamiento ambiental

Metros cuadrados totales  $400 \times 0.0635 = \$ 25.40$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 25.40 \times 12 = \$ 304.80$

**iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final**

Metros cuadrados totales  $400 \times 0.02000 = \$ 8.00$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 8.00 \times 12 = \$ 96.00$

**v. Determinación de la contribución especial para zona verde**

Se consideran 400 metros cuadrados por lo que se llega a la escala dos de la tabla

Metros cuadrados totales  $400 \times 0.01083 = \$ 4.33$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 4.33 \times 12 = \$ 51.96$

**2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango**

**i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Metros lineales de frente de calle 45 Metros lineales de acuerdo a la tabla por ser alumbrado con tipo lámpara a un lado de 400 Watts se pagara una cuota mensual de \$ 1.15

Metros lineales  $45 \times \$ 1.15 = \$ 51.75$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 51.75 \times 12 = \$ 621.00$

**ii. Determinación de la tasa de aseo**

Metros Cuadrados  $400 \times \$ 0.027428571 = 10.97$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 10.97 \times 12 = \$ 131.66$

### iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos

Se cobrara en base a 160 Kw/Hora de acuerdo a la tabla de Desechos sólidos se ubica en la primera escala de la tabla con impuesto fijo de \$ 3.43 mensuales

Tasa Anual:  $\$ 3.43 \times 12 = \$ 41.16$

### iv. Determinación de la contribución especial

Se pagara una contribución del 5% del impuesto según declaración

Impuesto Mensual  $\$ 139.54 \times 0.05 = 6.98$  Gravamen Mensual

Gravamen Anual  $\$ 6.98 \times 12 = \$ 83.76$

## 3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla

### i. Determinación de la tasa de alumbrado

Se consideran los metros lineales de 45 y metros cuadrados de 400 por lo que según la tabla se pagara un impuesto mensual de \$ 0.16 por metro lineal

Metros lineales  $45 \times \$ 0.16 = \$ 7.20$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 7.20 \times 12 = \$ 86.40$

### ii. Determinación de la tasa de aseo

Se considerara el área en metros cuadrados. Se determina la tasa según la escala cinco donde de de 300 a 500 metros cuadrados se aplica un impuesto fijo de \$ 8.00

Tasa Anual  $\$ 8 \times 12 = \$ 96.00$

### iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final

Según la tabla de servicio de aseo, se deben considerar los metros cuadrados. Se determina la tasa según la escala cinco donde de de 300 a 500 metros cuadrados se aplica un impuesto fijo de \$ 14.28

Tasa Anual  $\$ 14.28 \times 12 = \$ 171.36$

#### **iv. Determinación de la Contribución Especial**

De acuerdo a la ordenanza se pagara una contribución de festejo en base al activo, que según Balance General es de \$ 164,700.800 por lo tanto se aplica la tercera escala de la tabla con impuesto fijo mensual de \$ 25.00

Contribución Anual =  $25 \times 12 =$  **\$ 300.00**

#### **4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiquo Cuscatlán**

##### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.26 por metro lineal

Metros lineales  $45 \times \$ 0.26 =$  \$ 11.70 Tasa Mensual

Tasa Anua  $\$ 11.70 \times 12 =$  **\$ 140.40**

##### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.10 por metro metros cuadrados

Metros cuadrados  $400 \times 0.10 =$  40 Tasa Mensual

Tasa Anual  $40 \times 12 =$  **\$ 480.00**

##### **iii. Gravamen para Fiestas Patronales**

Según la Ordenanza en el Art. 7 se aplica un gravamen adicional del 5% para fiestas del municipio que es aplicado al impuesto según el impuesto mensual.

Impuesto calculado a pagar mensualmente  $27.98 \times 0.05 =$  1.40

Gravamen Festejos Mensual \$ 1.40

Gravamen Festejos Anual  $\$ 1.40 \times 12 =$  **\$ 16.80**

**c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

<b>COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SECTOR COMERCIO</b>				
<b>TRIBUTOS</b>	<b>SAN SALVADOR</b>	<b>SOYAPANGO</b>	<b>SANTA TECLA</b>	<b>ANTIGUO CUSCATLÁN</b>
<b>IMPUESTO</b>	\$ 977.76	\$ 1,674.48	\$ 669.36	\$ 335.76
<b>TASAS</b>				
Tasa de Alumbrado	189.72	621.00	86.40	140.40
Tasa de Aseo	293.28	131.64	96.00	480.00
Tasa por Recolección de Basura	304.80	0.00	0.00	0.00
Tasa de desechos sólidos		41.16	0.00	0.00
Tasa de a Disposición Final	96.00	0.00	171.36	0.00
<b>CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución Especial Parques y Zona Verde	51.96	0.00	0.00	0.00
<b>OTRO GRAVAMEN</b>				
Gravamen por festejos		83.76	300.00	16.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,913.52</b>	<b>\$ 2,550.04</b>	<b>\$ 1,323.12</b>	<b>\$ 972.96</b>

**d) ANALISIS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

En la comparación de los tributos municipales del Sector Comercio se determinó que en el Municipio de Antigua Cuscatlán se paga el impuesto más bajo con un valor de \$ 335.76 lo cual difiere con el impuesto determinado en Soyapango ya que este municipio se paga un impuesto de casi 5 veces más que el impuesto determinado en Antigua Cuscatlán. Los niveles medios

de impuestos se encuentran Santa Tecla y San Salvador con impuestos de \$ 669.36 y \$ 977.76 respectivamente.

Con lo que respecta a las tasas por servicio, en Soyapango se cobran tasas más altas para el servicio de alumbrado público por un valor de \$ 621.00, y en San Salvador se cobran tasas más altas para el servicio de aseo y sus derivados (recolección de basura, desechos sólidos y disposición final) haciendo un total de \$ 694.08. Las tasas más bajas para ambos servicios son las que se cobran en Santa Tecla.

El municipio de San Salvador cobra una contribución especial para el mantenimiento de parques y zonas verdes determinado en base a los metros cuadrados, es una contribución cobra únicamente por este municipio. Sin embargo en los municipios de Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán se cobra un gravamen por servicios de festejos lo cual en Soyapango y Antiguo Cuscatlán es el 5% del valor del Impuesto determinado en la declaración de impuesto anual, resultando impuestos de \$ 83.76 para Soyapango y \$ 16.80 para Antiguo Cuscatlán lo cual difiere mucho con lo determinado en Santa tecla ya que por ser un impuesto cobrado en base al activo genera un valor de \$ 300.00

En su orden los municipios que más favorecen a los inversionistas o a los propietarios de negocios o empresas son Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, San Salvador. Al contrario el municipio donde menos se recomienda invertir o establecer un negocio del sector comercio es Soyapango debido a que cobra tributos más altos.

Si el contribuyente desea invertir o establecer un negocio o empresas, el mejor municipio para hacerlo es Antiguo Cuscatlán.



### **4.3 APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO**

La empresa financiera Banco Dos, S.A., se dedica a operaciones bancarias en el sector financiero, se plantea un proyecto el cual consiste en la apertura de una nueva sucursal, con lo cual se estaría cubriendo la demanda de la población. Para ello se realiza un estudio sobre las tarifas de impuestos en las alcaldías de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, aplicando dichos impuestos a los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 los cuales son:

El banco esta instalado en un inmueble que tiene un área de terreno de 1000 Metros cuadrados, los metros lineales de frente de calle son 70 metros, frente a calle tipo A.

El consumo de energía eléctrica es de 600 Kw. /hora recibe servicio de alumbrado publico, con lámparas de iluminación a dos lados de 400 Watts.

Desarrollar:

- a) Cálculos del impuesto municipal correspondiente en cada uno de los municipios
- b) Cálculos de las tasas por servicio y contribuciones aplicables en cada municipio
- c) Comparativo de los resultados de los cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones en cada una de las alcaldías.
- d) Analices mediante la comparación de los impuestos calculados, la opción de menor costo, de los impuestos municipales a pagar por el empresario y proponer que sea la mejor opción para invertir.

Los estados Financieros de la sociedad Banco Dos, S.A. de C.V. son los siguientes:

**BANCO DOS, S.A. (SUCURSAL "A")  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EXPRESADO EN DOLARES US\$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b>ACTIVOS</b>			<b>PASIVOS</b>	
<b>ACTIVOS DE INTERMEDIACION</b>				<b>PASIVOS DE INTERMEDIACION</b>
FONDOS DISPONIBLES	\$ 1,710,746.86	\$ 13,748,847.61	DEPOSITOS	\$ 9,483,398.70
INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 2,352,023.57		DEPOSITOS A LA VISTA	\$ 4,350,992.20
TITULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO	\$ 1,110,736.74		DEPOSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	\$ 4,698,055.04
TITULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA	\$ 1,241,286.83		DEPOSITOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	\$ 131,647.85
			DEPOSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS	\$ 302,703.61
PRESTAMOS	\$ 9,686,077.18			
PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	\$ 1,824,398.26		PRESTAMOS	\$ 1,475,748.88
PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	\$ 7,959,218.88		PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO	\$ 582,083.15
PRESTAMOS VENCIDOS	\$ 173,720.13		PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	\$ 324,120.80
PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE PRESTAMOS	\$ (271,260.09)		PRESTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO	\$ 569,544.93
			OBLIGACIONES A LA VISTA	\$ 51,011.15
<b>OTROS ACTIVOS</b>		\$ 262,271.59		
BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	\$ 140,221.72		TITULOS DE EMISION PROPIA	\$ 1,318,902.25
EXISTENCIAS	\$ 2,524.93		PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	\$ 1,318,902.25
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS	\$ 25,163.58			
CUENTAS POR COBRAR	\$ 33,873.83		<b>OTROS PASIVOS</b>	\$ 125,286.38
PROVISION DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR	\$ (3,763.88)		CUENTAS POR PAGAR	\$ 70,165.27
DERECHOS Y PARTICIPACIONES	\$ 132,564.66		RETENCIONES	\$ 5,546.73
PROVISION POR PERDIDAS	\$ (68,313.25)		PROVISIONES	\$ 23,262.58
			CREDITOS DIFERIDOS	\$ 26,311.80
<b>ACTIVO FIJO</b>		\$ 260,126.68	<b>TOTAL PASIVOS</b>	\$ 12,454,347.36
NO DEPRECIABLES	\$ 139,534.04			
DEPRECIABLES	\$ 348,052.55		<b>PATRIMONIO</b>	\$ 1,528,536.88
DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (232,468.17)		CAPITAL SOCIAL PAGADO	\$ 892,322.06
AMORTIZABLES	\$ 5,008.26		RESERVA DE LIQUIDEZ	\$ 240,133.82
			RESERVA LEGAL	\$ 200,000.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		\$ 14,271,245.88	RESULTADOS POR APLICAR	\$ 196,081.00
CARTAS DE CREDITO	\$ 84,323.84		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (3,083.91)
CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS	\$ 644,430.28		RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 199,164.91
<b>TOTAL DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		\$ 728,754.12	<b>PATRIMONIO RESTRINGIDO</b>	\$ 288,361.64
			UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES	\$ 59,246.35
			REVALUACIONES	\$ 43,481.82
			PROVISIONES	\$ 185,633.47
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	\$ 1,816,898.52
			<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	\$ 14,271,245.88
			OBLIGACIONES POR CARTAS DE CREDITO	\$ 84,323.84
			CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS	\$ 644,430.28
			<b>TOTAL COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>	\$ 728,754.12
<b>TOTAL ACTIVOS + DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		\$ 15,000,000.00	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO + COMP. FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>	\$ 15,000,000.00
LIC. JUAN LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL			LIC ANA MARIA MARTINEZ CONTADOR	
		LOS ESTUDIOSOS S.A. DE C.V. AUDITORES EXTERNOS INSCRIPCION PROFESIONAL N° 354 LIC. PEDRO GONZALEZ INSCRIPCION PROFESIONAL N° 15		

**BANCO DOS, S.A. (SUCURSAL "A")**  
**ANEXOS AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

<b>ACTIVO</b>		
<b><u>ACTIVOS DE INTERMEDIACION</u></b>		<b>\$ 13,748,847.61</b>
FONDOS DISPONIBLES		\$ 1,710,746.88
INVERSIONES FINANCIERAS		\$ 2,352,023.57
TITULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO		\$ 1,110,736.74
TITULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA		<u>\$ 1,241,286.83</u>
PRESTAMOS		<u>\$ 9,686,077.18</u>
PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		\$ 1,824,388.26
PERSONAS NATURALES	\$ 1,080,796.54	
PERSONAS JURIDICAS	<u>\$ 743,601.72</u>	
PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO		\$ 7,959,218.88
PERSONAS NATURALES	\$ 5,577,012.89	
PERSONAS JURIDICAS	<u>\$ 2,382,205.99</u>	
PRESTAMOS VENCIDOS		\$ 173,720.13
PERSONAS NATURALES	\$ 111,540.26	
PERSONAS JURIDICAS	<u>\$ 62,179.87</u>	
PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE PRESTAMOS		<u>\$ (271,260.09)</u>
<b><u>OTROS ACTIVOS</u></b>		<b>\$ 262,271.59</b>
BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS		\$ 140,221.72
EXISTENCIAS		\$ 2,524.93
MATERIALES DE OFICINA	\$ 1,595.43	
PAPELERIA	<u>\$ 929.50</u>	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS		\$ 25,163.58
SEGUROS	\$ 11,154.03	
PAGO A CUENTA ISR	\$ 9,295.02	
OTROS ANTICIPOS	<u>\$ 4,714.53</u>	
CUENTAS POR COBRAR		\$ 33,873.83
PROVISION DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR		\$ (3,763.88)
DERECHOS Y PARTICIPACIONES		\$ 132,564.66
PROVISION POR PERDIDAS		<u>\$ (68,313.25)</u>
<b><u>ACTIVO FIJO</u></b>		<b>\$ 260,126.68</b>
NO DEPRECIABLES		\$ 139,534.04
TERRENOS	<u>\$ 139,534.04</u>	
DEPRECIABLES		\$ 348,052.55
EDIFICIO EN EL MUNICIPIO	\$ 243,948.31	
EDIFICIO DE SUCURSAL SAN MIGUEL	\$ 92,950.21	
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>\$ 11,154.03</u>	
DEPRECIACION ACUMULADA		\$ (232,468.17)
EDIFICIO EN EL MUNICIPIO	\$ (167,310.39)	
EDIFICIO DE SUCURSAL SAN MIGUEL	\$ (62,082.48)	
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>\$ (3,075.30)</u>	
AMORTIZABLES		<u>\$ 5,008.26</u>
SEGUROS	<u>\$ 5,008.26</u>	
<b><u>TOTAL ACTIVOS</u></b>		<b>\$ 14,271,245.88</b>
CARTAS DE CREDITO		\$ 84,323.84
CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS		\$ 644,430.28
<b><u>TOTAL DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</u></b>		<b>\$ 728,754.12</b>
<b>TOTAL ACTIVOS + DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		<b><u>\$ 15,000,000.00</u></b>

**BANCO DOS, S.A. (SUCURSAL "A")**  
**ANEXOS AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**


<u>PASIVOS DE INTERMEDIACION</u>	PASIVO	
DEPOSITOS		\$ 9,483,398.70
DEPOSITOS A LA VISTA		\$ 4,350,992.20
PERSONAS NATURALES	\$ 632,983.61	
PERSONAS JURIDICAS	\$ 3,718,008.59	
DEPOSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		\$ 4,698,055.04
PERSONAS NATURALES	\$ 980,046.45	
PERSONAS JURIDICAS	\$ 3,718,008.59	
DEPOSITOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO		\$ 131,647.85
PERSONAS NATURALES	\$ 37,180.09	
PERSONAS JURIDICAS	\$ 94,467.76	
DEPOSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS		\$ 302,703.61
PRESTAMOS		\$ 1,475,748.88
PRESTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		\$ 582,063.15
BANCOS EXTRANJEROS (JAPON)	\$ 582,063.15	
PRESTAMOS PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO		\$ 324,120.80
BANCOS EXTRANJEROS (SUIZA)	\$ 324,120.80	
PRESTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO		\$ 569,544.93
BANCOS EXTRANJEROS (ALEMANIA)	\$ 569,544.93	
OBLIGACIONES A LA VISTA		\$ 51,011.15
TITULOS DE EMISION PROPIA		\$ 1,318,902.25
PACTADOS A MAS DE UN AÑO PLAZO	\$ 1,318,902.25	
<b><u>OTROS PASIVOS</u></b>		<b>\$ 125,286.38</b>
CUENTAS POR PAGAR		\$ 70,165.27
RETENCIONES		\$ 5,546.73
ISSS	\$ 341.52	
AFP CRECER	\$ 1,859.01	
AFP CONFA	\$ 1,859.00	
ISR EMPLEADOS	\$ 1,487.20	
PROVISIONES		\$ 23,262.58
CREDITOS DIFERIDOS		\$ 26,311.80
<b><u>TOTAL PASIVOS</u></b>		<b>\$ 12,454,347.36</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>		<b>\$ 1,528,536.88</b>
CAPITAL SOCIAL PAGADO		\$ 892,322.06
RESERVA DE LIQUIDEZ		\$ 240,133.82
RESERVA LEGAL		\$ 200,000.00
RESULTADOS POR APLICAR		\$ 196,081.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ (3,083.91)
RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		\$ 199,164.91
<b><u>PATRIMONIO RESTRINGIDO</u></b>		<b>\$ 288,361.64</b>
UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES		\$ 59,246.35
REVALUACIONES		\$ 43,481.82
PROVISIONES		\$ 185,633.47
<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>		<b>\$ 1,816,898.52</b>
<b><u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</u></b>		<b>\$ 14,271,245.88</b>
OBLIGACIONES POR CARTAS DE CREDITO		\$ 84,323.84
CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS		\$ 644,430.28
<b><u>TOTAL COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</u></b>		<b>\$ 728,754.12</b>
<b><u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO + COMP. FUTUROS Y CONTINGENCIAS</u></b>		<b>\$ 15,000,000.00</b>

**BANCO DOS, S.A. (SUCURSAL "A")**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(EXPRESADOS EN DOLARES US\$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b><u>INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION</u></b>		\$ 1,011,055.71
INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION	\$ 1,011,055.71	
<b><u>INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES</u></b>		\$ 139,770.48
INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES	\$ 139,770.48	
<b><u>INGRESOS NO OPERACIONALES</u></b>		\$ 133,430.49
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 133,430.49	
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>		<b>\$ 1,284,256.68</b>
<b><u>COSTOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION</u></b>		\$ 600,061.84
CAPTACION DE RECURSOS	\$ 386,107.46	
SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION	\$ 213,954.38	
<b><u>COSTOS DE OTRAS OPERACIONES</u></b>		\$52,741.36
PRESTACION DE SERVICIOS	\$43,867.40	
SANEAMIENTOS	\$8,873.96	
<b><u>TOTAL COSTOS</u></b>		<b>\$ 652,803.20</b>
<b><u>GASTOS DE OPERACION</u></b>		\$ 337,006.38
GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$ 170,197.33	
GASTOS GENERALES	\$ 135,269.38	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ 31,539.67	
<b><u>GASTOS NO OPERACIONALES</u></b>		\$ 40,682.31
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 14,313.61	
PERDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS	\$ 3,389.22	
GASTOS POR EXPLOTACION DE ACTIVOS	\$ 28.23	
CASTIGOS DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS	\$ 18,737.78	
OTROS	\$ 4,213.47	
IMPUESTOS DIRECTOS		\$ 54,599.88
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 54,599.88	
<b><u>TOTAL GASTOS</u></b>		<b>\$ 432,288.57</b>
<b><u>TOTAL COSTOS Y GASTOS</u></b>		<b>\$ 1,085,091.77</b>
<b><u>UTILIDAD DEL EJERCICIO</u></b>		<b>\$ 199,164.91</b>

  
**LIC. JUAN LOPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**LIC ANA MARIA MARTINEZ**  
**CONTADOR**

  
**LOS ESTUDIOSOS S.A. DE C.V.**  
**AUDITORES EXTERNOS**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 354**  
**LIC. PEDRO GONZALEZ**  
**INSCRIPCION PROFESIONAL N° 15**

## a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

### 1. Aplicación del Impuesto Tarifa de San Salvador

#### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 4 de la Tarifa de Arbitrios de San Salvador

Activo según Balance General	\$	14,271,245.88
(-) Activo en otra jurisdicción	\$	92,950.21
(-) Reserva de liquidez (Encaje Legal)	\$	240,133.82
(-) Reserva legal a sociedad y compañías	\$	<u>200,000.00</u>
Activo Imponible	\$	13,738,161.85

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se llega a la escala 16 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 11,428,571.43 en adelante se paga un impuesto fijo de \$ 1,098.86 más 0.01371 por millar o fracción sobre el excedente de \$11,428,571.43

Activo Imponible	\$	13,738,161.85
(-) Según Rango	\$	<u>11,428,571.43</u>
Total	\$	2,309,590.42 / 114.29 = 20,208.16 Aproximado = 20,209

Luego se multiplica por el factor según el rango = 20,209 X 0.01371 = \$ 277.07

Impuesto Anual \$ 277.07 + 1,098.86 = \$ 1,375.93 X 12 = \$ **16,511.16**

## **2. Aplicación del Impuesto Tarifa de Soyapango**

### DETERMINACION DEL IMPUESTO

De acuerdo a la tarifa de impuestos de soyapango Art. 3, # 1, literal j) los bancos en el municipio pagan un impuesto fijo de \$ 5.71 mensual.

Impuesto Anual \$ 5.71 X 12 = **\$ 68.52**

## **3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla**

Para la determinación del activo imponible se deberán restar todas las deducciones legales de acuerdo al Art. 28 de la Tarifa de Arbitrios de Santa Tecla

Para el caso se deberá restar la depreciación de los activos fijos, sin embargo en el total del activo según balance ya se presentan valores netos de depreciación, por lo que ya están deducidos implícitamente.

Activo Según Balance General	\$	14,271,245.88
(-) Activo en otra Jurisdicción	\$	92,950.21
(-) Reserva de Liquidez (encaje legal)	\$	<u>240,133.82</u>
Activo Imponible	\$	13,938,161.85

Se llega a la escala 16 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 11,428,571.43 en adelante se pagara un impuesto fijo de \$1,098.86 más 0.00114 por millar o fracción sobre el excedente de \$11,428,571.43.

Activo Imponible:	\$	13,938,161.85
(-) Según Rango:	\$	<u>11,428,571.43</u>
Total	\$	2,509,590.42 / 114.29 = 21,958.09 Aproximado = 21,959

Luego se multiplica por el factor según el rango = 21,959 X 0.00114 = \$ 25.03

Impuesto Anual \$ 25.03 + 1,098.86= \$ 1,123.89 X 12= **\$ 13,486.68**

#### 4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antiguo Cuscatlán

##### DETERMINACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Para la determinación del activo imponible se deberán restar los activos en otras jurisdicciones

Activo según Balance General	\$ 14,271,245.88
(-) Activo en otra jurisdicción	<u>\$ 92,950.21</u>
Activo Imponible	\$ 14,178,295.67

Se llega a la escala 13 de la tarifa de arbitrios donde: De \$ 2,285,714.29 en adelante pagara un impuesto fijo de \$ 265.34 más 0.00685 por millar o fracción.

Activo Imponible:	\$ 14,178,295.67
(-) Según Rango:	<u>\$ 2,285,714.29</u>
Total	\$ 11,892,581.38 / 114.29 = 104,056.18 Aproximado = 104,057

Luego se multiplica por el factor según el rango = 104,057 X 0.00685 = \$ 712.79

Impuesto Anual \$ 712.79 + 265.34 = \$ 978.13 X 12 = **\$ 11,737.56**

#### b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO

##### DATOS:

1. Terreno con un área de 1,000 metros cuadrados
2. Metros lineales 70 tipo de calle A
3. El consumo de energía eléctrica es de 600 KW/hora
4. Recibe servicio de alumbrado público con lámparas de iluminación a dos lados de tipo 400 Watts.



## **1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se aplica la escala para lotes menores o iguales a los 1,000 metros cuadrados

Metros lineales 70 X \$ 1.1501 = \$ 80.51 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 80.51 X 12 = **\$ 966.12**

### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Para la determinación del impuesto se utilizan los metros cuadrados del terreno

Metros cuadrados totales 1000 X 0.0638 = 63.80 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 63.80 X 12 = **\$ 765.60**

### **iii. Determinación de la tasa por recolección de basura**

Metros cuadrados totales 1000 X 0.0635 = 63.50 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 63.50 X 12 = **\$ 762.00**

### **iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final**

Metros cuadrados totales 1000 X 0.02000 = 20.00 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 20.00 X 12 = **\$ 240.00**

### **v. Determinación de la contribución especial para zona verde**

Se aplica la escala tres de la tabla

Metros cuadrados totales 1000 X 0.01167 = 11.67 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 11.67 X 12 = **\$ 140.04**

## **2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Metros lineales de frente de calle 70 Metros lineales de acuerdo a la tabla por ser alumbrado con tipo lámpara a 2 latos de 400 Watts se pagara una cuota mensual de \$ 1.21,

Metros lineales  $70 \times \$ 1.21 = 84.70$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 84.70 \times 12 = \$ 1,016.40$

### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Metros Cuadrados  $1000 \times \$ 0.027428571 = 27.43$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 27.43 \times 12 = \$ 329.16$

### **iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos**

El consumo de energía eléctrica es de 600 Kw. /hora, por el consumo de energía que tiene el banco la tasa de desechos sólidos se encuentra en la escala cuatro y es \$ 11.43 mensual.

Tasa Anual =  $\$ 11.43 \times 12 = \$ 137.16$

### **iv. Determinación de la contribución especial (fiestas patronales)**

Los bancos en el municipio pagan un impuesto fijo de \$ 5.71 mensual.

Contribución fiestas patronales =  $\$ 5.71 \times 5\% = 0.29$  Contribución mensual

Contribución Anual =  $\$ 0.29 \times 12 = \$ 3.48$

## **3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se consideran los metros lineales de 70 y metros cuadrados de 1000 por lo que según la tabla se pagara un impuesto mensual de \$ 0.16 por metro lineal

Metros lineales  $70 \times \$ 0.16 = \$ 11.20$  Tasa Mensual

Tasa Anua  $\$ 11.20 \times 12 = \$ 134.40$

**ii. Determinación de la tasa de aseo (Recolección y Transportación)**

Metros Cuadrados 1000 X. \$ 0.034285714 = 34.29 Tasa Mensual

Tasa Anual \$ 34.29 X 12 = \$ **411.48**

**iii. Determinación de la tasa de a Disposición Final**

El banco tiene una extensión de 1000 metros cuadrados, según la tabla se encuentra en la escala seis con una tasa de \$ 14.29 mensual

Tasa Anual \$ 14.29 X 12 = \$ **171.48**

**iv. Determinación de la Contribución Especial**

De acuerdo a la ordenanza se pagara una contribución de festejo en base al activo, que según Balance General es de \$ 3,856,784,830.43 por lo tanto se aplica la tercera escala de la tabla con impuesto fijo mensual de \$ 25.00

Contribución Anual = \$ 25 X 12 = \$ **300.00**

**4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiquo Cuscatlán**

**i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.26 por metro lineal

Metros lineales 70 X \$ 0.26 = \$ 18.20 Tasa Mensual

Tasa Anua \$ 18.20 X 12 = \$ **218.40**

**ii. Determinación de la tasa de aseo**

De acuerdo a la tabla se aplica la tercera escala donde se paga \$ 0.10 por metro cuadrado

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.10 por metros cuadrados

Metros Cuadrados 1000 X 0.10 = 100.00 Tasa Mensual

Tasa Anual 100.00 X 12 = \$ **1,200.00**

### iii. Gravamen para festejos

De acuerdo a la ordenanza se pagara una contribución de festejo del 5% del impuesto mensual

Contribución mensual \$ 978.13 X 5% = \$ 48.91

Contribución anual \$ 48.91 X 12 = **\$ 586.92**

### c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

<b>COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SECTOR FINANCIERO</b>				
<b>TRIBUTOS</b>	<b>SAN SALVADOR</b>	<b>SOYAPANGO</b>	<b>SANTA TECLA</b>	<b>ANTIGUO CUSCATLÁN</b>
<b>IMPUESTO</b>	\$ 16,511.16	\$ 68.52	\$ 13,486.68	\$ 11,737.56
<b>TASAS</b>				
Tasa de Alumbrado	966.12	1,016.40	134.40	218.40
Tasa de Aseo	765.60	329.16	411.48	1,200.00
Tasa por Recolección de Basura	762.00	0.00	0.00	0.00
Tasa de desechos sólidos		137.16	0.00	0.00
Tasa de a Disposición Final	240.00	0.00	171.48	0.00
<b>CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución Especial Parques y Zona Verde	140.04	0.00	0.00	0.00
<b>OTRO GRAVAMEN</b>				
Gravamen por festejos	0.00	3.48	300.00	586.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,384.92</b>	<b>\$ 1,554.72</b>	<b>\$ 14,504.04</b>	<b>\$ 13,742.88</b>

### d) ANALISIS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

En el cuadro comparativo de los tributos municipales del Sector Financiero se determino que en el Municipio de Soyapango se paga un impuesto más bajo, con un valor de \$ 68.52 debido a que

en este municipio se tiene una tarifa fija mensual de \$ 5.71, el cual es relativamente bajo en comparación a los activos e ingresos de este sector, dicho impuesto difiere grandemente con el impuesto determinado en los demás municipios en los cuales se determina en base a los activos. El impuesto más alto es el que cobra la municipalidad de San Salvador con un valor de \$ 16,511.16.

Con lo que respecta a las tasas por servicio, en Soyapango se cobran tasas más altas para el servicio de alumbrado público por un valor de \$ 1,016.40, y en San Salvador se cobran tasas más altas para el servicio de aseo y sus derivados (recolección de basura, desechos sólidos y disposición final) haciendo un total de \$ 1,767.60, las tasas más bajas para ambos servicios son las que se cobran en Santa Tecla.

El municipio de San Salvador cobra una contribución especial para el mantenimiento de parques y zonas verdes, es una contribución que cobra únicamente este municipio. Sin embargo en los municipios de Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán se cobra un gravamen por festejos lo cual en Soyapango y Antiguo Cuscatlán es el 5% del valor del Impuesto determinado en la declaración de impuesto anual, por lo que debido a que el cobro de la tarifa de impuestos en soyapango es baja el gravamen para festejos de este municipio también es bajo, a diferencia del gravamen por festejos determinado en Antiguo Cuscatlán que resulta de \$ 586.92. En Santa Tecla se hace el cobro de este gravamen en base a los activos, sin embargo el gravamen máximo a pagar es de \$ 300.00 por lo que este gravamen no afecta relativamente a este sector

En su orden los municipios que más favorecen a los inversionistas o a los propietarios de negocios o empresas son Soyapango, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán. Al contrario el municipio donde menos se recomienda invertir o establecer un negocio del sector financiero es San Salvador debido a que cobra tributos más altos.

Por lo que se propone como mejor propuesta para inversión establecer el negocio del sector financiero en el municipio de Soyapango.

#### **4.4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIO**

La empresa DMC, S.A. de C.V. se dedica servicio de contabilidad y auditoría, se plantea un proyecto el cual consiste en la apertura de una nueva oficina contable, con lo cual se estaría cubriendo la demanda de la población. Para ello se realiza un estudio sobre las tarifas de impuestos y tasas por servicio de alumbrado y aseo en las alcaldías de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.

La empresa alquila un local, sobre el cual se acordó que los servicios de alumbrado y aseo serian cancelados por el arrendatario, según contrato de arrendamiento, el inmueble tiene un área de terreno de 400 Metros cuadrados con una ampliación de 2er Nivel de 300 metros cuadrados, los metros lineales de frente de calle son de 80 metros, frente a calle tipo C.

El consumo de energía eléctrica es de 421 Kwt/hora recibe servicio de alumbrado publico, ya que cuenta con lámparas de iluminación a dos lados de tipo 400 Watts.

Desarrollar:

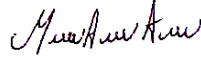
- a) Cálculos del impuesto municipal correspondiente en cada uno de los municipios
- b) Cálculos de las tasas por servicio y contribuciones aplicables en cada municipio
- c) Comparativo de los resultados de los cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones en cada una de las alcaldías.
- d) Analices mediante la comparación de los impuestos calculados, la opción de menor costo, de los impuestos municipales a pagar por el empresario y proponer que sea la mejor opción para invertir.

Los estados Financieros de la Sociedad DMC, S.A. de C.V. al 31 de Diciembre de 2008 son los siguientes:

**DMC, DE EL SALVADOR, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>\$ 1061,408.41</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>\$ 1005,114.27</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 921,004.41		RETENCIONES POR PAGAR	\$ 5,875.41	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	11,886.31		IVA POR PAGAR	2,151.36	
CUENTAS POR COBRA	<u>128,535.89</u>		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	5,034.16	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 6,067.88</b>	CUENTAS POR PAGAR	<u>992,053.34</u>	
BIENES DEPRECIABLES (NETO)	<u>\$ 6,067.88</u>		<b>PATRIMONIO</b>		<b>\$ 82,360.02</b>
			CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 22,857.14	
			RESERVA LEGAL	4,571.43	
			UTILIDADES ACUMULADAS	31,785.10	
			UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>3,146.35</u>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b><u>\$ 1067,474.29</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b><u>\$ 1067,474.29</u></b>

  
**LIC. ARTURO MELGAR MELENDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**PEREZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**  
**CONTADORES PUBLICOS**  
**NSC. N.3620**  
**LIC MARIO ALEXANDER ANAYA**  
**INSC.N. 1428**

  
**GARCIA Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**  
**AUDITORES EXTERNOS**  
**INCS No. 1815**  
**LIC JAIME VASQUEZ**  
**INSC N. 589**

**DMC, S.A. DE C.V.**  
**Anexo al Balance de Comprobacion al 31 de Diciembre de 2008**

Nombre de la Cuenta	Saldo al:		Actividad	Saldo al:	
	Debitos	Creditos		01/12/2008	31/12/2008
CAJA CHICA		84.40	200.00	121.46	162.94
CITY BANK		8,055.37	27,556.00	27,238.62	8,372.75
PRIMAS DE SEGUROS		1,204.48		238.17	966.31
PAGO A CUENTA IMPTO.RENTA		3,314.87	278.39	3,593.28	
ALQUILERES		900.00			900.00
IVA POR COMPRAS			261.36	261.36	
PERZ & CO.		1030,032.31	20,972.10		1051,004.41
EQUIPO DE TRANSPORTE		21,681.41			21,681.41
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		5,717.20			5,717.20
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE		-15,813.19		481.69	-16,274.98
DEPREC.MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA		-5,011.05		44.80	-5,055.85
PEREZ & CO.			963,795.20	27,556.00	991,351.20
CONTABLES & TOUCHE, S.A. DE CV				565.00	565.00
Impuestos Municipales				137.14	137.14
I.S.S.S.			197.09	197.09	197.06
A.F.P.: S			969.20	969.20	887.49
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			1,938.79	1,938.79	4,790.86
IVA POR PAGAR			2,282.90	2,282.90	2,151.36
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			4,791.13	306.09	549.12
PROVISIONES			10,703.01	10,703.01	5,034.16
IVA POR VENTAS				2,412.72	
CAPITAL MINIMO SUSCRITO Y PAGADO			22,857.14		22,857.14
RESERVA LEGAL			4,204.31		4,571.43
UTILIDADES ANTERIORES			29,046.57		31,785.10
UTILIDADES DEL EJERCICIO			2,738.53	3,105.85	3,146.35
COMISIONES			220,961.19	239,510.57	18,568.38
SUELDOS		92,773.26		8,412.28	101,185.54
VACACIONES		956.98			956.98
BONIFICACIONES		27,101.47	209.27	27,310.74	
GRATIFICACIONES			111.12	111.12	
MATRICULAS		349.14			349.14
TRANSPORTE DE PRODUCTOS no			290.00	290.00	
CUOTA PATRONAL I.S.S.S.		1,565.82	140.76	1,706.58	
CUOTA PATRONAL AFP		5,295.83	460.81	5,756.64	
ENERGIA ELECTRICA		591.49	44.93	636.42	
PAPELERIA Y UTILES		1,789.24	80.12	1,869.36	
ALQUILER DE OFICINA		10,999.89	999.99	11,999.88	
IMPUESTOS FISCALES Y MUNICIPALES		84.03	143.47	227.50	
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA		20.00	25.00	45.00	
HONORARIOS LEGALES		432.10		432.10	
HONORARIOS CONTABLES		5,800.00	500.00	6,300.00	
LIMPIEZA		137.12		137.12	
DEPRECIACION		5,589.38	506.49	6,095.87	
COMUNICACION POR CABLE		544.34	60.14	604.48	
TELEFONO		3,038.96	714.41	3,753.37	
CELULARES		4,855.17	345.06	5,200.23	
CORREO		6,857.21	748.98	7,606.19	
GASTOS DE VIAJE		5,765.47	460.41	6,225.88	
BOLETOS		2,875.03		2,875.03	
MEMBRESIA Y SUSCRIPCIONES		440.00	70.00	510.00	



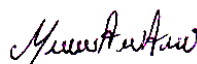
**DMC, S.A. DE C.V.**  
**Anexo al Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008**

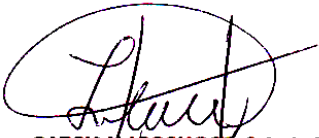
Nombre de la Cuenta	Saldo al:		Actividad	Saldo al:	
	01/12/2008			31/12/2008	
	Debitos	Creditos	Debitos	Creditos	
MANTENIMIENTO DE VEHICULO		875.92		875.92	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,106.80		554.26	3,661.06	
PASAJES Y TAXIS	46.91			46.91	
ATENCIONES AL PERSONAL	750.04		221.40	971.44	
SEGUROS	3,072.31		238.17	3,310.48	
DONACIONES	500.00			500.00	
AGUA	27.47		2.72	30.19	
NO DEDUCIBLES	19,226.22		2,675.09	21,901.31	
GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4,484.48		3,864.55	8,349.03	
ATENCION A CLIENTES	1,061.22			1,061.22	
CAPACITACIONES	57.52			57.52	
OTROS	877.24		109.00	986.24	
COMISIONES	2,343.50		200.00	2,543.50	
VIGILANCIA	17.70			17.70	
		1264,475.06	1264,475.06	332,882.30	1067,474.29
			6,641.93	-6,641.93	0.00

**DMC, DE EL SALVADOR, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(EXPRESADO EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

<b>INGRESOS</b>		<b>\$ 239,510.57</b>
Ingresos por Servicios	<u>\$ 239,510.57</u>	
<b>GASTOS DE OPERACION:</b>		
Gastos de Administración	\$ 225,104.57	
Gastos Financieros	<u>2,543.50</u>	<u>\$ 227,648.07</u>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO Y RESERVAS</b>		11,862.50
Reserva Legal		(367.12)
Impuesto Sobre la Renta (25%)		<u>(8,349.03)</u>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>		<u><u>\$ 3,146.35</u></u>

  
**ARTURO MELGAR MELENDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**PÉREZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.**  
**CONTADORES PUBLICOS**  
**NSC. N.3520**  
**LIC MARIO ALEXANDER ANAYA**  
**INSC.N. 1428**

  
**GARCIA Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**  
**AUDITORES EXTERNOS**  
**INCS No. 1815**  
**LIC JAIME VASQUEZ**  
**INSC N. 589**

## a) CALCULO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

### 1. Aplicación Del Impuesto Tarifa de San Salvador

De acuerdo con la tarifa de impuesto fijo se gravaran los impuestos en el grupo de Servicios Profesionales, en la actividad de Servicios Técnicos o profesionales prestados por personas jurídicas nacionales el cual aplicara un impuesto fijo mensual de \$ 5.71

Impuesto Anual  $\$ 5.7142 \times 12 = \$ 68.52$

### 2. Aplicación Del Impuesto Tarifa de Soyapango

De acuerdo a la tarifa de arbitrios las oficinas profesionales de cualquier naturaleza, incluyendo bufetes, consultorios médicos y dentales, cada uno, al mes pagara un impuesto fijo de \$2.86

Impuesto Anual  $\$ 2.86 \times 12 = 34.32$

### 3. Aplicación del Impuesto Tarifa de Santa Tecla

De acuerdo con la Ley de impuestos municipales de nueva san Salvador, para las oficinas de servicios profesionales se les aplica un impuesto fijo mensual de \$ 5.71

Impuesto Anual  $\$ 68.52$

### 4. Aplicación del Impuesto Tarifa de Antiquo Cuscatlán

#### DETERMINACION DEL IMPUESTO

Se encuentra en la escala 11 de la tarifa de arbitrios con un rango: De \$ 914,285.71 hasta \$ 1,714,285.71 se pagara un impuesto fijo de \$ 121.34 más 0.0091428 por cada 114.29 o fracción sobre el excedente de \$ 914,285.71

Activo Imponible \$ 1,067,474.29

(-) Según Rango \$ 914,285.71

Total \$  $153,188.58 / 114.29 = 1,340.35$  Aproximado = \$ 1,341.00

Luego se multiplica por el factor según el rango =  $1,341.00 \times 0.0091428 = \$ 12.26$

El impuesto anual:  $121.34 + 12.26 = 133.60 \times 12 = \$ 1,603.21$

## **b) DETERMINACIÓN DE TASAS DE ALUMBRADO Y ASEO**

### **DATOS:**

1. Terreno con un área de 300 metros cuadrados
2. Ampliación de 400 metros cuadrados
3. Metros lineales 80 tipo de calle C
4. El consumo de energía eléctrica es de 421 KW/hora
5. Recibe servicio de alumbrado público con lámparas de iluminación a dos lados de tipo 400 Watts.

### **1. Determinación de las Tasas de Alumbrado y Aseo de San Salvador**

#### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se aplica en el numeral 4.2, según metros lineales se aplica La tasa de \$ 0.2586

Metros lineales  $80 \times \$ 0.2586 = \$ 20.69$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 20.69 \times 12 = \$ 248.28$

#### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Se determina en el numeral 5.2.2, aplicando una tasa de \$0.0611

Para la determinación del impuesto se sumaran los metros cuadrados del terreno y la ampliación de primer nivel

Metros cuadrados totales  $700 \times 0.0611 = 42.77$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 42.77 \times 12 = 513.24$

### **iii. Determinación de la tasa por recolección de basura**

Se determina en el numeral 5.11, aplicando una tasa de \$0.0635.

Metros cuadrados totales  $700 \times 0.0635 = 44.45$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 44.45 \times 12 = 533.40$

### **iv. Determinación de la tasa por Relleno Sanitario y Disposición Final**

Se determina en el numeral 6.2.1, aplicando una tasa de \$0.02000.

Metros cuadrados totales  $700 \times 0.02000 = 14$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 14 \times 12 = \$ 168.00$

### **v. Determinación de la contribución especial para zona verde**

La tasa de contribuciones especiales se determina en el tramo tres, aplicando una tasa de \$ 0.01167

Metros cuadrados totales  $700 \times 0.01167 = 8.17$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 8.17 \times 12 = 98.04$

## **2. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Soyapango**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Metros lineales de frente de calle 80 Metros lineales de acuerdo a la tabla por ser alumbrado con tipo lámpara a 2 lados de 400 Watts se pagara una cuota mensual de \$ 1.21

Metros lineales  $80 \times \$ 1.21 = 96.80$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 96.80 \times 12 = 1,161.60$

### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Metros Cuadrados  $700 \times \$ 0.027428571 = 19.20$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 19.20 \times 12 = 230.40$

### **iii. Determinación de la tasa de desechos sólidos**

Se cobrara en base a 421 Kw/Hora de acuerdo a la tabla de Desechos sólidos se ubica en la tercera escala de la tabla con impuesto fijo de \$ 8.00 mensuales

Tasa Anual:  $\$ 8.00 \times 12 = \$ 96.00$

### **iv. Gravamen para Fiestas Patronales**

De acuerdo con el Art. 4 de la tarifa de arbitrios de soyapango se deberá pagar un 5% en concepto de otros gravámenes para fiestas patronales

Impuesto calculado a pagar mensualmente  $2.86 \times 0.05 = 0.14$

Gravamen Festejos Anual  $\$ 0.14 \times 12 = \$ 1.72$

## **3. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo de Santa Tecla**

### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se consideran los metros lineales de 80 y metros cuadrados de 700 por lo que según la tabla se pagara un impuesto mensual de \$ 0.16 por metro lineal

Metros lineales  $80 \times \$ 0.16 = \$ 12.80$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 12.80 \times 12 = \$ 153.60$

### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Según la tabla de servicio de aseo, se deben considerar los metros cuadrados

Según tramo 5 se determina aplica tasa de \$ 0.002857142

Metros Cuadrados  $700 \times 0.002857142 = 20$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $\$ 20 \times \$ 12 = \$ 240.00$

### **iii. Determinación de la tasa de disposición final**

Según la tabla aplicable a la disposición final, se llega a la escala cinco donde se cobrara una tasa fija de \$ 14.29 mensual

Tasa Anual  $\$ 14.29 \times 12 = \$ 171.48$

#### **iv. Determinación de la Contribución Especial**

De acuerdo a la ordenanza se pagara una contribución de festejo en base al activo, que según Balance General es de \$ 1,067,474.29 por lo tanto se aplica la tercera escala de la tabla con impuesto fijo mensual de \$ 25.00

Contribución Anual =  $25 \times 12 = \$ 300.00$

#### **4. Aplicación de Tasas de Alumbrado y Aseo en Antiquo Cuscatlán**

##### **i. Determinación de la tasa de alumbrado**

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.26 por metro lineal

Metros lineales  $80 \times \$ 0.26 = \$ 20.80$  Tasa Mensual

Tasa Anua  $\$ 20.80 \times 12 = \$ 249.60$

##### **ii. Determinación de la tasa de aseo**

Se determina en la escala 2 aplicando una tasa de \$ 0.10, por metros cuadrados.

Se pagara un impuesto mensual de \$ 0.10 por metro metros cuadrados

Metros Cuadrados  $700 \times 0.10 = 70$  Tasa Mensual

Tasa Anual  $70 \times 12 = 840.00$

##### **iii. Gravamen para Fiestas Patronales**

Según la Ordenanza en el Art. 7 se aplica un gravamen adicional del 5% para fiestas del municipio que es aplicado al impuesto según el impuesto mensual.

Impuesto calculado a pagar mensualmente  $133.60 \times 0.05 = 6.68$

Gravamen Festejos Mensual \$ 6.68

Gravamen Festejos Anual  $\$ 6.68 \times 12 = \$ 80.16$

**c) CUADRO COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

<b>COMPARATIVO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SECTOR SERVICIO</b>				
<b>TRIBUTOS</b>	<b>SAN SALVADOR</b>	<b>SOYAPANGO</b>	<b>SANTA TECLA</b>	<b>ANTIGUO CUSCATLÁN</b>
<b>IMPUESTO</b>	\$ 68.57	\$ 34.32	\$ 68.57	\$ 1,603.21
<b>TASAS</b>				
Tasa de Alumbrado	248.28	1,161.60	153.60	249.60
Tasa de Aseo	513.24	230.40	240.00	840.00
Tasa por Recolección de Basura	533.40	0.00	0.00	0.00
Tasa de desechos sólidos		96.00	0.00	0.00
Tasa de a Disposición Final	168.00	0.00	171.48	0.00
<b>CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución Especial Parques y Zona Verde	98.04	0.00	0.00	0.00
<b>OTRO GRAVAMEN</b>				
Gravamen por festejos	0.00	1.72	300.00	80.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,629.53</b>	<b>\$ 1,524.04</b>	<b>\$ 933.65</b>	<b>\$ 2,772.97</b>

**d) ANALISIS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**

En el cuadro comparativo de los tributos municipales del Sector Servicio se determino que en el Municipio de Soyapango se paga el impuesto más bajo con un valor de \$ 34.32 lo cual difiere con el impuesto determinado en Antigua Cuscatlán ya que este municipio se paga un impuesto de casi 47 veces más que el impuesto determinado en Soyapango. Los niveles medios de



impuestos se encuentran San Salvador y Santa Tecla con un impuesto de \$ 68.57 en ambos casos.

Con lo que respecta a las tasas por servicio, en Soyapango se cobran tasas más altas para el servicio de alumbrado público por un valor de \$ 1,161.60, y en San Salvador se cobran tasas más altas para el servicio de aseo y sus derivados (recolección de basura, desechos sólidos y disposición final) haciendo un total de \$ 1,214.64. Las tasas más bajas para ambos servicios son las que se cobran en Santa Tecla.

El municipio de San Salvador cobra una contribución especial para el mantenimiento de parques y zonas verdes determinado en base a los metros cuadrados, es una contribución que cobra únicamente este municipio. Sin embargo en los municipios de Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán cobran un gravamen por servicios de festejos lo cual en Soyapango y Antigua Cuscatlán es del 5% del valor del Impuesto determinado en la declaración de impuesto anual, resultando impuestos de \$1.72 para Soyapango y \$ 80.16 para Antigua Cuscatlán lo cual difiere mucho con lo determinado en Santa Tecla ya que por ser un impuesto cobrado en base al activo genera un valor de \$ 300.00

En su orden los municipios que más favorecen a los inversionistas o a los propietarios de negocios o empresas son Santa Tecla, Soyapango, San Salvador. Por contrario el municipio donde menos se recomienda invertir o establecer un negocio del sector servicio es Antigua Cuscatlán debido a que cobra tributos más altos.

Si el contribuyente desea invertir o establecer un negocio o empresas, el mejor municipio para hacerlo es Santa Tecla.

## 5 APLICACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DE DECLARACIONES EXTEMPORANEAS

### 5.1 CALCULO DE MULTA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA

La multa por la presentación de declaraciones de impuestos municipales en periodo extemporáneo en las municipalidades de San Salvador, Soyapango y Antigua Cuscatlán, es determinada de igual forma en cada uno de estos municipios de acuerdo a lo siguiente:

Multa: Según el Art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal la multa por presentación de la declaración extemporánea u omisión es del 2% del valor del impuesto declarado fuera del plazo por cada mes o fracción que haya transcurrido desde la fecha en que se concluyo el plazo para presentar la declaración hasta el día que se presento.

En Santa Tecla la multa se calcula de acuerdo a la Ley del Municipio de Nueva San Salvador en el Art. 27 en el que se estipula que los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses después de terminado éste. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

El criterio para la determinación de la multa es el siguiente

ACTIVO	MULTA
Si el Activo es de hasta ¢ 50,000.00	¢ 100.00
De ¢ 50,000.01 hasta ¢ 150,000.00	¢ 150.00
De ¢ 150,000.01 hasta ¢ 300,000.00	¢ 250.00
De ¢ 300,000.01 hasta ¢ 500,000.00	¢ 500.00

<b>ACTIVO</b>	<b>MULTA</b>
De ¢ 500,000.01 hasta ¢ 700,000.000	¢ 700.00
De ¢ 700,000.01 hasta ¢ 999,999.99	¢ 900.00
De ¢ 1,000,000.00 en adelante	¢ 1000.00

## **5.2 CALCULO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO**

La multa por el pago extemporáneo de impuestos municipales en San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán, se determina de acuerdo con el Art. 65 de la Ley General Tributaria Municipal

Art.65 de la Ley General Tributaria Municipal, se impondrá multa por incumplir la obligación de pago en el periodo establecido, la que será del 5% del impuesto si se pagare en los tres primeros meses siguientes al vencimiento del plazo; y si se pagare en los meses posteriores la multa será del 10%, en ambos casos la multa mínima será de \$ 2.86

Además de la sanción de la multa, también se deberán pagar los intereses correspondientes, calculados desde la fecha en que venció el pago de dicho impuesto, de acuerdo con la tasa de interés vigente en el mercado, en los municipios de San Salvador, Soyapango y Antigua Cuscatlán. En Santa Tecla el interés aplicable se establece en le Art. 14 de la Ley del Municipio de Nueva San Salvador el cual será del 12% anual después de haber transcurrido un periodo de un de sesenta días sin verificar dicho pago.

## **5.3 APLICACIÓN PRÁCTICA DE MULTAS**

Supuesto: La empresa no declaro los impuestos en el plazo correspondiente, presentándola el 1 de Junio, en esta misma fecha se efectuó el pago. (Para el ejemplo se tomo el impuesto calculado en la aplicación práctica del sector comercio)

**1. Multas aplicables en la alcaldía de San Salvador**

CALCULO DE MULTA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA

El plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales en San Salvador vence el 31 de marzo de cada año.

Multa  $\$ 977.72 \times 0.02 = \$ 19.55$  por mes

Total a pagar  $\$ 19.55 \times 2 = \$ 39.10$

CALCULO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO

El plazo para el pago vence el 30 de Abril de cada año

Multa  $\$ 977.72 \times 0.05 = \$ 48.88$

**2. Multas aplicables en la alcaldía de Soyapango**

CALCULO DE MULTA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA

El plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales en Soyapango vence el 31 de marzo de cada año.

Multa  $\$ 1,674.48 \times 0.02 = \$ 33.50$  por mes

Total a pagar  $\$ 33.50 \times 2 = \$ 67.00$

CALCULO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO

El plazo para el pago vence el 30 de Abril de cada año

Multa  $\$ 1,674.48 \times 0.05 = \$ 83.72$

### **3. Multas aplicables en la alcaldía de Santa Tecla**

#### CALCULO DE MULTA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA

El plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales en Santa Tecla vence el 28 de Febrero de cada año.

Multa           \$ 669.3 X 0.02 = \$ 13.39 por mes

Total a pagar \$ 13.39 X 3 = **\$ 40.17**

#### CALCULO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO

El plazo para el pago vence el 31 de Marzo de cada año

Multa   \$ 669.36 X 0.05 = **\$ 33.47**

### **4. Multas aplicables en la alcaldía de Antigua Cuscatlán**

#### CALCULO DE MULTA POR PRESENTACION EXTEMPORANEA

El plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales en Antigua Cuscatlán vence el 31 de marzo de cada año.

Multa           \$ 335.76 X 0.02 = \$ 6.71 por mes

Total a pagar \$ 6.71 X 2 = **\$ 13.43**

#### CALCULO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO

El plazo para el pago vence el 30 de Abril de cada año

Multa   \$ 335.76 X 0.05 = **\$ 16.79**

# FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE EMPRESAS EN ALCALDIAS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR No. 21251  
 PUNTO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL  
 FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITES EMPRESARIALES

Distrito No.
NIT DEL CONTRIBUYENTE

IMPUESTOS												TRAMITES A REALIZAR												LICENCIAS Y PERMISOS												RÓTULOS Y MANTAS																																																																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42																																																																		
Inscripción	Traspasos	Inactividad	Substitución de vehículo	Modificaciones	Cambio CAE	Cierre	Residencia Alcohólica	Matriculación Sinfonolas	Matriculación Sinfonolas	Matriculación Sinfonolas	Permisos	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Permisos	Cierre	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Permisos	Cierre	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Primera Vez	Renovación	Permisos	Cierre																																																																		
<b>SECCION DEL FORMULARIO A MODIFICAR</b>																																																																																																											
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>																																																																																																											
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL												SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA												NOMBRE												MANTAS																																																																							
NOMBRE DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL																																																																																																											
DIRECCIÓN DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO																																																																																																											
CALLE O AVENIDA												NÚMERO												APARTAMENTO O LOCAL												BARRIO O COLONIA																																																																							
COMPLEMENTO												CLAVE CATASTRAL												TELÉFONO												FAX												CORREO ELECTRÓNICO																																																											
<b>B. DATOS DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>																																																																																																											
TIPO DE DOCUMENTO												DUI												PASAPORTE												TARJETA DE RESIDENTE												NÚMERO DE DOCUMENTO												DOMICILIADO												FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA																																			
																																																S I												N O												D I A												/ M E S												/ A Ñ O											
<b>C. DOMICILIO DE NOTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>																																																																																																											
CALLE O AVENIDA												NÚMERO												APARTAMENTO O LOCAL												BARRIO O COLONIA																																																																							
COMPLEMENTO												CLAVE CATASTRAL												TELÉFONO												FAX												CORREO ELECTRÓNICO																																																											
<b>D. ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>																																																																																																											
GIRO, ACTIVIDAD ECONÓMICA O PROFESIÓN												UNIDADES												SI LLEVA CONTABILIDAD FORMAL												SI NO LLEVA CONTABILIDAD FORMAL																																																																							
COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD												EQUIPO												PLACA												No. DE MOTOR												No. CHASIS												MARCA												SERIE												MODELO												AÑO											
CARACTERÍSTICAS												VEHICULO												SINFONOLA																																																																																			
<b>E. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>																																																																																																											
PRIMER APELLIDO												SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA												NOMBRE												NIT																																																																							
<b>F. SUCURSALES</b>																																																																																																											
NOMBRE COMERCIAL												DIRECCIÓN												FECHA DE APERTURA												FECHA DE CIERRE																																																																							
<b>G. SOCIOS O RESPONSABLES SOLIDARIOS</b>																																																																																																											
NIT												NOMBRE												DIRECCIÓN												% DE PARTICIPACIÓN																																																																							
<b>H. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS</b>																																																																																																											
NÚMERO DE MOTOR												NÚMERO DE CHASIS												MARCA												MODELO																																																																							
<p>PARA LOS TRAMITES QUE REQUIEREN INSPECCIÓN, PREVIA RESOLUCIÓN, ESTE FORMULARIO CONSTITUYE EL COMPROBANTE DEL INICIO DEL PROCESO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL USUARIO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO SERÁ POSTERIORMENTE ELABORADA CON BASE EN EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN Y AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.</p> <p><b>DECLARACIÓN JURADA</b></p> <p>DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE ABSOLUTA Y FIDELIGNAMENTE A LA REALIDAD Y QUE SE ADECUA A LO EXIGIDO POR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. MANIFIESTO MI PLENO CONOCIMIENTO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO MUNICIPAL, LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL Y LAS ORDENANZAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, ESTA FACULTADO PARA SANCIONAR SI CONSTATASE LA FALSDAD DE LO DECLARADO, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA FALTA DETERMINADA Y AFRONTANDO LAS ACCIONES QUE LA LEY DISPONE.</p>																																																																																																											
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL												SECCION DE USO EXCLUSIVO DEL FUNCIONARIO DEL AREA DE RECEPCION												NOMBRE DEL RECEPTOR												FIRMA Y SELLO																																																																							
																								D I A												M E S												A Ñ O																																																											
																																				FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRAMITE																																																																							

ORIGINAL: Departamento de Impuestos



No. \_\_\_\_\_

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO**  
**PUNTO DE ATENCION EMPRESARIAL**  
**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITES EMPRESARIALES (FUTE)**

**Nota: Antes de completar este formulario leer las indicaciones al dorso del mismo**

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del Propietario / Razón Social \_\_\_\_\_  
 DUI del Propietario \_\_\_\_\_ NIT del Propietario \_\_\_\_\_ Número de pasaporte (extranjero) \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
 DUI del representante legal \_\_\_\_\_ NIT de La sociedad \_\_\_\_\_

Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Además autorizo a: \_\_\_\_\_ No. de DUI: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos relacionados con este trámite.

**II. DATOS DEL NEGOCIO**

Denominación comercial \_\_\_\_\_  
 Sector  Industria  Comercio  Servicios Actividad económica específica \_\_\_\_\_  
 Productos o servicios \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 Número de cuenta o tarjeta municipal \_\_\_\_\_

**III. DATOS DEL INMUEBLE**

Propietario del inmueble donde funciona el negocio \_\_\_\_\_  
 Número de identificación CAESS(NIC) \_\_\_\_\_ Número de cuenta corriente \_\_\_\_\_

**IV. REQUISITOS PARA EL TRAMITE A DESARROLLAR**

	REQUISITOS Persona Jurídica	REQUISITOS Persona Natural
Registro y calificación de empresas	<input type="checkbox"/> Balance inicial de operaciones <input type="checkbox"/> Fotocopia de escritura de constitución <input type="checkbox"/> Copia NIT sociedad <input type="checkbox"/> Copia DUI representante legal	<input type="checkbox"/> Copia DUI propietario <input type="checkbox"/> Copia NIT propietario <input type="checkbox"/> Balance inicial de operaciones (si contabilidad formal) o inventario inicial (si no lleva contabilidad)
Rectificación de actividad	<input type="checkbox"/> Balance gral. o inicial de la sucursal de la empresa en Soyapango	<input type="checkbox"/> Balance inicial de la nueva actividad
Cambio de dirección	<input type="checkbox"/> Número de la cuenta corriente municipal <input type="checkbox"/> Número de identificación catastral	
Cambio de razón social/cambio de nombre	<input type="checkbox"/> Copia de escritura con modificación razón social <input type="checkbox"/> Solvencia	<input type="checkbox"/> Solvencia
Traspaso de cuenta	<input type="checkbox"/> Escritura legal que hace constar tipo de traspaso <input type="checkbox"/> Copia de DUI de nuevo representante legal <input type="checkbox"/> Solvencia	<input type="checkbox"/> Copia DUI nuevo propietario <input type="checkbox"/> Copia NIT nuevo propietario <input type="checkbox"/> Solvencia
Cierre de Cuenta	<input type="checkbox"/> Copia de escritura de disolución (si aplica) <input type="checkbox"/> Solvencia <input type="checkbox"/> Última declaración de IVA o constancia de desinscripción del IVA (solo para cierres extemporáneos)	<input type="checkbox"/> Solvencia <input type="checkbox"/> Última declaración de IVA o constancia de desinscripción del IVA (si aplica)
Renovación de licencia/permiso de bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/> Solvencia	
Rótulos y vallas Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Pago para derecho de inspección <input type="checkbox"/> Solvencia	

**V. DETALLE DEL TRAMITE SOLICITADO**

TRAMITE	FECHAS PARA EL TRAMITE (día/mes/año)	
	DESDE	
Para Registro y calificación de empresas <input type="checkbox"/> Balance inicial _____ <input type="checkbox"/> Capital invertido _____ <input type="checkbox"/> Inventario _____	Inicio de operaciones: _____	Inicio de calificación: _____
Para Rectificación de actividad		
Para Cambio de dirección		
Para Cambio de razón social/cambio de nombre		
Para Traspaso de cuenta comercial		
Para Cierre de cuenta comercial		
Para Licencia (renovación) para comercialización de bebidas alcohólicas	DESDE _____	HASTA _____



**VI. EXCLUSIVAMENTE PARA PERMISOS DE ROTULOS NO ESPECTACULARES**

Cantidad de rótulos a instalar:			
	Medidas	Materiales (colores, forma)	Forma de instalación
1.	_____ x _____ mt.		
2.	_____ x _____ mt.		
3.	_____ x _____ mt.		
4.	_____ x _____ mt.		

**VII. CROQUIS DE UBICACIÓN.** Favor dibujar la ubicación exacta del negocio o del rótulo para el cual ha solicitado el trámite.

**VIII. DECLARACION JURADA**

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecúa a las exigencias de la normativa municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Soyapango en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización facultadas por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a sancionar si constatase falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la ley dispone.

Nombre y firma del propietario o representante legal

Nombre y firma de la persona que realiza el trámite

Sello (si posee)

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

**IX.1 RESOLUCION**

Con base en la información recibida y en fiel cumplimiento de la Normativa Municipal, se resuelve

- Registrar cuenta comercial      Cuota mensual \_\_\_\_\_ (más 5% de fiestas patronales)
- Cerrar cuenta comercial       Aprobar modificación solicitada \_\_\_\_\_

Número de cuenta de empresa \_\_\_\_\_

**IX.2 COMPROBANTE DE SOLICITUD DE TRAMITE (CON INSPECCION)**

En Base a los datos presentados, se procederá a solicitar inspección para el trámite de:

- Cierre de empresa reportado en periodo extemporáneo
- Renovación de licencia / permiso para la comercialización de bebidas alcohólicas
- Permiso para rótulos no espectaculares en espacio público       Permiso para rótulos no espectaculares en espacio privado

Para los trámites que requieren inspección, previa resolución, este formulario constituye el comprobante del inicio del proceso del trámite solicitado por el usuario. La resolución del mismo será posteriormente elaborada con base en el resultado de la inspección y autorizada por las autoridades respectivas.

Se extiende la presente constancia a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Nombre y firma del funcionario responsable

Sello

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR EL TRAMITE**

- Si el trámite solicitado implica modificaciones en la cuenta ya existente del negocio en la Alcaldía, los datos nuevos deberán colocarse en los numerales I, II y III.
- El formulario debe estar firmado por la persona propietaria del negocio o por el representante legal en su defecto, caso contrario no se recibirá en el PAE.
- El Formulario deberá estar debidamente completado, sin borrones ni tachones, sino no será aceptado. Será válido solamente el original.
- **El solicitante debe estar al día en el pago de los tributos municipales,** incluyendo los arreglos de pago.
- Para los **Cierre de Cuenta Comercial,** debe presentarse este formulario, de lo contrario las cuentas municipales seguirán
- Para solicitudes de trámites de cierre de cuenta pero realizados en periodos extemporáneos, el usuario podrá utilizar este formulario. No obstante su resolución será elaborada utilizando otro formato una vez comprobada la no existencia del hecho generador de la obligación tributaria a partir de la fecha indicada y previo pago de los impuestos adeudados, intereses y multas.
- **La presentación de este formulario no autoriza el inicio de las actividades relacionadas con la comercialización de bebidas alcohólicas, ni la instalación de rótulos.**
- El pago por el derecho de inspecciones para el permiso de rótulos es requisito de inicio del trámite.
- El pago del valor de las licencias y permisos para comercialización de bebidas alcohólicas así como por los permisos de instalación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

DECLARACIÓN  
PARA CALIFICACIÓN  
DE ESTABLECIMIENTOS

F-1

No. 7864

	Día	Mes	Año	NIT:		
I D E N T I F I C A C I ÓN	Primer Apellido/Razón Social		Segundo Apellido		Nombres	
	Calle/Avenida			Número, Apto./Local	DIRECCIÓN DE CASA MATRIZ:	
	Otros datos que complementen el domicilio en esta ciudad			Colonia o Barrio		
	Departamento		Municipio	Teléfono	Fax	
	ACTIVIDAD ECONÓMICA: Giro del Negocio, Actividad Económica Principal o Profesional			DENOMINACIÓN COMERCIAL		
	EL INMUEBLE EN DONDE REALIZARÁN SU FUNCIÓN ECONOMICA ES PROPIEDAD DE					

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PARTICULAR: \_\_\_\_\_ TEL.: \_\_\_\_\_

No. DE DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

**ACTIVO IMPONIBLE INICIAL**

ACTIVO SEGÚN BALANCE INICIAL	\$
------------------------------	----

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.**

F. \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Propietario o Representante Legal

NOTA: Para realizar el registro de su negocio deberá completar toda la información que se le solicita en el presente formulario

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
1 CALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS (PERSONA NATURAL)	1. Balance inicial o Detalle de Inventario 2. Fotocopias de NIT 3. Fotocopias de DUI 4. Formulario	
2 CALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS (PERSONA JURÍDICA)		1. Balance inicial Original 2. Escritura de constitución certificada 3. Fotocopia de DUI del representante legal 4. Fotocopia de NIT del representante legal 5. Fotocopia de NIT de la sociedad 6. Cancelación de la inscripción 7. Formulario
3 CAMBIO DE DIRECCIÓN	1. Copia de DUI del propietario 2. Formulario	1. Copia de DUI del representante legal 2. Formulario
4 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL		1. Copia de DUI certificado del representante legal 2. Formulario 3. Punto de acta certificado
5 MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL		1. Copia de DUI certificado del representante legal 2. Formulario 3. Nueva escritura de constitución
6 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS	1. Copia de DUI del propietario 2. Formulario	1. Copia de DUI del representante legal 2. Formulario
7 RECALIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	1. Balance inicial o Detalle de Inventario 2. Fotocopias de NIT 3. Fotocopias de DUI 4. Formulario	1. Balance inicial Original 2. Escritura de constitución certificada 3. Fotocopia de DUI del representante legal 4. Fotocopia de NIT del representante legal 5. Fotocopia de NIT de la sociedad 6. Cancelación de la inscripción 7. Formulario
8 EMISIÓN DE CONSTANCIAS	1. Formulario 2. Fotocopia de DUI 3. Cancelación por derecho de trámite	1. Formulario 2. Fotocopia de DUI 3. Cancelación por derecho de trámite

NOTA: Dependiendo de su actividad comercial la municipalidad le exigirá otros requisitos que debe cumplir.

USO EXCLUSIVO PARA LA MUNICIPALIDAD											
ESPACIO RESERVADO PARA LA CALIFICACIÓN Y TASACIÓN											
42	No. de Cuenta _____		45	Activo \$ _____							
43	Fecha inicio _____		46	Rubro _____							
44	Art. _____		47	Impuesto Computado _____							
48	No. de Cuenta _____	49	Rubro _____	50	No. de Cuenta _____						
52	Art. _____			53	Art. _____						
54	No. de Cuenta _____	55	Rubro _____	56	No. de Cuenta _____						
58	Art. _____			59	Art. _____						
Fecha de Recepción <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px;">Día</td> <td style="width: 20px;">Mes</td> <td style="width: 20px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">60</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Día	Mes	Año	60		
Día	Mes	Año									
60											
Este formulario constituye el comprobante del inicio del proceso del trámite solicitado por el usuario.											
Para los trámites de INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, CAMBIO DE DIRECCIÓN, RECALIFICACIÓN Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS LA MUNICIPALIDAD REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO.											
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Firma y Sello del Receptor Autorizado											



**ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLÁN**  
**DEPARTAMENTO DE TASACIÓN TRIBUTARIA**  
**FORMULARIO ÚNICO PARA TRÁMITES EMPRESARIALES**

**F-1**

45	No. de Expediente
46	No. de Tarjeta

<b>IDENTIFICACION</b>	1	Nombre de la Empresa o Razón Social				2	Giro de la Empresa					
	3	Dirección donde funciona la Empresa										
	4	Departamento/Municipio			5	N.I.T.		6	Teléfono		7	Fax
	Datos del Representante Legal				Apoderado		Propietario					
	8	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres						
	9	Dirección Particular										
	10	D.U.I		11	N.I.T.		12	Teléfono		13	Fax	

<b>CALIFICACION RECALIFICACION</b>	Trámites a Realizar:		Calificación de Empresas			Recalificación de Empresas			Inicio de operaciones en el municipio					
	14	Ejercicio	Del	Día	Mes	Año	Al	Día	Mes	Año	15	Día	Mes	Año
	Activo según Balance General al 31 Dic.						Inventario			16				
	Deducciones (Agregar anexo)									17				
Activo Gravable									18					

<b>MODIFICACION</b>	<b>CAMBIO DE RAZON SOCIAL</b>										
	19	Razón Social Actual									
	20	Razón Social Anterior									
	<b>CAMBIO DE DIRECCION</b>										
21	Dirección Actual										
22	Dirección Anterior										
<b>TRASPASO DE NEGOCIOS</b>											
23	Nombre del Propietario Actual										
24	Nombre del Propietario Anterior										

<b>OTROS TRÁMITES</b>	<b>EMISION DE CONSTANCIAS</b>										
	25	Motivo de solicitud									
	26	Dirigida a									
<b>SOLVENCIA MUNICIPAL</b>											
27	Motivo de solicitud										
28	Cantidad										

<b>LICENCIAS</b>	<b>LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>										
	29	Primera Vez					30	Renovación			
	31	% en volumen de alcohol									
	32	Forma de comercialización			Envasada		Fraccionada		Ambos		
	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>										
33	Primera Vez					34	Renovación				
35	Cantidad máximo de personas que acogerá el lugar										

<b>CIERRE DE CUENTA</b>										
36	Motivo de Cierre de la Empresa									
37	Fecha de Cierre de Operaciones									

<b>USO EXCLUSIVO PARA LA MUNICIPALIDAD</b>										
Fecha de Recepción: <input type="text" value="38"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										
Trámite realizado										
Calificación de empresas	_____	Recalificación de empresas	_____	Renovación de licencias	_____					
Cambio de razón social	_____	Licencia de comercialización de BBAA	_____	Permiso de rótulos y vallas	_____					
Cambio de dirección	_____	Licencia de funcionamiento	_____	Cierre de cuenta	_____					
Traspaso de negocios	_____									
_____ Nombre y Firma de funcionario que recibe										

Este formulario constituye el comprobante del proceso del trámite solicitado por el contribuyente.  
 Para los Trámites de CALIFICACION DE EMPRESAS, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PERMISO DE ROTULOS Y VALLAS, CIERRE DE

PERMISOS DE RÓTULOS Y VALLAS			
39	Ubicación		
40	Responsable de instalar		
41	Leyenda legible		
42	Dimensiones		Altura de colocación (mts)
	Ancho de acera (mts)	Largo (mts)	Alto (mts)
43	Tipo de iluminación	Propia (interna)	Indirecta
44	A instalarse en propiedad	Privada	Pública Municipal (anexa autorización)
Y BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE LA INFORMACION ANTERIOR ES FIEL Y CONFORME CON LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES Y QUE CUALQUIER FALSEDAD COMPROBADA SERA DE MI ABSOLUTA RESPONSABILIDAD			
F. _____ Firma y Sello del Contribuyente o Representante Legal			

REQUISITOS PARA DIFERENTES TRAMITES		
TRAMITES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1	Calificación de empresas	1. Formulario 2. Estados financieros; balance y estado de resultados ambos con anexos 3. Fotocopias de DUI del representante legal
2	Cambio de razón social	1. Formulario 2. Escritura de cambio de razón social registrada en CNR
3	Cambio de dirección	1. Formulario
4	Solvencia Municipal	1. Formulario
5	Recalificación de empresas	1. Formulario 2. Estados financieros
6	Licencia de comercialización de bebidas alcohólicas	1. CANCELACIÓN DE DERECHO DE TRÁMITE 2. Formulario 3. Fotocopia de DUI del propietario 4. Fotocopia de NIT del propietario 5. Contratos de arrendamiento 6. Solvencia PNC Propietario 7. Solicitud Lugar OPAMSS 8. Certificación de Inspección de Sanidad
7	Licencia de funcionamiento	1. CANCELACIÓN DE DERECHO DE TRÁMITE 2. Formulario 3. Estados financieros; balance y estado de resultados ambos con anexos 4. Fotocopias de DUI del representante legal 5. Fotocopia de NIT de la empresa
8	Renovación de licencias	1. CANCELACIÓN DE TRÁMITE 2. Formulario 3. Licencia en original del año anterior
9	Permisos de rótulos y vallas	1. Formulario 2. Planos de ubicación y de la estructura a instalar 3. Fotomontajes
10	Traspaso de negocios	1. Copia de DUI de nuevo propietario 2. Copia de NIT de nuevo propietario 3. Escritura de cambio 4. Formulario
11	Cierre de cuenta	1. Formulario 2. Balances al cierre de operaciones
12	Emisión de constancias	1. Formulario

# ANEXOS

## ANEXOS

### a) EL TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO

**El tipo de Estudio:** La investigación a realizar será investigación de campo y bibliográfica

**De campo:** porque se efectuara a través de consultas atendidas en las alcaldías municipales de San Salvador, Soyapango Santa Tecla, y Antiguo Cuscatlán.

**Bibliográfica:** porque se utilizaran la legislación aplicable a las Alcaldías como lo son, La Ley General Tributaria Municipal, Código Municipal, Leyes municipales y ordenanzas de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

### b) PROBLEMA OBSERVADO

La investigación consiste en una problemática que enfrentan los empresarios, cuando quieren invertir su capital en otras regiones del país, los cuales buscan conocer previamente el entorno económico y legal en el que se desenvuelve su negocio, sobre todo lo relacionado con impuestos y obligaciones tributarias tanto Fiscales como Municipales. Actualmente no existe un documento que le permita al empresario tener un conocimiento más amplio, sobre impuestos y tasas municipales a los que se someterían en caso de establecer o constituir nuevas sucursales o negocios en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

Este documento servirá de base para poder analizar el efecto de los impuestos y tasas municipales, y las variaciones en cada municipio, debido a que este impuesto es aplicable a los activos de la sociedad una vez aplicadas las deducciones que la ley permite, no obstante, cada municipalidad se rige por sus propias leyes en las que se establece la tarifa de arbitrios del municipio, así como también por sus propias las ordenanzas, en las que se establecen las tasas para cada servicio, contribuyendo de esta forma en la toma de decisión de generar una nueva inversión.

El contador en la actualidad no esta velando por culturizarse en materia tributaria municipal, ya que no existen orientaciones publicas impartidas por las municipalidades de cada localidad y otras instituciones educativas que le faciliten poder conocer y aplicar los tributos municipales.

## **FORMULACIÓN.**

Comparativo de tributos municipales como base para establecer empresas en los municipios de San Salvador, Santa Tecla, Soyapango y Antigua Cuscatlán.

### **c) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Elaborar un Documento que permita una mayor orientación a los profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y a los empresarios que desean invertir en los municipios de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán, mediante el análisis y aplicación práctica de los impuestos y tasas municipales.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Desarrollar una investigación que permita explicar, la forma en que se determinan los tributos aplicables al sector Comercial Industrial y de Servicios en las municipalidades de San Salvador, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.

Recopilar información para crear un instrumento de consulta sobre la aplicación legal y práctica de los impuestos y tasas en las municipalidades de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.



#### **d) LA UTILIDAD SOCIAL**

El estudio es útil, ya que permitirá a los empresarios conocer, como se determinan los impuestos y tasas a los que se está sujetos en las alcaldías a estudiar, para aplicarse desde una perspectiva de análisis de inversión futura, considerando que hay otros aspectos que el empresario debe tomar en cuenta para su decisión, sin embargo nuestra investigación será desde el punto vista de tributos municipales. El realizar esta investigación plantea un elemento más para la toma de decisiones de los empresarios que pretenden crear nuevos establecimientos comerciales o sucursales, proporciona una herramienta que les permita analizar de una manera más clara los efectos de los diferentes impuestos, y tasas municipales, de acuerdo a las leyes de cada municipalidad, de igual manera el profesional y estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública se beneficia ya que podrá ampliar sus conocimientos en esta materia, recurriendo a este documento como apoyo en la aplicación contable, ya que explica a través de casos prácticos la forma de determinar los impuestos municipales de cada una de las alcaldías de San Salvador, Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.

#### **e) LAS UNIDADES DE OBSERVACIÓN**

**Unidad de Análisis:** La unidad de análisis a estudiar es la tarifa de arbitrios municipales y las tasas por prestación de servicio de aseo y alumbrado, que pagan los empresarios de los sectores Comerciales, Industriales, Financieros y de Servicios de cada alcaldía objeto de estudio.

**Universo y Muestra:** El universo y muestra para el estudio serán las alcaldías de San Salvador, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán.

#### **f) LAS TECNICAS EMPLEADAS**

La técnica empleada en el estudio es la entrevista, la que se realizó en cada municipalidad de acuerdo a la guía de preguntas siguientes:

## **“COMPARATIVO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES COMO BASE PARA ESTABLECER EMPRESAS”**

1. ¿Qué debe hacer una empresa para inscribirse a la alcaldía? (requisitos y derechos de inscripción)
2. ¿Existe algún documento que oriente al contribuyente, sobre como calcular los impuestos y tasas municipales, a los que están sujetos de acuerdo a las leyes del municipio?
3. ¿Cuál es el decreto o ley que regula la Tarifa de Arbitrios Municipales aplicables al municipio?
4. ¿Cómo se determina el impuesto para las sucursales o agencias, de empresas nacionales?
5. ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales y los requisitos que se deberán adjuntar a esta?
6. ¿Cuál es la ordenanza que regula las Tasas de Alumbrado y Aseo en el municipio?
7. ¿Cuál es el procedimiento para el cálculo de tasas por servicios de alumbrado y aseo en la municipalidad?
8. ¿Cuál es la sanción por la inscripción extemporánea de la empresa?
9. ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la declaración de impuestos municipales?
10. ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de tasas de alumbrado y aseo?

## ENTREVISTA REALIZADA EN LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 1

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Qué debe hacer una empresa para inscribirse a la alcaldía?

**Respuestas:** Deberá completar el formulario único para tramites empresariales, y pagar el derecho de Inscripción de la escritura el cual es de \$ 0.11 por cada \$114.29 de capital social declarado en la escritura. Los requisitos que deben adjuntarse son Copia de NIT y DUI del Representante legal, copia de NIT de la sociedad, Copia de la Escritura de constitución de la sociedad Inscrita al Registro de comercio, y Balance Inicial original, y permisos especiales en el caso de los negocios de bebidas alcohólicas, imprentas, discotecas y sinfonolas.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario de la alcaldía de San Salvador. El plazo para inscribirse es de 30 días de acuerdo al Art.90 inciso 2º de la ley general Tributaria Municipal, sin embargo en la tarifa de Arbitrios se establece un plazo de 90 días de acuerdo al Art.9 de la Tarifa de arbitrios de la municipalidad de San Salvador, existe contradicción y la alcaldía aplica sanciones de acuerdo al plazo establecido en la Ley General.

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 2

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Existe algún documento que oriente al contribuyente, sobre como calcular los impuestos y tasas municipales, a los que están sujetos de acuerdo a las leyes del municipio?

**Respuestas:** Si se poseen guías para los contribuyentes, se tiene una guía para el formulario único de tramites empresariales, y tres guías mas para la presentación de las declaraciones de impuestos una por Cada formulario ( F-1, F-2 y F-3), además esta a disposición del publico en general el Sistema de Declaraciones Municipales, que facilita la elaboración de las declaraciones de impuestos.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario de la alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 3

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es el decreto o ley que regula la Tarifa de Arbitrios Municipales aplicables al municipio?

**Respuestas:** La tarifa de Arbitrios aplicable a la municipalidad se encuentra en el Decreto Legislativo N. 436 aprobada el 22 de Octubre de 1980, esta tarifa fue reformada por ultima vez en 1993 y aun se encuentra en colones salvadoreños

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario de la alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 4

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cómo se determina el impuesto para las sucursales o agencias, de empresas nacionales?

**Respuestas:** Para la determinación de los impuestos de agencias y sucursales lo que se solicita es de la misma forma que para la matriz la presentación de los estados financieros, de la que se deberán restar todos los activos que se tienen en otras jurisdicciones, así como las deducciones de ley según Art. 4 de la Tarifa de Arbitrios de San Salvador, además deberá presentar constancia de los activos declarados en otras Jurisdicciones.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario de la alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 5

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales y los requisitos que se deberán adjuntar a esta?

**Respuestas:** El plazo para declarar vence el 31 de Marzo de cada año y para efectuar el pago de los Impuestos es el 30 de Abril de cada año, los requisitos a presentar únicamente es la declaración completa El NIT de la sociedad, una copia de los Estados Financieros, Anexos a los estados financieros si se tienen Activos en otras jurisdicciones y las respectivas las constancias de que estos fueron declarados en otro Municipio.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario de la alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 6

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Henrik Montenegro **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la ordenanza que regula las Tasas de Alumbrado y Aseo en el municipio?

**Respuestas:** La ordenanza que regula los servicios para la municipalidad fue aprobada según decreto municipal N.66 del 18 de Diciembre del 2007 reformada por última vez en marzo del 2009 en esta ordenanza se establecen tanto cobros para personas naturales como para usos varios( empresas) ambos cos tasados con diferentes preporcion de tasas.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista Analista Catastral de la alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 7

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Henrik Montenegro **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cual es el procedimiento para el cálculo de tasas por servicios de alumbrado y aseo en la municipalidad?

**Respuestas:** Para el calculo de las tasas de aseo y disposición final se toma el área de la propiedad en metros cuadrados incluyendo el área del terreno y de los niveles en caso de ampliación, también del sótano y parqueo si se tiene, para el alumbrado se hace en base a los metros lineales de frente de calle, existen Cuatro tipos diferentes de calle ( Tipo A, B, C y D, existe un tipo E pero ya no se usa), se cobra también una Contribución especial para los parques y zonas verdes también en base a metros cuadrados, del terreno y Niveles o subniveles

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista Analista Catastral de alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 8

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la inscripción extemporánea de la empresa?

La sanción aplicable según el Art. 68 de la Ley General Tributaria Municipal en el Art. 28 será de \$ 5.57 a \$ 57.14 según gravedad del caso y capacidad económica del infractor.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 9

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la declaración de impuestos municipales?

**Respuesta:** La sanción por presentación extemporánea de la declaración de impuestos es del 2% Del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción que haya transcurrido desde la fecha en que Concluyo el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presento ( Art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal), además deberán pagarse los intereses generados, los cuales se determinaran de Acuerdo con tasa de interés vigente después de transcurridos 60 días de estar en mora, se aplicara la tasa Según el Art.9 de la Tarifa de Arbitrios del municipio de San Salvador.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 10

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Alfonso Chávez **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de tasas de alumbrado y aseo?

**Respuesta:** No hay sanción por el pago extemporáneo únicamente se generan intereses de acuerdo con el Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal, la tasa será la aplicable a deudas contraídas en el Mercado o tasa de Interés vigente.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista asesor Integral Tributario alcaldía de San Salvador

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

## ENTREVISTA REALIZADA EN LA ALCALDIA DE SOYAPANGO

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 1

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 12/10/09

**Pregunta:** ¿Qué debe hacer una empresa para inscribirse a la alcaldía?

**Respuestas:** Debe presentarse a la municipalidad y obtener el formulario para la inscripción de empresas, después de llenado debe adjuntar los requisitos que el formulario exige y cancelar el derecho de inscripción de \$1.20 en colectaría.

**Comentario (del entrevistador):** El procedimiento se caracteriza por su sencillez y por esa razón agiliza el proceso de inscripción, debido a que el Formulario Único de Tramites Empresariales (FUTE), describe los requisitos.

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 2

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 12/10/09

**Pregunta:** ¿Existe algún documento que oriente al contribuyente, sobre como calcular los impuestos y tasas municipales, a los que están sujetos de acuerdo a las leyes del municipio?

**Respuestas:** En realidad no debido a que los impuestos y las tasas los calculamos aquí en la alcaldía, los impuestos se calculan cuando se inscribe la empresa por primera vez y luego mediante la declaración anual se actualiza la cuota por los impuestos, las tasas por servicios vienen en el recibo de energía eléctrica por tanto el contribuyente no realiza cálculos de ninguno de ellos

**Comentario (del entrevistador):** Hay desconocimiento por parte de los contribuyentes referente a como calcular los impuestos y tasas municipales

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza



FICHA DE ENTREVISTA

N. 3

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 12/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es el decreto o ley que regula la Tarifa de Arbitrios Municipales aplicables al municipio?

**Respuestas:** Decreto 277 del 24 de mayo de 1977, publicado en el D.O. 109, tomo 255 del 10 de junio de 1977. En la actualidad se encuentra vigente para los impuestos aplicables en Soyapango

**Comentario (del entrevistador):** La tarifa de impuestos de Soyapango es muy antigua y no esta de acuerdo a la realidad económica del país, a demás según comentarios de nuestra entrevistada los impuesto se calculan en base al activo.

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 4

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 12/10/09

**Pregunta:** ¿Cómo se determina el impuesto para las sucursales o agencias, de empresas nacionales?

**Respuestas:** hay que hacer un detalle de los activos en el municipio o también un inventario detallado del activo, sobre el activo se calculan los impuesto buscando en que parte de la tabla recaen los activos para su calculo

**Comentario (del entrevistador):** los impuestos tienen una forma de calculo simple que facilita su comprensión pero en algunos en un poco confusa su aplicación.

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 5

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Carolina Cruz fecha: 12/10/09

Pregunta: ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales y los requisitos que se deberán adjuntar a esta?

Respuestas: La fecha limite para presentar la declaración de impuesto municipales es el 31 de marzo del año siguiente, así también los requisitos de presentar balance y estado de resultados del periodo, si posee activos en otros municipios presentar detalles de activos, dirección para notificar y solvencia municipal

Comentario (del entrevistador): En esta fecha se debe presentar la declaración de lo contrario se cae en multa.

Elaborado por: Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 6

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Carolina Cruz fecha: 12/10/09

Pregunta: ¿Cuál es la ordenanza que regula las Tasas de Alumbrado y Aseo en el municipio?

Respuestas: Decreto 1 del 26 de noviembre de 1992, D.O. 236-bis tomo 317 del 22 de diciembre de 1992.

Comentario (del entrevistador): Las tasas por servicios se encuentran agrupadas junto con otras tasas pero las utilizadas son las de alumbrado, aseo y desechos sólidos.

Elaborado por: Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 7

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cual es el procedimiento para el cálculo de tasas por servicios de alumbrado y aseo en la municipalidad?

**Respuestas:** Se hace una inspección de campo para ver las características del inmueble, luego con esa información se determinan los watts de la lámpara, los metros lineales y metros cuadrados y con toda esa información se calcula las tasas multiplicando los metros lineales dependiendo del tipo de lámpara y sus watts ; y los metros cuadrados para determinar la tasa de aseo y para los desechos sólidos se usa el consumo de energía eléctrica

**Comentario (del entrevistador):** Es un poco complejo debido a la falta de conocimientos de cómo se aplican y por ende al contribuyente que desconoce lo es aun mas difícil

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 8

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la inscripción extemporánea de la empresa?

**Respuestas:** según el Art. 68 de la Ley general tributaria municipal, la sanción es de \$5.71 a \$57.14 según la gravedad del caso se aplicara en ese rango la multa por no inscribir la empresa en el plazo establecido

**Comentario (del entrevistador):** En caso de incumplimiento en la inscripción en el plazo establecido se debe pagar la multa correspondiente

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 9

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la declaración de impuestos municipales?

**Respuesta:** Según el Art. 64 párrafo 3 de la Ley general tributaria municipal, la sanción por presentar la declaración fuera del plazo es del 2% mensual del impuesto dejado de pagar por cada mes o fracción que la declaración no se haya presentado

**Comentario (del entrevistador):** La presentación de la declaración en este caso hace mas caro el pago del impuesto porque se cobran también los intereses

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

FICHA DE ENTREVISTA

N. 10

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Carolina Cruz **fecha:** 12/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de tasas de alumbrado y aseo?

**Respuesta:** Según el Art. 65 de la Ley general tributaria municipal se debe pagar una multa del 5% cuando se pague los primeros tres meses la mora y 10% cuando se pague del cuarto mes en adelante.

**Comentario (del entrevistador):** La sanción por pagar las tasas de alumbrado y aseo se incrementan por que se tiene que pagar las tasas más la sanción sobre ellas.

**Elaborado por:** Jorge Luís Jiménez Sigüenza

## ENTREVISTA REALIZADA EN LA ALCALDIA DE SANTA TECLA

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 1

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Qué debe hacer una empresa para inscribirse a la alcaldía?

**Respuesta:** Deberá presentar formulario F-1 para declaración de tramites empresariales, ajuntando, Balance Inicial Origina, Escritura de constitución certificada, Fotocopia de DUI y NIT del representante legal, Fotocopia del NIT de la sociedad y cancelar los derechos de increpación que son de \$ 8.57

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 2

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Existe algún documento que oriente al contribuyente, sobre como calcular los impuestos y tasas municipales, a los que están sujetos de acuerdo a las leyes del municipio?

**Respuesta :** La Alcaldía no posee ningún tipo de guía para la aplicación de los impuestos

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 3

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es el decreto o ley que regula la Tarifa de Arbitrios Municipales aplicables al municipio?

**Respuestas:** La tarifa se encuentra en la Ley De Impuestos Municipales De Nueva San Salvador, En el Decreto Legislativo N. 350 con fecha de 30 de Octubre de 1992, publicada en el Diario Oficial N.236, tomo 317 publicado el 22 de Diciembre de 1992, reformado por última vez el 3 de noviembre de 1995 .

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 4

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cómo se determina el impuesto para las sucursales o agencias, de empresas nacionales?

**Respuestas:** Para la determinación de los impuestos de agencias y sucursales lo que se solicita es Un balance de los activos que posee la sucursal o agencia, el cual incorpora solamente el valor que en cada Cuenta corresponde a lo que se posee en el municipio

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 5

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales y los requisitos que se deberán adjuntar a esta?

**Respuestas:** El plazo para declarar vence el 28 de Febrero de cada año (Art. 27 de la ley de Impuestos municipales de Nueva San Salvador, para efectuar el pago el plazo es de 60 días, después de transcurrido este plazo causara un interés moratorio del 12% anual de acuerdo con el articulo 14 de la tarifa de arbitrios  
Los requisitos que deberán adjuntarse a la declaración de impuestos municipales son el balance General, Anexos al Balance y Estado de Resultados

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 6

**Tema:** “Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas”

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la ordenanza que regula las Tasas de Alumbrado y Aseo en el municipio?

**Respuestas:** La ordenanza que regula los el servicio de alumbrado D. M 11, del 14 de septiembre de 2004 publicado en el D.O. 178, Tomo 364; para el servicio de aseo se encuentra en el decreto N.2 aprobada el 26 de junio de 2001 D.O. 129; además se cobra la disposición final para los desechos sólidos en el decreto N.11 de fecha 23 de octubre del 200 D.O. 198 y una contribución para festejos aprobada el 18 de septiembre del 2007

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 7

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cual es el procedimiento para el cálculo de tasas por servicios de alumbrado y aseo en la municipalidad?

**Respuestas:** En el caso de alumbrado se toman en cuenta los metros lineales de frente de calle, el cual En la tarifa se poseen escalas que van de los 100 a los 500 metros para la determinación del Impuesto, para el caso de aseo y disposición final se tomaran en cuenta los metros cuadrados del terreno, la s tarifas De aseo y disposición final poseen un impuesto por metro cuadrado. además se cobra una contribución Especial que para establecimientos comerciales será de \$5 a \$25 según el total de activos, de acuerdo con el Art. 2 de la ordenanza de contribuciones especiales

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

FICHA DE ENTREVISTA

N. 8

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la inscripción extemporánea de la empresa?

La sanción aplicable según el Art. 12 literal e) de la ordenanza reguladora de tasas por servicios después de transcurrido el plazo de 30 días se causara una multa de 11.43

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla

**Elaborado por:** Elizabeth Cerón



**FICHA DE ENTREVISTA****N. 9****Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la declaración de impuestos municipales?

**Respuesta:** La multa por la presentación extemporánea de acuerdo al Art. 27 de la ley de impuestos del municipio de nueva san salvador puede variar entre los \$ 2.85 hasta los 114.28 de acuerdo con el valor de los activos de la sociedad lo cual determinaran mediante inspección los delegados nombrados por el consejo municipal. A demás de esto se causara un interés moratorio del 12% anual de acuerdo al Art. 14 de la ley de impuestos de la municipalidad de nueva san salvador.

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla**Elaborado por:** Elizabeth Cerón**FICHA DE ENTREVISTA****N. 10****Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"**Nombre:** Gerbert Guzmán **fecha:** 07/10/09**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de tasas de alumbrado y aseo?

**Respuesta:** La multa por el pago extemporáneo de tasas es de acuerdo al Art. 27 de la ley de impuestos del municipio de nueva san salvador puede variar entre los \$ 2.85 hasta los 114.28 de acuerdo con el valor de los activos de la sociedad lo cual determinaran mediante inspección los delegados nombrados por el consejo municipal. A demás de esto se causara un interés moratorio del 12% anual de acuerdo al Art. 14 de la ley de impuestos de la municipalidad de nueva san salvador.

**Comentario (del entrevistador):** Encargado de Establecimientos Comerciales alcaldía de Santa Tecla**Elaborado por:** Elizabeth Cerón

## ENTREVISTA REALIZADA EN LA ALCALDIA DE ANTIGUO CUSCATLÁN

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 1

**Tema:** "Comparativo de los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Roberto Rodríguez **fecha:** 14/10/09

**Pregunta:** ¿Qué debe hacer una empresa para inscribirse a la alcaldía?

**Respuestas:** Deberá completar el formulario único para tramites empresariales, anexas los siguientes  
Los requisitos :formulario, Estados Financieros: balance y estado de resultados ambos anexos, Fotocopia  
Copia de DUI del representante legal, Fotocopia de NIT de la empresa, Contratos de arrendamiento,  
Escritura  
de constitución de la sociedad, Solvencia, NIT del representante Legal, constancia inscripción.  
El derecho a pagar es cero el entrevistado nos explico que es como un incentivo que le  
dan al contribuyente para que invertir en el municipio.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo  
Cuscatlán.  
El plazo para inscribirse es de 30 días de acuerdo al Art.90 de la ley general Tributaria Municipal, si el  
Contribuyente no se presenta a la Alcaldía para realizar el trámite de inscripción y no paga en los primeros 60  
días de dicha inscripción este tendrá que pagar el 2% según Art. 64 Ley General pero solo del impuesto que  
dejo de pagar en ese tiempo la inscripción siempre es cero.

**Elaborado por:** Maritza Menjivar

### FICHA DE ENTREVISTA

N. 2

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Roberto Rodríguez **fecha:** 14/10/09

**Pregunta:** ¿Existe algún documento que oriente al contribuyente, sobre como calcular los impuestos y tasas municipales, a los que están sujetos de acuerdo a las leyes del municipio?

**Respuestas:** Si existe una tabla generalizada en la Tarifa de Arbitrios Municipales que fue aprobada el  
29 de marzo de 1973, la cual establece una sola tarifa aplicable a cualquier industria o sector económico

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo  
Cuscatlán.

**Elaborado por:** Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 3

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cuál es el decreto o ley que regula la Tarifa de Arbitrios Municipales aplicables al municipio?

Respuestas: La tarifa de Arbitrios aplicable a la municipalidad se encuentra en el Decreto Legislativo

N. 130 Tomo 301 Número 216 aprobada el 25 de noviembre de 1988.

Comentario (del entrevistador ): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 4

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cómo se determina el impuesto para las sucursales o agencias, de empresas nacionales?

Respuestas: Para la determinación de los impuestos de agencias y sucursales lo que se solicita es

Los estados financieros si este tiene deducciones de activos en otras jurisdicciones, tienen que presentar una copia de la constancia de las acciones para comprobar que estas acciones están vivas.

También aplican 5% mas para la fiesta del municipio que es cobrado al mismo tiempo que el Impuesto.

Comentario (del entrevistador ): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 5

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración de impuestos municipales y los requisitos que se deberán adjuntar a esta?

Respuestas: El plazo para declarar es los primeros tres meses del año dicho plazo vence el 31 de Marzo

Y el plazo para dicho pago es el 30 de Abril de cada año, los requisitos a presentar únicamente es la declaración completa NIT de la Sociedad, copia de los estados financieros y sus respectivos anexo, si dicha Declaración lleva deducciones de Activos en otras jurisdicciones se tiene que presentar copia de constancia de las acciones tienen para comprobar si estas están activas.

Comentario (del entrevistador): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 6

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cuál es la ordenanza que regula las Tasas de Alumbrado y Aseo en el municipio?

Respuestas: La Ordenanza que regula los servicios para la municipalidad de Antigua Cuscatlán, fue aprobada según Decreto municipal N.02 del 11 de Diciembre del 2003 Tomo 361 N° 232.

Ordenanza Vigente.

Comentario (del entrevistador): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 7

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cual es el procedimiento para el cálculo de tasas por servicios de alumbrado y aseo en la municipalidad?

Respuestas: El procedimiento para el cálculo de las tasas es por metros cuadrados, barridos y Aseo de Pavimentación, alumbrado es por metros lineales.

Comentario (del entrevistador ): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

FICHA DE ENTREVISTA

N. 8

Tema: "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

Nombre: Roberto Rodríguez fecha: 14/10/09

Pregunta: ¿Cuál es la sanción por la inscripción extemporánea de la empresa?

No existe sanción es un incentivo que da la alcaldía para que el contribuyente pueda invertir en dicho municipio.

Comentario (del entrevistador ): Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

Elaborado por: Maritza Menjivar

## FICHA DE ENTREVISTA

N. 9

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Roberto Rodríguez **fecha:** 14/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por la presentación extemporánea de la declaración de impuestos municipales?

**Respuesta:** La sanción por presentación extemporánea de la declaración de impuestos es del 2% sobre la Alícuota mensual según el Art. 64 numeral 3 de la Ley General.

También si se presenta después de los sesentas días deberá de pagar una multa del 25% y 10.69% por i Intereses por el tiempo transcurrido de dicho plazo , se cobra de acuerdo a una tasa de interés según la ley de mercado vigente.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

**Elaborado por:** Maritza Menjivar

## FICHA DE ENTREVISTA

N. 10

**Tema:** "Comparativo De Los Tributos Municipales Como Base Para Establecer Empresas"

**Nombre:** Roberto Rodríguez **fecha:** 14/10/09

**Pregunta:** ¿Cuál es la sanción por el pago extemporáneo de tasas de alumbrado y aseo?

**Respuesta:** La multa por el pago extemporáneo es del 25% de la tasa dejada de pagar más los intereses del 10.69% según la tasa de interés vigente en el mercado después de haber transcurrido 60 días del plazo.

**Comentario (del entrevistador):** Entrevista del Jefe de Impuestos de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán.

**Elaborado por:** Maritza Menjivar

## **g) DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION Y LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES**

Las municipalidades tienen un ordenamiento legal que deriva desde la constitución de la Republica, El código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, en estas leyes se describe tanto el poder de autonomía otorgado a cada municipalidad, como también las funciones que deberá realizar. Las municipalidades tienen la potestad crear sus propias ordenanzas, las cuales se van reformando, según las necesidades y cambios en los factores económicos en el transcurso del tiempo.

En la investigación se observa que las tarifas de impuestos aplicables en cada municipio son muy diferentes, a consecuencia de esto existe discrepancia en el valor a pagar en concepto de impuestos entre las municipalidades de estudio, el cual en algunos casos es una diferencia relativamente alta, tal como el caso del sector financiero, donde en Soyapango se cobra un impuesto fijo mensual poco significativo a comparación del impuesto cobrado por los demás municipios.

Para que los empresarios tomen una decisión sobre donde invertir necesitan conocer previamente el entorno económico y legal en el que se desenvuelve su negocio, sobre todo lo relacionado con impuestos y obligaciones tributarias tanto Fiscales como Municipales.

De acuerdo con la entrevista realizada, en las municipalidades, se observa que solamente en el municipio de San Salvador, cuenta con guías de apoyo para realización de trámites como el registro de empresa y la presentación de la declaración anual de impuestos municipales. Además no se orienta al contribuyente sobre la legislación aplicable para la determinación de los impuestos y tasas municipales a los que se someten en cada localidad.

## **CONCLUSIONES**

Las tarifas de impuestos de todas las municipalidades no han sido reformadas desde hace más de una década, debido a esto se encuentran en colones salvadoreños y los impuestos que se pagan son los mismos desde ya hace muchos años.

La tarifa de impuestos de Soyapango tiene deficiencias en cuanto a su redacción debido a que la tarifa hace mención a capital en su texto, pero en realidad para calcular el impuesto se utiliza el activo como base de aplicación, lo que podría crear inconvenientes al efectuar la determinación del impuesto, sin embargo dicha situación no está rectificada.

Las tarifas de arbitrios en estos municipios son desproporcionales y regresivas, gravan con impuestos más altos a las pequeñas empresas, por lo que se puede decir que no se fundamentan en lo estipulado en la Ley General Tributaria Municipal, no se basan en los principios de equidad, generalidad e igualdad en la distribución de la carga tributaria a los que hace referencia dicha ley.

Para determinar en qué municipio es más favorable invertir se debe tomar en cuenta no solo los tributos municipales el que sea más bajo, sino otros aspectos importantes como lo son: transparencia, servicios municipales, pro actividad, pagos informales, seguridad ciudadana, tiempo para cumplir con regulaciones, tasas e impuestos, costos de entrada de las empresas a los municipios, vías de acceso, el tipo de mercado al que va incursionando la empresa, el nivel de vida de la población y regulaciones municipales.

En las municipalidades de Soyapango, Santa Tecla y Antigua Cuscatlán, no cuentan con guías de orientación sobre la forma en que se realizan las obligaciones formales y sustantivas en los municipios, lo que causan problemas para cumplir con los trámites municipales y el cálculo del impuesto con su pago respectivo.



## **RECOMENDACIONES**

Se recomienda a todas las autoridades municipales efectuar una revisión de sus respectivas tarifas de impuestos con el objetivo de establecer si están acorde a la realidad económica del país y realizar las reformas necesarias.

La autoridad municipal de Soyapango, debe corregir la deficiencia que presenta su tarifa de impuestos, en cuanto que sus impuestos se determinan en base al activo y no al capital como se encuentra actualmente.

Las autoridades de todas las municipalidades, deben analizar el impacto que tienen las tarifas desproporcionales y regresivas tanto a empresas pequeñas como grandes con el objetivo de obtener un análisis veraz y así sustentar la modificación de las tarifas de impuestos a proporcionales y equitativas.

Se recomienda al inversionista que para la toma de decisiones, se consideren otros elementos a parte de la consideración de las tarifas de arbitrios y tasas municipales, como lo son seguridad ciudadana, tiempo para cumplir con regulaciones, tasas e impuestos, costos de entrada de las empresas a los municipios, vías de acceso, el tipo de mercado al que va incursionando la empresa, el nivel de vida de la población, regulaciones municipales, etc.

A las autoridades Municipales de Soyapango, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, se recomiendan que elaboren guías de orientación e instrucciones donde el contribuyente se le facilite la identificación de las obligaciones formales y sustantivas de los pasos para trámites formales municipales y determinación del impuesto a pagar.

A continuación se presenta un ejemplo de cómo elaborar la declaración de impuestos municipales, en base a la aplicación práctica del sector comercio.

## **DECLARACION DE IMPUESTO DE SAN SALVADOR**

La declaración de impuestos municipales en san salvador deberá presentarse dentro de los primeros tres meses de año como ultima fecha el 31 de marzo de cada año, el plazo para el pago del impuesto vence el 30 de Abril de cada año.

Deberán presentar el Formulario F-1 las empresas que se dediquen al Comercio, Industria y Financieras que realicen sus actividades en el municipio de San Salvador ya sea como matriz o como sucursal y que hayan operado o no, en el año que declaran.

Para la elaboración de la declaración de impuestos se deben cumplir las reglas siguientes:  
Deberán incluir centavos en las cifras numéricas consignadas.

Los resultados de valor negativo que pudieran obtenerse de liquidación del impuesto, numerales (325-330) deberán consignarse entre paréntesis.

Para hacer uso de las deducciones y créditos establecidos por la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, no es necesario la presentación de la documentación de respaldo.

Deberá leer cuidadosamente la guía antes de completarla.

Debe llenar primeramente los datos adicionales requeridos en las secciones de la A a la G.

Se completa de la siguiente manera:

- a) Identificación : en donde se colocan los datos generales en la casilla 1 CAE, en la casilla 2 NIT, en la casilla 3 y 4 el ejercicio del 01/01/08 al 31/12/08, en la casilla 5 razón social, en la casilla 6 calle o avenida, en la casilla 7 numero, en la casilla 8 apartamento/ local, en la casilla 9 otros datos que complementen el domicilio, en la casilla 10 colonia o barrio, en la casilla 11 departamento/ municipio, en la casilla 12 teléfono, en la casilla 13 Fax, en la casilla 14 actividad económica, en la casilla 15 declaración que modifica día/ mes / año, en la casilla 16 clave catastral.
- b) Calculo activo imponible: se completa de la siguiente manera como en la casilla 100 total activo \$164,700.88, en la casilla 200 los activos invertidos en otras jurisdicciones \$25,250.50, en la casilla 205 total de reservas \$11,428.57, en la casilla 240 total de deducciones \$36,679.07.
- c) Liquidación: en la casilla 245 activo sujeto de impuesto (casilla 100 menos casilla 240) \$128,021.81, en la casilla 300 impuesto computado municipal \$977.14, en la casilla 335 liquidación anual de impuesto \$977.14 (si el resultado es negativo anótelo entre paréntesis).
- d) Total a pagar: debido a que el resultado es positivo se anota en la casilla 345 total a pagar \$ 977.14.
- e) Al reverso del formulario: letra A se debe vaciar el balance general resumido en las casillas del 400 al 413 se completa con lo domiciliado en el municipio, en las casillas 414 al 427 se completa con lo domiciliado en otros municipios, en las casillas 428 al 441 se totaliza lo domiciliado y lo no domiciliado en el municipio, el total de activo \$164,700.88 de la casilla 434 se traslada a la casilla 100, si existieran perdidas se trasladara el monto de la casilla 433 a la casilla 230 para su deducción del activo para el cálculo del impuesto.

- f) Ingresos brutos del ejercicio: en las casillas 501 se coloca el ingreso por actividad comercial por \$ 665,908.63 que se traslada a la casilla 513 y se totaliza en la casilla 517 de los ingresos domiciliados y no domiciliados.
  
- g) Detalle de deducibles: A - 1 detalle de bienes inmuebles invertidos en otras jurisdicciones, en las casillas 600 se coloca la dirección, en las casillas 606 se ubica el municipio, en las casillas 612 corresponde al departamento, en las casillas 618 se coloca el valor de los inmuebles de \$25,250.50 y se traslada a la casilla 624 para que sea deducida en la casilla 200 del total de activo. Si hubieran activos invertidos en otras jurisdicciones que no sean inmuebles se utiliza el A - 2 detalle de activos invertidos en otras jurisdicciones.

Reservas: se aplica la reserva legal a sociedades y compañías en la casilla 701 domiciliado en el municipio por \$11,428.57 como es la única reserva se traslada a la casilla 205 para su deducción

## DECLARACION DE IMPUESTO DE SOYAPANGO

Se completa de la siguiente manera:

- a) Datos generales: en donde se incluye razón social, DUI del propietario, NIT del propietario, así también el nombre, DUI y NIT del representante legal, el lugar para recibir notificaciones, teléfono y para que presente y retire documentos relacionados con el tramite nombre y DUI de la persona.
- b) Datos del negocio: la denominación comercial, sector al que pertenece y la actividad económica.
- c) Datos del inmueble: debe contener el propietario del inmueble donde funciona el negocio, número de identificación CAESS (NIC) y el número de cuenta corriente.
- d) Declaración de activos: se colocan los siguientes datos en la casilla total activos según balance \$164,700.88, en la casilla total activos municipio de Soyapango \$139,450.38, en la casilla total activos otros municipios \$25,250.50 y en la casilla total patrimonio según balance \$107,419.35.
- e) Declaración jurada: se completa con el nombre y firma del propietario o representante legal, nombre y firma de la persona que realiza el trámite.

## DECLARACION DE IMPUESTO DE SANTA TECLA

Se compone de los siguientes apartados:

- a) Identificación: comprende datos generales de la empresa como razón social, NIT, calle, numero de local, departamento, municipio, teléfono, actividad económica, dirección y teléfono de casa matriz. Datos que deben incluirse en la declaración.
- b) Calculo activo imponible: se colocan los siguientes datos en la casilla total activo se coloca el activo según el balance general \$164,700.88, en la casilla de los bienes que operen en otras jurisdicciones \$25,250.50 y en la casilla activo imponible \$139,450.38, que resulta de restarle al activo según balance las deducciones.
- c) Declaración jurada: en la cual se colocan los datos del dueño o representante legal como, nombre, dirección, DUI, NIT, teléfono y firma.
- d) En el reverso de la declaración se vacía el balance general en el cual se identifica lo correspondiente a Santa Tecla y a otro municipio.
- e) Requisitos para la declaración: aquí se encuentran cada uno de los requisitos para las personas jurídicas los cuales son balance general original y estado de resultados original auditado y otros documentos de soporte legal para deducciones y comprobación.

## **DECLARACION DE IMPUESTO DE ANTIGUO CUSCATLÁN**

Se estructura de la siguiente manera:

- a) Identificación: se compone de los datos generales de la empresa como razón social, giro, dirección donde funciona, departamento, municipio, NIT, teléfono, así también los datos del representante legal nombre, dirección, DUI, NIT, teléfono.
  
- b) Tramite que realiza: en donde se detallan los tramites a realizar con el formulario, en la casilla 14 se coloca las fechas del ejercicio 01/01/08 al 31/12/08, en la casilla 15 la fecha de inicio de operaciones 21/03/06, en la casilla 16 activo según balance general \$ 164,700.88, en la casilla 17 deducciones \$25,250.50, en la casilla 18 activo gravable \$ 139,450.38.
  
- c) Al reverso del formulario se debe firmar y sellar la declaración por el contribuyente o por el representante legal

# DECLARACIONES MUNICIPALES APLICABLES AL SECTOR COMERCIO



CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO  
COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS

Ejercicio: dia mes año	dia mes año	CAE	01	1996-01-00-00-0022	9
03 Del 01/01/2008	04 Al 31/12/2008	NIT	02	0614-181084-006-7	8
Primer Apellido/Razón Social		Segundo Apellido		Nombres	
05	INVERSON, S.A. DE C.V.				
06	Calle/Avenida	07	Numero	08	Apto/Local
CALLE NUEVA A SAN ANTONIO ABAD		09	No. Declaración que Modifica		
09	Otros Datos que Complementen el Domicilio		10	Colonia o Barrio	15
PASAJE VALDIVIESO				16	dia mes año
11	Departamento/Municipio	12	Teléfono	13	Fax
SAN SALVADOR SAN SALVADOR		27-4412	-		
14	Actividad Económica: Giro del negocio, actividad económica principal o profesión			16	Clave Catastral
COMPRA VENTA DE MERCADERIA EN GENERAL		041-07-11			

CALCULO ACTIVO	ACTIVO SEGUN BALANCE				
	Total Activo	100	\$	164,700.88	0
	DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA				
	Los Activos Invertidos en otras Jurisdicciones	+ 200	\$	25,250.50	1
	Total de Reservas	+ 205	\$	11,428.57	7
	Las inversiones en sociedades que operen en otra jurisdicción, gravadas en las tarifas de cada municipio	+ 210			3
	Los títulos valores garantizados por el estado están exentos de impuestos	+ 215			9
	El encaje legal (Exclusivamente para Bancos e Instituciones Financieras)	+ 220			5
	Bienes en Fideicomiso. (Bancos e Instituciones Financieras)	+ 225			1
	El déficit o pérdidas de operaciones acumulados	+ 230			7
	Deuda Contractural Hipotecaria sobre inmuebles situados dentro del radio urbano de San Salvador	+ 235			3
	Total de deducciones	= 240	\$	36,679.07	9
	ACTIVO SUJETO DE IMPUESTO (Cod. 100 menos Cod.240, si el resultado es negativo anotelo entre parentesis)	= 245	\$	128,021.81	5
	IMPUESTO COMPUTADO MUNICIPAL	300	\$	977.14	0
	Fondo Especifico Fiscal	+ 305			4
Multa por declarac.extemporánea, falta de pago, cambio de dirección, modif. de declarac.extemporánea, etc.	+ 310			8	
Pago a Cuenta	- 315			2	
No.Declaración ejercicio anterior	320			5	
Credito aplicable del ejercicio anterior	- 325			1	
Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica	- 330			5	
Liquidación anual del impuesto (Si el resultado es negativo anotelo entre parentesis)	= 335	\$	977.14	9	
Lleve resultado liquidación Cod.(335) a Cod.(340) si esta es negativa		Lleve resultado liquidación Cod(335) a Cod(345) si esta es positiva			
Total a aplicar a próxima declaración	340			9	
TOTAL A PAGAR		345	\$	977.14	7

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por la que asumo la responsabilidad correspondiente	Uso exclusivo Institución			
	Fecha de Recepción			
	dia	mes	año	
	350			1
Nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal	Firma y Sello del Asesor Autorizado		Firma y Sello del Receptor Autorizado	
355	0614-191185-007-8	0		

BALANCE GENERAL RESUMIDO		DOMICILIADO EN MUNICIPIO DE S S		OTROS MUNICIPIOS		TOTAL	
ACTIVO							
CIRCULANTE	+	400	54151.61	414		428	54151.61
MOBILIARIO, PLANTA Y EQUIPO	+	401	10320.77	415		429	10320.77
INMUEBLES	+	402	74978.00	416	25250.50	430	100228.50
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+	403		417		431	
OTROS ACTIVOS	+	404		418		432	
DEFICIT	+	405		0	419	433	
TOTAL ACTIVO	=	406	139450.38	9	25250.50	6	164700.88
PASIVO Y CAPITAL						5	
CIRCULANTE	+	407	57281.53	421		435	57281.53
FIJO	+	408		422		436	
DIFERIDO Y TRANSITORIO	+	409		423		437	
CAPITAL	+	410	57142.86	424		438	57142.86
RESERVAS	+	411	11428.57	425		439	11428.57
UTILIDADES	+	412	38847.92	426		440	38847.92
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	=	413	164700.88	427		8	164700.88

INGRESOS BRUTOS DEL EJERCICIO		DOMICILIADO EN MUNICIPIO DE S S		OTROS MUNICIPIOS		TOTAL	
POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL	500			5	506	9	512
POR ACTIVIDAD COMERCIAL	501	665906.63		4	507	8	513
POR ACTIVIDAD SERVICIO	502			3	508	7	514
POR DIVIDENDOS	503			2	509	6	515
OTROS INGRESOS	504			1	510	5	516
TOTAL	505	665906.63		0	511	4	517

1- TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (433) A LA CASILLA (230)

1- TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (434) A LA CASILLA (100)

#### DETALLE DE DEDUCIBLES

##### A-1 DETALLE DE BIENES INMUEBLES INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES

DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR
600 24 AV. SUR # 45	606 ILOPANGO	612 SAN SALVADOR	618 25250.50
601	607	613	619
602	608	614	620
603	609	615	621
604	610	616	622
605	611	617	623
SUB_TOTAL			624 25250.50

##### A-2 DETALLE DE ACTIVOS (EXCEPTO BIENES INMUEBLES) INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES

DIRECCION, UBICACION, SUCURSAL O AGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR
631	641	651	661
632	642	652	662
633	643	653	663
634	644	654	664
635	645	655	665
636	646	656	666
637	647	657	667
638	648	658	668
639	649	659	669
640	650	660	670
SUB-TOTAL			671
TOTAL ACTIVOS INVERTIDOS EN OTRAS JURISDICCIONES Cod.(624) más Cod (671)			672 25250.50

3- TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (672) A LA CASILLA (200)

#### B. RESERVAS

	DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE SS	OTROS MUNICIPIOS
RESERVA LABORAL ACEPTADA POR LAS LEYES	700	7 705
RESERVA LEGAL A SOCIEDADES Y COMPAÑIAS	701	11428.57 5 706
RESERVA LEGAL PARA DEP. ACTIVO FIJO	702	2 707
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	703	0 708
TOTAL DE RESERVAS	704	11428.57 6 709

4- TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (704) A LA CASILLA (205)

**C. LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES QUE OPERAN EN OTRAS JURISDICCIONES GRAVADAS EN LAS TARIFAS DE CADA MUNICIPIO**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD		NIT		VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	
800		806	0	812	8
801		807	8	813	6
802		808	6	814	4
803		809	4	815	2
804		810	2	816	0
805		811	0	817	8
TOTAL				818	6

5. TRASLADAR EL VALOR DE LA CASILLA (818) A LA CASILLA (210)

**D. LOS TITULOS VALORES GARANTIZADOS POR EL ESTADO QUE ESTAN EXENTOS DE IMPUESTOS**

INSTITUCION	VALOR NOMINAL AL 31 DE DICIEMBRE 20	
900	909	6
901	910	5
902	911	4
903	912	3
904	913	2
905	914	1
906	915	0
907	916	9
908	917	8
TOTAL		918

6. TRASLADAR EL VALOR DE LA CASILLA (918) A LA CASILLA (215)

**E. EXCLUSIVO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS AL 31 DE DIC. DEL EJERCICIO QUE DECLARA**

ENCAJE LEGAL	DEPOSITOS		ENCAJE
1000 AHORROS (%)	1005	1011	(+)
1001 CORRIENTES (%)	1006	1012	(+)
1002 A PLAZOS (%)	1007	1013	(+)
1003 VIVIENDA (%)	1008	1014	(+)
1004 MONEDA EXTRANJERA (%)	1009	1015	(+)
TOTAL	1010	1016	

7. TRASLADAR EL VALOR DE LA CASILLA (1016) A LA CASILLA (220)

**F. BIENES EN FIDEICOMISO (Exclusivamente para los Bancos del Sistema Financiero).**

NOMBRE DEL FIDEICOMISO	TOTAL	
1100	1105	0
1101	1106	9
1102	1107	8
1103	1108	7
1104	1109	6
TOTAL	1110	5

8. TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (1110) A LA CASILLA (225)

**G. DEUDA CONTRACTUAL HIPOTECARIA SOBRE INMUEBLES SITUADOS DENTRO DEL RADIO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Solamente Deudas Contraídas por la Empresa, cuyo destino escriturado sea la adquisición de inmuebles donde esta ubicada la empresa o la utilice para el desarrollo de su actividad

NUMERO PRESTAMO	INSTITUCION BANCARIA	SALDO AL 31-12-2	
1200	1205	1210	8
1201	1206	1211	6
1202	1207	1212	4
1203	1208	1213	2
1204	1209	1214	0
TOTAL		1215	8

9. TRASLADE EL VALOR DE LA CASILLA (1215) A LA CASILLA (235)



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ACTIVOS INVERTIDOS**

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del Propietario / Razón Social INVERCON, S.A. DE C.V.  
 DUI del Propietario \_\_\_\_\_ NIT del Propietario \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante Legal JUAN LOPEZ  
 DUI del Representante Legal 03977455 NIT Representante Legal 06142506871051  
 Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones SAN SALVADOR  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Además autorizo a: \_\_\_\_\_ No. de DUI: \_\_\_\_\_ para que presente y retire documentos relacionados con este trámite.

**II. DATOS DEL NEGOCIO**

Denominación comercial INVERCON, S.A. DE C.V.  
 Sector  Industria  Comercio  Servicios  Otros  
 Actividad económica específica \_\_\_\_\_  
 Productos o servicios \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Número de cuenta o tarjeta municipal \_\_\_\_\_

**III. DATOS DEL INMUEBLE**

Propietario del inmueble donde funciona el negocio \_\_\_\_\_  
 Número de identificación CAESS (NIC) \_\_\_\_\_ Número de cuenta corriente \_\_\_\_\_

**IV. DECLARACIÓN DE ACTIVOS (DEBE ANEXARSE DOCUMENTACIÓN)**

Total Activos según Balance	\$ 164,700.88	Total Patrimonio Según Balance	\$ 57,142.86
Total Activos Municipio de Soyapango	\$ 139,450.38		
Total Activos otros Municipios	\$ 25,250.50		

**V. DECLARACIÓN JURADA**

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario, corresponde absolutamente a la realidad y que se adecúa a las exigencias de la normativa municipal. Manifiesto mi pleno conocimiento que el Gobierno Municipal de Soyapango en ejercicio de sus atribuciones y funciones de inspección, verificación y fiscalización facultador por el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, puede proceder a sancionar si constatase falsedad en lo declarado, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente para afrontar las acciones que la ley dispone.

JUAN LOPEZ  
 Nombre y firma del propietario o representante legal

OMAR HENRIQUEZ  
 Nombre y firma de la persona que realiza el trámite

Sello (si posee)

**VI. PARA USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

El presente formulario ha sido presentado a las \_\_\_\_\_ horas, \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y firma del funcionario responsable

Sello



# DECLARACIÓN DEL ACTIVO ANUAL

F-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO

No. 15805

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Cuenta Municipal No.					
	Del	01	01	08	Al	31	12	08	NIT:	0614-181084-006-7		
I D E N T I F I C A C I Ó N	Primer Apellido/Razón Social						Segundo Apellido			Nombres		
	INVERCON, S.A. DE C.V.											
	Calle / Avenida						Número		Apto./Local			
	CALLE LAS COLINAS AV. SUR						20		No. Declaración que Modifica			
	Otros datos que complementen el domicilio						Colonia o Barrio					
									Día		Mes	Año
	Departamento /Municipio						Teléfono		Fax			
	LA LIBERTAD/SANTA TECLA						2274-4208					
	Actividad Económica: Giro del Negocio, Actividad Económica Principal o Profesional						NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL CONTADOR					
	COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA EN G.											
DIRECCIÓN CASA MATRIZ						TELÉFONO Y FAX CASA MATRIZ						
KM 51/2 CARRETERA A SONSONATE												

ACTIVO SEGÚN BALANCE		Total Activo	\$ 164,700.88
<b>DEDUCIBLES DEL EJERCICIO QUE DECLARA ( Art. 28 Ley de Impuestos Municipales)</b>			
a) Los bienes de su propiedad, sucursales o agencias que operen en otras jurisdicciones		\$	25,250.50
b) Depreciación de activo fijo o excepción de los Inmuebles		\$	
c) Reservas de cuentas Incobrables		\$	
d) Títulos Valores Garantizados por el Estado		\$	
e) Las inversiones que operen en otras sociedades y que estén gravadas en las tarifas de los Municipios correspondientes		\$	
f) La reserva para cuentas incobrables según lo establece la Ley		\$	
g) El encaje Legal (exclusivo para Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo)		\$	
h) Los bienes en Fideicomiso ( Bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo)		\$	
i) El déficit o pérdida de operación acumulada		\$	
<b>ACTIVO IMPONIBLE</b>		\$	139,450.38

<b>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.</b>			
NOMBRE DE PROPIETARIO O REP. LEGAL <u>JUAN ANTONIO SANCHEZ</u>		<b>USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD</b>	
DIRECCIÓN PARTICULAR <u>SAN SALVADOR</u>		Fecha de Recepción	
No. DE DUI <u>0286848-3</u> NIT <u>0614-090154-0015</u> TEL.: <u>2274-1523</u>		DÍA	MES
		AÑO	
F. _____			

ACTIVO	DOMICILIO DE SANTA TECLA	OTROS MUNICIPIOS	TOTAL
Circulante	\$ 54,151.61	\$	\$ 54,151.61
Caja y Bancos	\$ 11,161.83	\$	\$ 11,161.83
Inventario	\$ 12,207.93	\$	\$ 12,207.93
Fijo Muebles	\$ 10,320.77	\$	\$ 10,320.77
Fijo Inmuebles	\$ 74,978.00	\$ 25,250.50	\$ 100,228.50
Diferido y Transitorio	\$	\$	\$
Otros Activos	\$ 20,310.07	\$	\$ 20,310.07
Déficit	\$	\$	\$
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$164,700.88</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 164,700.88</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>			
Circulante	\$ 57,281.53	\$	\$ 57,281.53
Fijo	\$	\$	\$
Diferido y Transitorio	\$	\$	\$
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Capital	\$ 57,142.86	\$	\$ 57,142.86
Reservas	\$ 11,428.57	\$	\$ 11,428.57
Utilidades	\$ 38,847.92	\$	\$ 38,847.92
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$107,419.35</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 107,419.35</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$164,700.88</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 164,700.88</b>

**DETALLE DE DEDUCIBLES**

**A. TÍTULOS VALORES GARANTIZADOS POR EL ESTADO**

Institución	Valor Nominal
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

**B. LAS INVERSIONES QUE OPEREN EN OTRAS SOCIEDADES Y QUE ESTÉN GRAVADAS EN LAS TARIFAS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES**

Nombre de la Sociedad	NIT	Valor Nominal de las Acciones
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>

**C. EL ENCAJE LEGAL (EXCLUSIVO PARA BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO)**

ENCAJE LEGAL	DEPOSITOS	ENCAJE
\$	\$	\$
\$	\$	\$
\$	\$	\$
\$	\$	\$
\$	\$	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

**D. LOS BIENES EN FIDEICOMISO (EXCLUSIVOS PARA BANCOS Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO)**

NOMBRE DEL FIDEICOMISO	TOTAL
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

**REQUISITOS PARA DECLARACIÓN**

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance o Detalle de Inventario, Original del año a declarar</li> <li>- Estado de Resultados (original)</li> <li>- Otros Documentos de Soporte Legal, para Deducciones y/o de Comprobación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Balance Original Auditado del año a declarar</li> <li>- Estado de Resultados Original Auditado</li> <li>- Otros Documentos de Soporte Legal, para Deducciones y/o de Comprobación.</li> </ul>

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD**

<b>IMPUESTO COMPUTADO MUNICIPAL</b>	\$
Multa por Declaración Extemporánea, omisión, cambio de dirección, etc.	



**ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLÁN**  
**DEPARTAMENTO DE TASACIÓN TRIBUTARIA**  
**FORMULARIO ÚNICO PARA TRÁMITES EMPRESARIALES**

**F-1**

45	No. de Expediente
46	No. de Tarjeta

<b>IDENTIFICACION</b>	1	Nombre de la Empresa o Razón Social			2	Giro de la Empresa			
	INVERCON, S.A. DE C.V.								
	3	Dirección donde funciona la Empresa							
	CALE CUSCATLAN PTE. No 25 ZONA CENTRAL. ANTIGUA CUSCATLAN								
	4	Departamento/Municipio		5	N.I.T.	6	Teléfono		
	LA LIBERTAD/ANT. G		0614180399104		2524-4133		7 Fax		
	Datos del Representante Legal				Apoderado		Propietario		
	8	Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres			
	ME.TIA				CARLOS ENRIQUEZ				
	9	Dirección Particular							
CALLE AV. SUR EL BOQUERON No. 530, SAN SALVADOR									
10	D.U.I.		11	N.I.T.	12	Teléfono			
03876454		06142001881035		2541-6485		13 Fax			

<b>CALIFICACION RECALIFICACION</b>	Trámites a Realizar:		Calificación de Empresas			Recalificación de Empresas			15 Inicio de operaciones en el municipio						
	14	Ejercicio	Del	Día	Mes	Año	Al	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
				01	01	08				31	12	08			
	Activo según Balance General al 31 Dic.			Inventario			16	\$ 164,700.88							
Deducciones (Agregar anexo)						17	\$ 25,250.50								
Activo Gravable						18	\$ 139,450.38								

<b>MODIFICACION</b>	CAMBIO DE RAZON SOCIAL											
	19	Razón Social Actual										
	20	Razón Social Anterior										
	CAMBIO DE DIRECCION											
21	Dirección Actual											
22	Dirección Anterior											
TRASPASO DE NEGOCIOS												
23	Nombre del Propietario Actual											
24	Nombre del Propietario Anterior											

<b>OTROS TRAMITES</b>	EMISIÓN DE CONSTANCIAS											
	25	Motivo de solicitud										
	26	Dirigida a										
SOLVENCIA MUNICIPAL												
27	Motivo de solicitud											
28	Cantidad											

<b>LICENCIAS</b>	LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS													
	29	Primera Vez										30	Renovación	
	31	% en volumen de alcohol												
	32	Forma de comercialización			Envasada		Fraccionada		Ambos					
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO													
33	Primera Vez										34	Renovación		
35	Cantidad máximo de personas que acogerá el lugar													

CIERRE DE CUENTA											
36	Motivo de Cierre de la Empresa										
37	Fecha de Cierre de Operaciones										

USO EXCLUSIVO PARA LA MUNICIPALIDAD											
Fecha de Recepción											
Día Mes Año											
38											
Trámite realizado											
Calificación de empresas	_____	Recalificación de empresas	_____	Renovación de licencias	_____						
Cambio de razón social	_____	Licencia de comercialización de BBAA	_____	Permiso de rótulos y vallas	_____						
Cambio de dirección	_____	Licencia de funcionamiento	_____	Cierre de cuenta	_____						
Traspaso de negocios	_____										
Nombre y Firma de funcionario que recibe											

Este formulario constituye el comprobante del proceso del trámite solicitado por el contribuyente.  
 Para los Trámites de CALIFICACION DE EMPRESAS, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PERMISO DE ROTULOS Y VALLAS, CIERRE DE CUENTA

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Normativa Municipal de aplicación General**

- Código Municipal
- Ley General Municipal
- Código Municipal

### **Normativa Municipal aplicable a la alcaldía de San Salvador**

- Decreto 436 en Junta Revolucionaria de Gobierno Tarifa de 1980 para los impuestos municipales de la alcaldía de San Salvador.
- Guía F1 para empresas Comerciales, Industriales y Financieras de la Alcaldía Municipal de San Salvador
- Guía F2 para empresas de Servicios de la Alcaldía Municipal de San Salvador
- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador

### **Normativa Municipal aplicable a la alcaldía de Santa Tecla**

- Ley de Impuestos municipales de Nueva San Salvador departamento de La Libertad
- Ordenanza Reguladora de las Tasas Por Servicios Municipales de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad

### **Normativa Municipal aplicable a la alcaldía de Soyapango**

- Diario Oficial Tomo 255 Decreto 277 Tarifa General de Arbitrios a favor de la municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador.
- Tarifa de Tasas Por Servicios Municipales de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador.

### **Normativa Municipal aplicable a la alcaldía de Antiguo Cuscatlán**

- Diario Oficial Tomo 301, Decreto 130 Tarifa General de Arbitrios de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad.
- Tarifa de Tasas por Servicios Municipales de Antiguo Cuscatlán, departamento De La Libertad.